

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, JUEVES 3 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 105

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Acuerdo No. 15-0873.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	3	Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Retiro Voluntario que Otorga el Pago de una Indemnización del 100% para aquellos empleados que deseen renunciar de la municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.	5-7
Acuerdo No. 15-1008.- Se reconoce a la profesora Keny Esmeralda Ventura de Hernández, como Directora del Centro Educativo privado denominado Colegio "Mundo de Juguete"..	3	Decretos Nos. 2(2) y 4.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de los municipios de Ciudad Delgado, Santiago Nonualco y Santa Isabel Ishuatán.	8-12
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL			
Acuerdo No. 126.- Se acuerda Transferir al señor Sgto. Myr. 1° Isidro Juárez Benítez, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada.....	4	Decreto No. 4.- Reforma al Presupuesto 2021 de la municipalidad de San Miguel.	13-14
Acuerdos Nos. 127 y 128.- Se nombra del personal de la fuerza armada a un Representante Propietario y un Representante Suplente en la Comisión Técnica Sectorial de Servicios de Emergencia.	4	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Herencia Yacente	15
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	15-16
		Herencia Yacente	16

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
DE TERCERA PUBLICACION		Inmuebles en Estado de Proindivisión	55-58
Aceptación de Herencia	17	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Título Supletorio	17-18	Aceptación de Herencia	59-60
Herencia Yacente	18	Título Supletorio	61
SECCION CARTELES PAGADOS		Nombre Comercial	61-62
DE PRIMERA PUBLICACION		Convocatorias	62-64
Declaratoria de Herencia	19-31	Reposición de Certificados	64-66
Aceptación de Herencia	31-39	Marca de Servicios	66-69
Título de Propiedad	39-41	Declaratoria de Muerte Presunta	69-70
Título Supletorio	41-43	Marca de Producto	70-75
Título de Dominio	43-44	DE TERCERA PUBLICACION	
Nombre Comercial	44-45	Aceptación de Herencia	76-78
Subasta Pública	45	Título de Propiedad	78
Reposición de Certificados	45	Título Supletorio	79-84
Balance de Liquidación	46	Título de Dominio	84-85
Patente de Invención	46-47	Nombre Comercial	86
Título Municipal	47	Señal de Publicidad Comercial	86-87
Edicto de Emplazamiento	47-49	Convocatorias	87-89
Emblemas	49	Reposición de Certificados	89
Marca de Servicios	50-51	Reposición de Cheque	89
Marca de Producto	52-54	Marca de Producto	90-100

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0873.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SAMUEL ALEXIS ESQUIVEL VELÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS en el grado académico de Licenciatura, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 01 de junio de 2018, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 22 de octubre de 2020, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS en el grado académico de Licenciatura, realizados por SAMUEL ALEXIS ESQUIVEL VELÁSQUEZ, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporado a SAMUEL ALEXIS ESQUIVEL VELÁSQUEZ, como LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día trece de noviembre de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F027085)

ACUERDO No. 15-1008.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA presentada por Tomás Ernesto González, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00629939-8, actuando en su calidad de persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "MUNDO DE JUGUETE", con Código N° 20084, con domicilio autorizado en Urbanización Santa Ana Norte. Avenida Circunvalación, Polígono 8, No. 1, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora Keny Esmeralda Ventura de Hernández, con Documento Único de Identidad No. 01231491-0, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 2504058, PDN2-15, en sustitución de la profesora Karla Vanessa González Vásquez, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1224 de fecha 12 de septiembre de 2019; y CONSIDERANDO: Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución N° 100-11-2020-20084 de fecha 19 de noviembre de 2020, que consta en el expediente respectivo, resolvió en sentido favorable a lo solicitado. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Números 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, 44 de la Ley de la Carrera Docente. ACUERDA: I) RECONOCER a la profesora Keny Esmeralda Ventura de Hernández, con Documento Único de Identidad No. 01231491-0, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 2504058, PDN2-15, COMO DIRECTORA del centro educativo privado denominado COLEGIO "MUNDO DE JUGUETE", con Código N° 20084, con domicilio autorizado en Urbanización Santa Ana Norte, Avenida Circunvalación, Polígono 8, No. 1, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en sustitución de la profesora Karla Vanessa González Vásquez; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F027087)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 126

SAN SALVADOR, 24 de mayo de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 32743-2021, de fecha 11MAY021, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SGTO. MYR. 1° ISIDRO JUÁREZ BENÍTEZ, con efecto al 31MAY021, dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 127.

SAN SALVADOR, 25 de mayo de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma Ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir de la fecha, al señor TCNEL. CAB. DEM JOSÉ ARQUÍMEDES HERRERA AGUIRRE, como REPRESENTANTE PROPIETARIO en la Comisión Técnica Sectorial de Servicios de Emergencia, en sustitución del señor TCNEL. TRANS. DEM DANIEL EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 128

SAN SALVADOR, 25 de mayo de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma Ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir de la fecha, al señor CAP. CBTA. RAFAEL EDUARDO MORALES RODRÍGUEZ, como REPRESENTANTE SUPLENTE en la Comisión Técnica Sectorial de Servicios de Emergencia, en sustitución del señor CAP. CBTA. MARIO ALBERTO ORELLANA CABRERA. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 01/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece: "que los Municipios será autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y el artículo 204 ordinales 5° de la misma Carta Magna señala que la autonomía de los Municipios comprende: 5° Decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales, en relación al artículo 3, numeral 3 y 5 el Código Municipal".
- II. Que mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, emitido por la Asamblea Legislativa, el día dieciocho de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo número CUATROCIENTOS DOS, fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, se decretó la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, con el objeto de regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren el sector privado, e instituciones autónomas que generen recursos propios y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código de Trabajo, aún cuando no se mencione dicha ley, incluyendo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo, estableciendo una prestación económica equivalente a quince días salario básico por cada año de servicio.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en la LCAM, Art. 53-E. - "En aquellas Municipalidades en las que, en virtud de un Reglamento Interno de Trabajo, un Contrato Colectivo de Trabajo u otra Disposición Legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho.
- IV. Que actualmente en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, existe una cantidad importante de empleados que por diferente razones ya no quieren continuar laborando en este institución, pero que debido a que la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, establece un monto muy bajo (15 días de salario por cada año laborado), éstos no interponen su renuncia, dificultando con ello que la Municipalidad se permita reducir el monto de planilla, que excede a lo establecido por Ley FODES de utilizar hasta el 50% del monto para pago de salarios.
- V. Que en relación al anterior, este Concejo Municipal, considera procedente decretar el presente instrumento con el objetivo que este beneficio se aplique de manera transitoria a todos los empleados de la municipalidad, indistintamente su forma de contratación, exceptuando únicamente a los contratados por servicios profesionales y Funcionarios de Confianza, estableciendo una remuneración. Por lo cual tendrán derecho a una indemnización equivalente al cien por ciento del salario por cada año de servicio.

POR TANTO.

En uso de sus facultades el Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.

DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE RETIRO VOLUNTARIO,

QUE OTORGA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN DEL 100% PARA AQUELLOS EMPLEADOS QUE DESEEN RENUNCIAR."

OBJETO

Artículo 1.- La presente Ordenanza Transitoria se aplicará a los trabajadores de la Municipalidad indistintamente de que su relación laboral sea emanada del Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal a través de un nombramiento, ya sean plazas que se encuentren reguladas por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por Contrato, o cualquier otro tipo de contratación exceptuando los Contratados por Servicios Profesionales y Funcionarios de Confianza.

TIEMPO MINIMO DE SERVICIO

Artículo 2.- Podrán optar a la prestación económica regulada en la presente Ordenanza todos aquellos trabajadores municipales que, a la fecha de entrega en vigencia de la presente, registren una antigüedad de DOS AÑO hasta CINCO AÑOS continuos y efectivos comprobables a través de constancia laboral, extendida por la unidad de Recursos Humanos.

PLAZO

Artículo 3.- El plazo para adherirse a la presente Ordenanza será de UN MES contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Para ello el empleado deberá presentar por escrito su interés de ser adherido al decreto de retiro voluntario, para lo cual al Concejo Municipal emitirá el respectivo Acuerdo Municipal para establecer la forma de pago y otras consideraciones.

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA

Artículo 4.- Los trabajadores que optaren por adherirse a la presente, recibirán una prestación económica equivalente al CIENTO POR CIENTO del salario básico por cada año de servicio trabajado.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá exceder de dos salarios mínimos vigentes del sector servicio y no podrá exceder de cinco años de trabajo y se otorgará de conformidad a la siguiente tabla, no obstante, podrá ser cancelado en un solo pago, dependiendo de la disponibilidad económica de la misma.

Antigüedad: de dos a cinco años, **Prima:** 25% del total, **Cantidad de cuotas:** Mínima 3 -Máxima 12.

Artículo 5.- Para el cálculo de la indemnización determinada en el artículo anterior, se deberá tomar la remuneración mensual percibida por el trabajador según el último salario, considerando el párrafo 2 del artículo 4 del presente decreto. Se excluyen las sumas percibidas en concepto de viáticos, horas extras, bonificaciones sueldo anual complementario.

Artículo 6.- Para el pago de la prestación económica regulada, la Municipalidad deberá de contemplar el presupuesto de dos mil veintiuno el gasto de ésta por cada empleado que se adhiera al presente Decreto, de acuerdo a las cuotas que se hayan acordado.

FORMA DE PAGO EN CUOTAS.

Artículo 7.- Las cuotas a abonar en concepto de la prestación económica regulada serán efectivizadas de la siguiente manera:

- a) El pago inicial a los TREINTA (30) días calendario, de dictado el acto administrativo que dispuso la aceptación del retiro voluntario.
- b) Las cuotas restantes: Del 24 al 30 de cada mes (Siendo cancelada en día hábil).

EXCEPCIÓN TRIBUTARIA

Artículo 8.- La compensación económica que se pague al trabajador como consecuencia de las regulaciones establecidas en la presente Ordenanza, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

CONSECUENCIAS DE ADHERIRSE A LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 9.- La adhesión a la presente, impedirá la incorporación del empleado por cualquiera de los regímenes laborales comprendidos dentro de esta Municipalidad. Así mismo implicará la aceptación de la inexistencia de reclamos fundados en la extinción de la relación de empleo público por vía del retiro.

SUPLETORIEDAD

Artículo 10.- En todo lo que no estuviera previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán en lo que fuera pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Código de Trabajo, en ese orden.

VIGENCIA

Artículo 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Centro Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV) del Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. JAIME DOLORES DE PAZ SÁNCHEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. WILBER ANTONIO CORNEJO PÉREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a la Constitución de la República, Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo; los Municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II- Que mediante el Decreto número 1 tomado en el acta número cuatro de la fecha 19 de febrero del 2020, se emitió la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e interés moratorios, y que, según la Emergencia Nacional del día 14 de marzo del 2020, Según Decreto Legislativo número 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, que afectó la recaudación por medio de la Dispensa Vigente.
- III- Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo anterior expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- IV- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente;

POR LO TANTO, en uso de sus facultades constitucionales que señala el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4° del Código Municipal, y artículos 2, 5 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES,
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS
DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2.- Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,

- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3.- Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4.- Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5.- La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2021 y podrá renovarse por el período que se considere pertinente en acuerdo de concejo Municipal; y que entrará en vigencia ocho días después de la publicación del Diario Oficial. Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de Pago

Art. 6.- Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.
- b) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8.- Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.

La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10.- En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSUÉ CRISTIAN HERNÁNDEZ CANALES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR ANTONIO TORRES GÓMEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02-2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO,

Considerando:

- I. Que de conformidad al Art. 204 -Numeral 1- de la Constitución de la República, al Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts. 3 -Numeral 1- y 30 -Números 4 y 21- del Código Municipal; compete a las Municipalidades de la República, decretar, modificar o derogar ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que en El Salvador y por consiguiente en sus municipios, sin excepción de Santiago Nonualco, por efectos de la pandemia del COVID-19 y su confinamiento durante el año recién pasado, se contrajo la economía a niveles inéditos y sus efectos negativos actualmente están produciendo una crisis económica mundial, que ha ocasionado un bajo poder adquisitivo de los ciudadanos y por ende que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo.
- III. Que debido a que esta situación afecta negativamente los ingresos municipales, se concluye que es necesario implementar políticas económicas y financieras, que permitan facilitar los pagos y poder incrementar así sus ingresos; con el objeto de mantener la prestación de los servicios municipales y el desarrollo local.
- IV. Que no existen en la Constitución de la República ni en la legislación secundaria, prohibición para dispensar el pago de multas e intereses; porque éstos son agregados a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas pretende beneficiar a los contribuyentes en mora.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución de la República y los Arts. 3 -Números 1 y 5- y 30 -Números 4 y 21- del Código Municipal, en relación al Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA: La siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES,
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1. Durante la vigencia de la presente Ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en mora con esta municipalidad, en lo referente al pago de impuestos y tasas por servicios municipales; serán dispensados del pago de multas e intereses moratorios. Dicha dispensa será efectiva ya sea que sus pagos se hagan de forma total o parcial, siempre y cuando se haga en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 2. Se delega al Encargado de Cuentas Corrientes y al Encargado de Recuperación de Mora y Verificación de Ingresos de esta municipalidad, para que hagan efectivo lo estipulado en la presente Ordenanza, que tendrá una vigencia de un mes comprendido entre los días dos de junio al dos de julio del corriente año dos mil veintiuno, a través del Sistema de Cuentas Corrientes, quien tendrá la obligación de notificar a los contribuyentes sus Estados de Cuenta en Mora; asimismo, de la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 3. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. DAMARIS MABEL ESCOBAR DE ESCALANTE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

EMIGDIO ZAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ALFREDO ALVARADO CERÓN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

GILBERTO ARNULFO TORRES PARADA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

EDWIN ANTONIO VÁSQUEZ RAMÍREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LIGIA ELIZABETH RIVAS DE TOBAR,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN FRANCISCO CERÓN PALACIOS,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

VERÓNICA NATALY PINTO RIVAS,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

ROBERTO JONNATHAN SERVELLÓN SANTOS,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

KESSIA YENNIFFER ZELAYA CALDERÓN,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

GLORIA EFIGENIA OVIEDO DE MANCÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I. Que la crisis económica a nivel local, nacional e internacional, ha reducido de manera impactante la capacidad de pago por parte de los contribuyentes, especialmente en este Municipio; situación que los ha convertido en sujetos morosos con el pago de los tributos municipales.
- II. Que a partir del mes de marzo de dos mil veinte, nos vimos seriamente afectados por la Pandemia del COVID-19, situación que vino agravar más la crisis económica de nuestras familias.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es necesario otorgar incentivos que motiven a los usuarios de los servicios, a solventar sus deudas municipales y por consiguiente, que el municipio logre mejorar la recaudación de ingresos para el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Que es conveniente para los intereses del Municipio, decretar una Ordenanza Transitoria que dispense el pago de intereses y multas generados por tasas, a los usuarios de los servicios prestados por esta municipalidad y que se encuentran actualmente en mora.
- V. Que de conformidad a los art. 203 y 204, ord. 1° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador, es facultad del Municipio la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas, así como decretar las ordenanzas y reglamentos locales; art. 3 num. 1 y 5, y art. 32 del Código Municipal, en los cuales se establece que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales. DECRETA LA SIGUIENTE:

**"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS
GENERADAS POR DEUDA EN EL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS
PRESTADOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE
SANTA ISABEL ISHUATÁN".**

Art. 1.- Se dispensa el pago de intereses y multas a todos los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal, que se encuentren en mora en el pago de Tasas Municipales y Contribuciones Especiales por servicios prestados por esta municipalidad.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales y jurídicas que durante la vigencia de esta Ordenanza realicen el pago de la obligación principal, ya sea en forma parcial o total.

Art. 3.- La presente Ordenanza será aplicable durante un período de tres meses a partir de la fecha de su vigencia.

Art. 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, a catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN JOSÉ PORTILLO CONTRERAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

ERIC MAURICIO FLORES MENJÍVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LUCIANO DE JESÚS MENJÍVAR SOLÓRZANO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARÍA LIZETH RENDEROS RODRÍGUEZ,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

AGUSTÍN ESPINOZA CARRANZA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ VICENTE RIVERA RUIZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

SALVADOR LÓPEZ LABOR,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOAQUÍN CÉSAR CÓRDOVA GIRÓN,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO (2021-2024).

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Considerando: Que en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutaran dentro del periodo, y habiéndose dado un aumento en los fondos FODES, con relación a lo que había informado el ISDEM, cambiando los montos de ingresos y egresos planteados en el Presupuesto originalmente; y en vista que el mismo no es rígido sino flexible, por lo tanto:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2021, según detalle:

FONDO GENERAL**PRIMERA PARTE****RUBRO DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES 75%)**

32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
322	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores		
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	\$	157,704.37

FONDO GENERAL**SEGUNDA PARTE****RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 25%)**

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
541	Bienes de Uso y Consumo		
54107	Productos Químicos	\$	32,117.53
54110	Combustibles y Lubricantes	\$	71,785.95
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$	75,000.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
721	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes		
72101	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes	\$	73,739.78

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 75%)

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		
615	Estudios de Pre Inversión		
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	\$	254,263.45
616	Infraestructuras		
61601	Viales	\$	506,760.30

FONDO PROPIO**SEGUNDA PARTE****RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTA**

51	REMUNERACIONES		
511	Remuneraciones Permanentes		
51201	Sueldos	\$	11,634.00
512	Remuneraciones Eventuales		
51201	Sueldos	\$	17,118.00
514	Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas		
51401	Por Remuneraciones Permanentes	\$	78.75
515	Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Privadas		

51501	Por Remuneraciones Permanentes	\$	359.10
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
543	Servicios Generales y Arrendamientos		
54314	Atenciones Oficiales	\$	94,980.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		
611	Bienes Muebles		
61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$	8,416.69
61199	Bienes Muebles Diversos	\$	16,757.45
FONDO GENERAL			
PRIMERA PARTE			
RUBRO DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 75%)			
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622303	ISDEM	\$	230,913.76
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
222	Transferencias de Capital del Sector Público		
2222303	ISDEM	\$	918,728.12
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
322	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores		
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	\$	2,800.01
SEGUNDA PARTE			
RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES 25%)			
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
542	Servicios Básicos		
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$	18,929.49
FONDO PROPIO			
SEGUNDA PARTE			
RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN			
51	REMUNERACIONES		
511	Remuneraciones Permanentes		
51101	Sueldos	\$	22,218.00
519	Remuneraciones Diversas		
51903	Prestaciones Sociales al Personal	\$	94,980.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS		
557	Otros Gastos no Clasificados		
55799	Gastos Diversos	\$	32,145.99
TOTAL		\$	1,320,715.37
		\$	1,320,715.37

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.**

Lic. José Wilfredo Salgado García.
Alcalde Municipal.



Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.



Lic. Gilda María Mata.
Síndico Municipal.



SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día doce de agosto de dos mil veinte, se declaró yacente la herencia que dejó el señor OSCAR ARMANDO BRAVO MORALES, fallecido a las diecinueve horas veinte minutos del día uno de febrero de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo éste su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor OSCAR ARMANDO BRAVO MORALES, al Licenciado DANIEL

ENRIQUE CASTILLO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las a las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veintidós minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 370-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 09:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Cruz del Cid Rogel, quien falleció de 52 años de edad, el día 14 de abril del año 2012, a consecuencia de Sepsis Severa, Peritonitis Bacteriana secundarias a diálisis peritoneal, enfermedad renal crónica definitiva, Diabetes Mellitus tipo 2, soltero, jornalero, Salvadoreño, hijo de José Ángel del Cid y María Julia Rojel, originario de Sacacoyo, departamento de La Libertad, del domicilio de Comunidad "Villa Tzu-Chi", Pasaje "A", Número 8, Cantón Ateos, Sacacoyo, La Libertad, de parte de la señora Ana Marina Guevara Alfaro, cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Guadalupe Del Cid Rogel, hermano del causante Cruz Del Cid Rogel.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a tal herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 360-2

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO 1, DEL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número 237-ACE-20 (3); iniciadas por la Licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR, quien actúa en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales y en representación de la señora: INES HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con DUI N° 01978970-0; y NIT N° 0311-030953-102-8; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora: INES HERNANDEZ; la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor SABINO HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y seis años a su deceso, Jornalero, soltero, originario de San Antonio del Monte, Sonsonate; hijo de RAMONA HERNANDEZ, fallecido el día dieciocho de octubre del año dos mil catorce, siendo la población de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, en su concepto de hermana sobreviviente del de cujus.

A la aceptante señora INES HERNANDEZ; en su concepto de hermana sobreviviente del de cujus; se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTERNO NO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

Of. 3 v. alt. No. 361-2

EL INFRASCRITO JUEZ UNO INTERINO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución proveída en las diligencias ref. 363-DAH-1999, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE ALFARO AUDON, quien según certificación de Partida de Defunción fue de cincuenta años a su defunción, Empleado, Soltero, portador de su Cédula de Identidad Personal número: seis - uno-cero cero uno ocho tres uno cero, hijo de Agustina Audón y Serapio Alfaro, ambos fallecidos, originario de Naulingo departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Brentwood, Estados de Nueva York, Estados Unidos de América, fallecido a las catorce horas veinte minutos del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco en Islip, Nueva York, Estados Unidos de América; de parte de las solicitantes ZAYRA CAROLINA ALFARO QUEVEDO, mayor de edad, Costurera, con Cédula de Identidad Personal número: 6-1-0064903; y de ELSA RUTH ALFARO DE MARQUEZ, mayor de edad, con DUI: 02200368-4, y NIT: 0315-241177-101-1 ambas en su calidad de hijas sobrevivientes del referido De Cujus; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil Pluripersonal de Sonsonate, Juez Uno: Sonsonate, a los diez días de febrero de dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL 1 INTERINO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

Of. 3 v. alt. No. 362-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 197/ACEPTACIÓN DE HERENCIA/2020(1), iniciadas por la Licenciada Daysi Carolina Menjivar Umanzor, Defensora Pública de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República, en nombre de MARIBEL MORALES DE RAMOS, de cuarenta y ocho años de edad, casada de oficios domésticos, del domicilio de Juayúa, con DUI # 02177150-1 y NIT # 0308-261071-105-4; MARIA JOSEFA SANCHEZ CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, de este Departamento, con DUI # 02193305-6 y NI # 0308-070556-104-9, y ANTONIA SANCHEZ CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo de este departamento, con DUI # 01170270-4 y NIT # 0308-070556-103-0; quienes actúan en carácter de hijas del mencionado causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor PEDRO MORALES SANCHEZ, conocido por Pedro Sánchez y

por Pedro Morales, de setenta y nueve años de edad, jornalero, viudo, hijo de Brigido Morales y Andrea Sánchez, según certificación de Partida de Defunción con Documento Único de Identidad número 02128234-0, fallecido el día dieciséis de Junio del dos mil catorce, en Caserío San Miguelito, Cantón Alemán Nahulingo, de este departamento, siendo ese el lugar de su último domicilio.

A las aceptantes señoras MARIBEL MORALES DE RAMOS, MARIA JOSEFA SANCHEZ CRUZ y ANTONIA SANCHEZ CRUZ, se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a la diez horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de marzo del dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL. UNO. INTERINO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO. UNO.

Of. 3 v. alt. No. 363-2

HERENCIA YACENTE

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas quince minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor DAVID GUILLERMO CASTRO MORALES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, empleado, divorciado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Nahulingo, departamento de Sonsonate, quien falleció a las cero horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte, hijo de los señores David Morales y Mercedes Mirtala Castro; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curadora de la herencia yacente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS QUINTANILLA, por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 365-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, el señor IVAN HERNANDEZ RIVAS, de cincuenta y un años de edad, de ingeniero civil, casado, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, falleció el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Hospital Regional del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Miguel, hijo de JUAN FRANCISCO RIVAS, conocido por FRANCISCO RIVAS y VIRGINIA HERNANDEZ DE RIVAS, con documento único de identidad número: 00181690-9 y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-150269-101-8; de parte de la señora CRISTELA RUBI DE HERNANDEZ, mayor de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 01661882-9, y tarjeta de identificación tributaria número: 1402-110274-101-3; en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARLYN DANIELA HERNÁNDEZ RUBI, en calidad de hija del causante; JUAN FRANCISCO RIVAS, conocido por FRANCISCO RIVAS y VIRGINIA HERNANDEZ DE RIVAS y el adolescente IVAN MARCELO HERNANDEZ RUBI, menor de edad, estudiante del domicilio de La Unión y con tarjeta de identificación tributaria número: 1217-120803-104-4, representado legalmente por su madre la señora CRISTELA RUBI DE HERNÁNDEZ.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 345-3

TÍTULO SUPLETORIO

Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en Representación del señor CRISANTO CHICA CHICA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos INMUEBLES: Ubicados en Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por

un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos con una distancia de veintinueve punto dieciocho metros; colindando con terreno de JOSE ROBERT CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cuarenta y cinco grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos con una distancia de veinte punto veinticuatro metros; Tramo dos, Suroeste sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y siete grados cero cero minutos cuarenta segundos con una distancia de once punto setenta y tres metros; colindando con terrenos de ROSA LILIAN PEREZ BARRERA y con terreno de CASA COMUNAS DEL CASERIO EL MOZOTE, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Suroeste sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto diez metros; Tramo dos, Suroeste setenta y nueve grados trece minutos cero cinco segundos con una distancia de uno punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Noreste ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Noroeste sesenta y cuatro grados trece minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de trece punto cero nueve metros; colindando con terrenos de JOSE MARIA GUEVARA, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta grados cero nueve minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de treinta y ocho punto treinta y dos metros; colindando con terrenos de JULIO CESAR CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, valuando dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS y el cual adquirió por compra venta de posesión material que le hiciera el señor IGNACIO CHICA.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 346-3

Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, quien actúa en Representación del señor JOSE ROBERT CHICA CHICA, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos INMUEBLES: Ubicados en Caserío El Mozote, Cantón Guacamaya, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, el primero de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (349.67 m², de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por

tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste ochenta y nueve grados veintinueve minutos cero dos segundos con una distancia de once punto veinte metros; Tramo dos, Noreste ochenta y nueve grados cero cuatro minutos cuarenta segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Sureste setenta y nueve grados diecisiete minutos cero cero segundos con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; colindando con terrenos de JULIO CESAR CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Suroeste cero ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Suroeste treinta y siete grados cero seis minutos veintidós segundos con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Suroeste cuarenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de IGNACIO CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de dieciséis punto cero nueve metros; colindando con terrenos de ARACELI VIGIL CLAROS, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Noroeste cero seis grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de SOFIA PEREIRA VIGIL, con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. EL SEGUNDO INMUEBLE: de la extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,269.72 m²) de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste setenta y nueve grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sureste veintisiete grados cero un minutos cuarenta segundos con una distancia de treinta y siete punto veintisiete metros; Tramo tres, Suroeste cincuenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y siete segundos con una distancia de cinco punto cero cero metros; Tramo cuatro, Sureste treinta y cinco grados treinta minutos cero cuatro segundos con una distancia de siete punto veinte metros; colindando con terrenos de IGNACIO CHICA y con terrenos de ALCALDIA MUNICIPAL DE MEANGUERA, con cerco púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cuarenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veintiséis punto cero tres metros; Tramo dos, Suroeste cuarenta y cinco grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de veinte punto noventa metros; colindando con terrenos de MARIA ANACLETA CLAROS, con terrenos de BENITA CLAROS, con terrenos de CATARINO MARQUEZ, con terrenos de LIDIA VIGIL y con terrenos de ROSA LILIAN PEREZ, con calle pública de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos con una distancia de veintinueve punto dieciocho metros; colindando con terrenos de CRISANTO CHICA CHICA, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con

los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste veintinueve grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos con una distancia de veinte punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Noroeste sesenta y un grados cero cinco minutos veintisiete segundos con una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo tres, Noreste treinta y cuatro grados veintinueve minutos diecisiete segundos con una distancia de veintinueve punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Noreste treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos con una distancia de veinte punto doce metros, colindando con terrenos de MARIA ESPERANZA CHICA, con calle de acceso de por medio; con terrenos de ROSA DEL CARMEN CHICA CHICA y con terrenos de IGNACIO CHICA, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el segundo inmueble hay construida una casa paredes de bloque, techo de lámina, piso cerámico y cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica y se valúan los inmuebles en su conjunto en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000.) Dichos inmuebles mi representado lo obtuvo por medio de compraventa que por medio de compraventa de posesión material que le hizo el señor Ignacio Chica.

Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 347-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y tres minutos del día dos de diciembre de dos mil veinte, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor FLORENTINO RAMOS GUTIERREZ, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecinueve, en Sobre Calle Principal, frente a Unidad de Salud del Municipio de Jujutla, Ahuachapán, siendo el Municipio de Jujutla, del Departamento de Ahuachapán su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado causante, al Licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO AREVALO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo, por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Lo que se pone en conocimiento del público, para lo fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas cincuenta y un minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 350-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora EFIGENIA GÓMEZ DE ÁLVAREZ, de 72 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03011791-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-151148-101-1; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó la causante MARÍA HIGINIA GÓMEZ MARTÍNEZ, quien fue de 100 años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Vangelisto Gómez y Juliana Martínez (ya fallecidos), quien falleció el día 20 de abril del año 2000, sin especificarse la hora de su fallecimiento, siendo el municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija de la causante MARÍA HIGINIA GÓMEZ MARTÍNEZ; y se le ha conferido a la mencionada heredera, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA. SECRETARIA.

1 v. No. C006017

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve y diez minutos horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores: 1) POLICARPA SÁENZ CLAROS, de 54 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01484697-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-230766-101-5; 2) SANTOS JUVENTINA SÁENZ DE GUZMÁN, de 49 años de edad, doméstica, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00435137-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-080271-101-8; 3) MARÍA ELENA SÁENZ DE MARTÍNEZ, de 52 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01688287-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-180868-101-0; 4) JOSÉ AMILCAR SÁENZ CLAROS, de 56 años de edad, obrero, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán,

con Documento Único de Identidad número 00045821-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-101264-101- 6; 5) SANTOS JOSEFINA SÁENZ DE SANTAMARÍA, de 68 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01688144-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-230852-102-0; y 6) JUAN BAUTISTA SÁENZ CLAROS, de 59 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01280951-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-240661-001-7; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante JOSÉ PATRICIO SÁENZ, quien fue de 60 años de edad, soltero, preparador de cocina, originario de Cacaopera, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Bartolomé Sáenz y María Isidora Claros o María Isadora Claros (ya fallecidos), quien falleció a las 20 horas y 18 minutos del día 25 de julio de 2019, siendo el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, su último domicilio en El Salvador; en calidad de hermanos del causante JOSÉ PATRICIO SÁENZ; y se les ha conferido a los mencionados herederos, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las nueve y quince minutos horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA. SECRETARIA.

1 v. No. C006018

KARLA PATRICIA BARRIENTOS SEGURA, Notario, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con oficina en Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario, Local Dos, en la Ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate; Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario en la ciudad de San Julián departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno; SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MIRIAN RAQUEL MAGAÑA, conocida por MIRIAN RAQUEL MAGAÑA OCHOA DE UMAÑA, Y MIRIAN RAQUEL MAGAÑA OCHOA VIUDA DE UMAÑA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de las derechos hereditarios que le correspondían al señor LEONARDO BENEDICTO DE JESÚS MAGAÑA ESCOBAR, Conocido por LEONARDO BENEDICTO MAGAÑA ESCOBAR Y LEON BENEDICTO MAGAÑA, de los bienes que a su defunción dejara la causante ROSA CANDIDA OCHOA DE MAGAÑA conocida por ROSA CANDIDA OCHOA, sexo femenino, quien fue de ochenta y nueve años, de oficios Domésticos, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Citalá, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la Ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, quien falleció a las primeras horas diez minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Úlcera Sacra infectada, con asistencia

médica atendida por la doctora Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión antes citada.

Librado en la ciudad de San Julián departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. KARLA PATRICIA BARRIENTOS SEGURA,

NOTARIO.

1 v. No. C006031

ERIKA CAROLINA TOBAR FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local Treinta y Uno, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída seis horas diez minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno y habiendo transcurrido más de quince días posteriores o lo tercera publicación de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, AL SEÑOR MARCO ANTONIO ALVARADO TORRES, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora LELVIA ISABEL TORRES, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE de la causante, confirándosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERIKA CAROLINA TOBAR FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. C006032

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora FRANCISCA ARMIDA CABALLERO LINARES, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VIDAL ANTONIO RUGAMAS DIAZ y DAVID FRANCISCO CABALLERO POLANCO, el primero en su calidad de Cónyuge de la causante ESTELA DEL CARMEN LINARES DE RUGAMAS y el segundo en su calidad de Padre de la expresada causante, quien fue de treinta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, fallecida a las catorce horas cuarenta minutos del día uno de marzo de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006033

JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio Santa Lucía, Final Quinta Avenida Norte, número veinticuatro, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor HIFRAIN SORTO RAMIRES, quien fue de setenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Jornalero, originario de Lolotique, departamento de San Miguel, casado, siendo su último domicilio La Libertad, Departamento de La Libertad, fallecido a las catorce horas del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve, en el casa de habitación, Cantón Melara, Municipio y Departamento de La Libertad, a la señora ZOILA ESPERANZA PACHECO DE SORTO, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, en La Libertad, Departamento de La Libertad, el día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. F026978

JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio Santa Lucía, Final Quinta Avenida Norte, Número Veinticuatro, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las dieciocho horas del día dos de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ELISEO DE LOS ANGELES MENDEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Albañil, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, soltero, siendo su último domicilio La Libertad, Departamento de La Libertad, fallecido a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales, municipio y departamento de San Salvador, al señor CRISTIAN ELISEO MENDEZ CORPEÑO, en su concepto de hijo sobreviviente, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, en La Libertad, Departamento de La Libertad, el día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. F026979

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas y siete minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL ANTONIO ARANIVA ZELAYA, conocido por MANUEL ANTONIO ARANIVA, y por MANUEL ANTONIO ARANIVA hijo, fallecido a las diecinueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil trece, en casa de habitación ubicada en el Cantón Planes Primero, de la Jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, a consecuencia de paro Cardíaco, de parte de los señores JOSE ONECIFORO, de sesenta y un años de edad, profesor en Educación Básica, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero tres dos cuatro dos seis guion ocho; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero cinco guion uno cero uno dos cinco cuatro guion cero cero uno guion tres; MARCIANO ANTONIO, de cincuenta y ocho años de edad, profesor, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis dos tres cero nueve dos guion cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero cinco guion dos cero cero cuatro cinco ocho guion cero cero dos guion ocho, JUAN ISMAEL, de cincuenta y seis años de edad, profesor en Educación Básica, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis dos dos cuatro dos cinco guion cuatro; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero cinco guion uno cinco cero cuatro seis cero guion cero cero uno guion siete; y ELIAS, de cincuenta años de edad, profesor, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán con Documento Único de Identidad número: cero dos dos dos cero cuatro ocho cuatro guion cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero cinco guion dos cero cero nueve seis cinco guion cero cero uno guion cero; todos de apellidos ARANIVA SALAMANCA, en sus conceptos de hijos del causante, conjuntamente con el señor MANUEL ISIDRO ARANIVA SALAMANCA, en su calidad de hijo y como cesionario de los Derechos hereditarios que les correspondían a Los señores MOISES ARANIVA SALAMANCA, conocido por MOISES ARANIVA, MARIA ELENA ARANIVA SALAMANCA, MARIA MERCEDES DEL CARMEN ARANIVA VIUDA DE CHAVEZ, en sus conceptos de hijos del causante, por medio de resolución final dictada por el Licenciado JULIO CESAR GUZMAN REQUENO, a las diecisiete horas y quince minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis. Confíreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F026985

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO MARTINEZ RIVERA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, casado, fallecido el día seis de septiembre de dos mil veinte; siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a la señora MARLENY DE JESUS REYES DE MARTINEZ, y a la niña DAYANA MARLEN MARTINEZ REYES; la primera en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA ESTER MARTINEZ GUZMAN, como madre del causante; y la última como hija del causante, confiriéndole a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida por esta última por medio de su representante legal señora MARLENY DE JESUS REYES DE MARTINEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026987

LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez Número Trescientos Uno, Local Quince, Colonia Médica, departamento de San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS ANTONIO MELENDEZ FLORES, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día primero de enero de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de parte del señor FRANKLIN DAVID MELENDEZ ALVAREZ, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario hereditario de su abuelo señor José Apolonio Meléndez, a quien se le ha conferido además la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que aviso al PÚBLICO para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,

NOTARIO.

1 v. No. F026989

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día seis de abril del año dos mil veintiuno, y de conformidad a los Arts. 988 N° 3º, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado

HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS MARTIR MUNGUIA HERMANDEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, fallecido el día cinco del mes de febrero del año dos mil quince, siendo su último domicilio Cantón Derrumbado de la jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión, de parte del señor EUGENIO MUNGUIA HERNANDEZ, en concepto de HERMANO sobreviviente del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA ACTUACIONES.

1 v. No. F027014

LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, NOTARIO, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Cinco, Apartamento Dos, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de Mayo del año dos mil veintiuno, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ARACELI DEL CARMEN NUÑEZ, conocida por CARMEN ARACELI NUÑEZ y por CARMEN ARACELY MORAN NUÑEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, y quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Cuscatancingo su último domicilio, el día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la señora ANA VILMA MORAN DE PARRAS, en su concepto de Hija de la referida causante, y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica: San Salvador, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027017

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, Número Veintiuno, de dicha ciudad, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, al señor DANIEL DE JESUS BENITEZ HERNANDEZ, representado en estas diligencias por su apoderado Licenciado José Hernán Reyes Zelaya, en concepto de esposo sobreviviente de la causante MARTA ALICIA GOMEZ DE BENITEZ, quien falleció a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve, en Montreal, Quebec, Canadá, con asistencia médica, siendo su último domicilio en El Salvador la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, y siendo su domicilio

de fallecimiento Montreal, Quebec, Canadá, habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027019

MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que dejó a su defunción por el causante LUIS CARLOS PAULINO SELVA ROA, conocido por LUIS CARLOS PAULINO SELVA, LUIS SELVA y LUIS PAULINO SELVA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Paulino Selva y Gloria Irma Roa Herrera, a su defunción ocurrida a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de: 1) LUIS PAULINO SELVA ESTRADA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01160587-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-110678-138-3, en su calidad de hijo del causante y como cesionario del cuarenta y uno punto sesenta y siete por ciento de los derechos hereditarios de dicho causante; 2) OSCAR MAURICIO CARRANZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00582166-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0315-230333-002-2, en su calidad de cesionario del veinticinco por ciento de los derechos hereditarios de dicho causante; 3) MARÍA-GABRIELA MERCEDES SAGRERA DE CALDERÓN, mayor de edad, Empresaria, con Documento Único de Identidad número 02712251-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-021081-138-7 y al señor ENRIQUE SAGRERA GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número 02712297-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-200979-126-5, quienes ostentan la calidad de herederos y representantes de la sucesión dejada por el cesionario JOSÉ RAFAEL BENDIX GONZÁLEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02712199-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-020471-106-0, quien en vida poseía la calidad de cesionario del treinta y tres punto treinta y tres por ciento de los derechos hereditarios de dicho causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDO. BENITO ALIRIO DURÁN RIVAS, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F027026

ELENA ISABELLA DE SABATA SOSA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado Herederos Intestados Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores MARÍA JULIA ALVARADO DE PANAMEÑO, LAURA BEATRIZ PANAMEÑO ALVARADO, CLAUDIA VANESSA PANAMEÑO ALVARADO, y ALFREDO ALFONSO PANAMEÑO ALVARADO, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio, a las dieciséis horas del día veinticinco de junio del año dos mil doce, dejó el señor ALFREDO PANAMEÑO TICAS, en sus caracteres de herederos intestados del causante, confiriéndole a los señores MARÍA JULIA ALVARADO DE PANAMEÑO, LAURA BEATRIZ PANAMEÑO ALVARADO, CLAUDIA VANESSA PANAMEÑO ALVARADO, y ALFREDO ALFONSO PANAMEÑO ALVARADO, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, a las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

ELENA ISABELLA DE SABATA SOSA,
NOTARIO.

1 v. No. F027027

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas con dieciocho minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUSTO MARTÍNEZ ALFARO, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, habiendo fallecido el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo esta ciudad su último domicilio, a la persona siguiente: señora FRANCISCA MORALES DE CARRANZA, de sesenta y siete años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos - seis y número de identificación tributaria cero ochocientos dieciocho - doscientos noventa mil cuarenta y dos - ciento uno - seis y JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MORALES, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y

dos mil ochocientos tres - cero y número de identificación tributaria cero seiscientos dieciocho - cero diez mil trescientos sesenta y uno - ciento uno - seis; en carácter de cónyuge e hijo sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F027041

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la Herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor ROBERTO ISAIAS MORALES LÓPEZ, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veinte, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltero, Bachiller, Originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores ROBERTO ALBINO MORALES conocido por ROBERTO ALBINO MERLOS MORALES (solicitante) y de ANA JULIA LÓPEZ DE MORALES (solicitante), quien poseía el Documento Único de Identidad número 00420655-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-120268-106-3; a: 1) ROBERTO ALBINO MORALES conocido por ROBERTO ALBINO MERLOS MORALES, quien es de setenta y siete años de edad, Pensionado, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 00954302-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-180543-001-0, en calidad de PADRE del de cujus; y, 2) ANA JULIA LÓPEZ DE MORALES, quien es de setenta y siete años de edad, Ama de Casa, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01174539-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-050544-105-0, en calidad de madre del de cujus.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitiva de la sucesión del señor ROBERTO ISAIAS MORALES LÓPEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos: a las diez horas veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ(2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F027042

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en la Décima Calle Oriente, Número Treinta y Nueve A, Colonia Río Grande, San Miguel. AL PÚBLICO,

SE HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, Promovida a las diecisiete horas con quince minutos del día quince del día siete de mayo del dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFINA BURUCA UMANZOR, ocurrida a las cero horas con treinta minutos del día once de Septiembre del dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en el cantón Los Laureles, del municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, de parte de la señora: DENIA YOLANY MARADIAGA UMANZOR, en calidad de hija de la causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.

Librado en esta Oficina del Suscrito Notario, a los siete días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027045

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho horas con diecisiete minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno, se ha declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario en la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el día dieciocho de julio de dos mil veinte, dejó el señor JOSE DAVID CRUZ LARA, quien fue de cincuenta y un años de edad, mecánico, soltero, salvadoreño, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, y fue portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve siete cero tres uno - uno; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete - cero uno uno cero seis ocho - uno cero uno - dos, de parte de los señores CARLOS ENRIQUE CRUZ MEDRANO; de veintinueve años de edad, estudiante, salvadoreño, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con

Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco siete cinco siete cuatro ocho - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - dos ocho cero dos nueve dos - uno seis nueve - dos; y CESAR JONATHAN CRUZ LEIVA, de treinta y tres años de edad, empleado, salvadoreño, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos uno siete cuatro cuatro seis - tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero siete - uno cinco cero cuatro ocho ocho - uno cero uno - tres, en su calidad de herederos testamentario del referido causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F027051

EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO, Notario del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Colonia Médica, Edificio Trescientos Uno, local ocho, San Salvador, al público en general,

HACE SABER; Que por resolución de la suscrita; proveída a las quince horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la Señora SANDRA ROSARIO PEREZ DE OSORIO, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos cuatro cinco cinco cuatro seis - cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete cero tres seis dos - uno uno seis - ocho, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su fallecimiento, ocurrido en el Hospital General del Seguro Social, de este Departamento, a las doce horas y diez minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara el señor ROMAN DE JESUS PEREZ PINEDA quien fue de ochenta y un años de edad, pensionado, originario de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero uno cero nueve nueve - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero - dos cero cero dos tres siete - cero cero cinco - tres; en su calidad de hija del causante y como Cesionaria de los derechos de MARIO EDGARDO PEREZ RUIZ, JULIA BEATRIZ PEREZ RUIZ, EVELYN JEANNETTE PEREZ DE GALAN, IRMA PATRICIA PEREZ DE BONILLA y NORMA ELIZABETH PEREZ RUIZ, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F027053

JORGE LUIS ESTRADA OLIVARES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina situada en Avenida Sierra Nevada, Colonia Miramonte, local número ochocientos cincuenta - F, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FERNANDO ANTONIO LINARES CONTRERAS, quien falleció el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos mil quinientos cincuenta y siete - cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil doscientos sesenta y uno - cero cero seis - siete; de parte de la señora RHINA MARILÚ RIVERA DE LINARES, de cincuenta y siete años de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa - cinco, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil seiscientos sesenta y tres - cero cero seis - uno, en concepto de heredera abintestato por derecho propio como esposa sobreviviente del causante; en consecuencia, confírasele a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil veintiuno.

JORGE LUIS ESTRADA OLIVARES,
NOTARIO.

1 v. No. F027056

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado

al señor DAVID ERNESTO SANDOVAL CISNEROS, HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora María Graciela Sandoval, conocida por Graciela María Sandoval, quien fuera de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Soltera, siendo su último domicilio en Colonia Altos del Palmar, Bloc "C", pasaje seis, número siete de edad ciudad; fallecida en dicho lugar a las once horas veinte minutos del día doce de mayo de dos mil catorce, de esta ciudad. A quien se le declara en su calidad de heredero en su concepto de hijo sobreviviente del causante; concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de mayo de dos mil veintiuno. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027058

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las a las nueve horas y quince minutos del día trece de mayo del presente año, se ha declarado herederos definitivos a los señores José Daniel Cruz Alemán NIT número 0513-101184-101-0, y de Carlos Roberto Alemán Cruz NIT número 0520-070282-106-9, en sus calidades de hijos del causante y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora Blanca Estela Cruz de Cruz conocida por Blanca Estela Cruz Alemán NIT número 0416-200490-101-5 en su calidad de hija de la causante señora Maximina Alemán Menjívar, quien fue de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, NIT número 0417-250347-101-9 y como último domicilio El Paraíso, Departamento de Chalatenango, salvadoreña, hija de Justo Alemán Martínez y Guillerma Menjívar Cruz, falleció el día seis de mayo de dos mil quince. Confírase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F027083

CORNELIO SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Calle José Matías Delgado, Plaza Altagracia Local Cinco, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de Julio de dos mil Veinte, se ha declarado a la señora MARIA LIDIA RAMOS DE RIVERA, quien es de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete tres cero dos seis cuatro - nueve; y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres - cero nueve cero cuatro cuatro nueve - un cero dos - cero, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el causante JOSEFINO RIVERA GUZMAN, quien falleció a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día, dos de septiembre de Abril del año dos mil diecinueve en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Uremia, Coletitis aguda Calculosa, Nefropatía crónica terminal Diabetes Mellitus, con asistencia médica, atendido por el Doctor Carlos Enrique Flores Jaco, (J.V.P.M Número 17887), en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante le correspondían a los señores MARIA MIRIAN RIVERA DE MARTINEZ, JUAN CARLOS RIVERA RAMOS. En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. CORNELIO SANTOS,
NOTARIO.

1 v. No. F027092

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por auto definitivo de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01026-20-STA-CVDV-1CM1 89/20 (1); se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ORFA DALILA

ESCALANTE DE MEJÍA; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTINA MENDEZ DE MEJÍA quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, con último domicilio en Candelaria de la Frontera, de este departamento, quien falleció a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve. Ello en virtud de haberse acreditado la calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a Dora Alicia Mejía Méndez y Noé Antonio Mejía Méndez como hijos de la causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana veintiuno de abril de dos mil veintiuno. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027108

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL UNO DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora DORA LIPE HERNANDEZ, conocida socialmente por Dora Lipe, Dora Hernández Lipe, Dora Lipe de Escobar y Dora Escobar, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número 06122109-1, Número de Identificación Tributaria 0311-010561-104-9, como cónyuge del causante en la sucesión intestada que a su defunción dejare el Causante el señor COLOMBO AMERICO ESCOBAR quien fue conocido por Colombo Américo Escobar Hernández y Colombo Escobar, de cincuenta y ocho años de edad, cocinero, casado, hijo de los señores María Delia Hernández y Domingo Escobar, fallecido el día diez de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Los Ángeles, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo la Población de San Antonio del Monte Jurisdicción de Sonsonate su último domicilio, a quien se le concede definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil Uno de Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F027121

LICENCIADOR RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado DANI ANTONIO REYES SABALLOS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora BERTA DELIA SERVELLON DELÓPEZ, clasificadas bajo el número de referencia 00778-20- STA-CVDV-2CM13, se ha proveído resolución por parte de este Tribunal a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; mediante la cual se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora BERTA DELIA SERVELLON DELÓPEZ, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE sobre la sucesión del causante señor IRENE DE JESÚS LÓPEZ SANABRIA, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil quince a los setenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Texistepeque, hijo de los señores Santos López y Eusebio Sanabria, de nacionalidad salvadoreña, siendo Texistepeque su último domicilio, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F027130

CARLOS GIOVANNI LOPEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Rubén Darío, Edificio Número Novecientos Catorce, Local Cuatro, frente al Fondo Social Para la Vivienda, San Salvador. Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se

ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Ab-Intestato con beneficio de inventario a don HERMINIO GRANADOS PARADA, en calidad de hijo de la causante AURA PARADA DE GRANADOS, quien falleció el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en Jardines de Monte Blanco, calle principal, pasaje dos, de la ciudad de Soyapango, de este departamento, siendo este su último domicilio, a la edad de setenta y dos años, siendo ama de casa, a quien se le confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS GIOVANNI LOPEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027131

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y quince minutos de este día, se han declarado herederos, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Josefina Paz Flores de Belloso conocida por Josefina García y Josefina García de Belloso, ocurrida el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a los señores María Isabel Belloso García, Marta Alicia Belloso García, Leonor Belloso García, María Esther Belloso García, Jorge Alberto Belloso García, Arturo Belloso García, José Germán Belloso García, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los herederos declaradas, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos que se encuentra latente el derecho que le corresponde al señor Francisco Paul Belloso conocido por Francisco Raúl Belloso, en su calidad de esposo de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F027133

LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas del día dos de febrero de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MODESTO GUEVARA GUTIERREZ, quien falleció el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en Boulder Community Health Foothills, Boulder, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Cantón Gutiérrez, Dulce Nombre de María, Departamento de Chaltenango, a la señora FLORINDA GUTIERREZ VIUDA DE GUEVARA, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos treinta y uno-ciento diez mil novecientos treinta y ocho-ciento uno-dos, en la calidad de madre sobreviviente del referido causante.

Confiriéndole a la heredera declarada y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, Departamento de Chaltenango, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. F027134

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de abril del corriente año, se declararon Herederas Definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARTIN QUINTANILLA quien fue de setenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Jornalero, originario de San Miguel, y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, Casado, hijo de María Quintanilla, ya fallecida, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos diecinueve mil ochocientos setenta y cuatro guión cinco, falleció a las diecisiete horas del día cinco de agosto de dos mil diecinueve, en Casa de Habitación Cantón Cruz Segunda de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de las señoras MERCEDES SOLORZANO DE QUINTANILLA, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno nueve tres dos dos-uno, y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-dos cero cero

nueve cuatro uno y LEONOR QUINTANILLA DE SORTO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco seis ocho cero cuatro ocho -tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero cinco-uno cero ocho siete seis-uno cero tres-uno, ambas del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, en su calidad de cónyuge del causante la primera y la segunda en calidad de hija del mismo causante.

Confíreseles a las herederas declaradas en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F027136

VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, Notario, con oficina en carretera a Planes de Renderos, Kilómetro 8.5 casa n° 7, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, dejó la causante MARTA MARTINEZ DE HERNANDEZ, a la señora ARILU HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores TOBIAS ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ, GLADIS ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ, ANA RUTH MARTINEZ DE GOMEZ, y DORA NELLY MARTINEZ PORTILLO, también hijos de la causante.

Y se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F027137

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas veinte minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno. SE DECLARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor GUILLERMO DE JESUS MEJICANO CACERES, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Casado, Jornalero, de este origen y domicilio con residencia en Cantón Los Planes Primeros, Caserío Santa Lucia de esta Jurisdicción, departamento de San Miguel, hijo de Carlos Mejicano y de Herminia Cáceres, ambos fallecidos, con Documento Único de Identidad número CERO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO guión SEIS, quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos, del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en su Casa de Habitación, ubicada en Cantón Planes Primero, Caserío Santa Lucia de esta Jurisdicción, departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de los señores de parte de los señores SERGIO DE JESUS MEJICANO COLATO, de cuarenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco siete seis siete dos ocho ocho-dos; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-dos cero cero cuatro siete uno-uno cero dos-cero; en concepto de hijo del causante y MATILDE COLATO DE MEJICANO de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco nueve cuatro cuatro nueve-uno y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero nueve-tres cero uno uno cuatro cinco-uno cero uno-seis, en su concepto de cónyuge del causante.

Confíreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las once horas y cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F027139

KARLA EVELYN GOMEZ ECHEVERRIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Primera Calle poniente local tres Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinte de Mayo del presente año, se ha declarado a la señora ANA GLORIA CORONADO DE SANDOVAL, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de Agosto del dos mil veinte, deja el causante señor JOSE ROSEL SANDOVAL RUANO, quien al momento de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Jornalero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. Siendo la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en la que falleció a las dieciocho horas con cero minutos, el día dieciséis de Agosto de dos mil veinte, en su concepto de Esposa sobreviviente del causante. Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión, y Heredera Cesionaria del Derecho que les correspondía a los señores ELIZABETH DE FATIMA SANDOVAL DE MARROQUIN, y JOSE ULISES SANDOVAL CORONADO, EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día veinte de Mayo del año dos mil veintiuno.

KARLA EVELYN GOMEZ ECHEVERRIA,
NOTARIO.

1 v. No. F027144

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiséis de enero de dos mil cuatro, dejó el causante señor BRIGIDO HERNANDEZ PALACIOS; de parte del señor BALMORE ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores LUIS GILBERTO HERNANDEZ RIVAS y JUAN PABLO HERNANDEZ RIVAS conocido por JUAN PABLO HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confíranse al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F027145

LICDA. JEANNY LIZETH RIVERA MOLINA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Residencial Puertas de Miraflores, Polígono 46, Senda "A", casa # 3, San Martín, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída, a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado a las señoras ANDREA ABELINA PALACIOS DE DURAN y SANDRA YESENIA DURAN PALACIOS, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO PAZ DURAN AVALOS, quien falleció a los ochenta y siete años de edad, el día dos de agosto del año dos mil veinte, siendo en la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, su último domicilio; en su calidad de Esposa e Hija sobrevivientes, y a quienes se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad San Vicente, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. JEANNY LIZETH RIVERA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F027154

MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Particular situada en Primera Avenida Norte, Local número cuatro frente a Centro Judicial de la ciudad de Santa Ana,

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día doce de Abril del dos mil veintiuno, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a las señoras ANA ELSY PADILLA DE GARCIA, y ESMERALDA DEL CARMEN GARCIA DE FLORES, en la sucesión del causante señor MANUEL DE JESUS GARCIA GUILLEN conocido por MANUEL DE JESUS GARCIA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, Salvadoreño por Nacimiento, Originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, Casado, hijo de los señores Jesús Guillen Dominguez y de Tránsito García, ambos ya fallecidos; quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil diecinueve, en el Cantón La Calzada,

jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, de parte de las señoras ANA ELSY PADILLA DE GARCIA, y ESMERALDA DEL CARMEN GARCIA DE FLORES, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante antes mencionado, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de Abril del dos mil veintiuno.

LIC. MARGARITA CONCEPCION ALBANES,
NOTARIO.

1 v. No. F027160

ANGEL MANUEL MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: CALLE A SAN ANTONIO ABAD, RESIDENCIAL SAN ANTONIO, AVENIDA LOS BAMBUES, CASA NUMERO UNO, SAN SALVADOR, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor ISIDRO DE JESUS MELGAR DERAS, conocido por ISIDRO MELGAR, ISIDRO MELGAR DERAS y por ISIDRO DE JESUS MELGAR, quien actúa en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada; como cónyuge de la causante, y a su vez como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos: SALVADOR EDUARDO MELGAR CASTRO, RAFAEL ISIDRO MELGAR CASTRO, SANDRA DOLORES MELGAR DE DERAS, y JUANA FRANCISCA MELGAR DE FIGUEROA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión Intestada, de los bienes que a su defunción dejó la señora EDY ASTRID ANTONIA CASTRO DE MELGAR conocida por EDITH CASTRO, EDY ASTRID ANTONIA CASTRO y por EDITH ASTRID CASTRO DE MELGAR, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el municipio de San Salvador; habiéndosele conferido la Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ANGEL MANUEL MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F027161

JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA, Notario, de este domicilio, con Bufete de Abogacía y Notariado, situado en Colonia Layco, Veintitrés Calle Poniente, Pasaje Uno, Edificio novecientos veinticuatro, Apartamento Dos, Primer Nivel, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita MARIELA REBEKA PAREDES MERINO, de la HERENCIA INTESTADA deferida por la señora ROSA MELIDA MERINO PAREDES, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, quien a la fecha era de sesenta y nueve años de edad, Casada, habiendo fallecido en el lugar conocido como Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad, y Departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Peritonitis Primaria, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Hipotiroidismo, con asistencia Médica, sin haber formalizado testamento, siendo su último Domicilio en Residencial Ciudad Obrera Pasaje Ocho Oriente número Doscientos treinta y cuatro, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, en su concepto de HIJA, RESPONDIENDO DE SU CALIDAD DE HEREDERA INTESTADA de los derechos hereditarios de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por UNA VEZ en el DIARIO OFICIAL, libro el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027163

JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA, Notario, de este domicilio, con Bufete de Abogacía y Notariado, situado en Colonia Layco, Veintitrés Calle Poniente, Pasaje Uno, Edificio novecientos veinticuatro, Apartamento Dos, Primer Nivel, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita MARIELA REBEKA PAREDES MERINO, de la HERENCIA INTESTADA deferida por el señor CESAR ADGUSTO PAREDES RODRIGUEZ conocido por CESAR AUGUSTO PAREDES RODRIGUEZ, quien falleció a las veinte horas con quince minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce, quien a la fecha era de sesenta y siete años de edad, Casado, habiendo fallecido en el lugar conocido como Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de

la Ciudad, y Departamento de San Salvador, a consecuencia de Cáncer de lengua y mandíbula, con asistencia Médica, sin haber formalizado testamento, siendo su último Domicilio en Residencial Ciudad Obrera Pasaje Ocho Oriente número Doscientos treinta y cuatro, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, en su concepto de HIJA, RESPONDIENDO DE SU CALIDAD DE HEREDERA INTESTADA de los derechos hereditarios de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por UNA VEZ en el DIARIO OFICIAL, libro el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027164

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ROBERTO VALERIANO MARROQUIN ELENA, Notario, de este domicilio, con oficina en 2º Nivel de Edificio 606, entre 9a Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 12 horas del día 23 de mayo de 2021, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de los señores CRISTOBAL MEDINA GONZALEZ y MARIA ESTER MEJIA DE COSME, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, el primero en su carácter de cónyuge de la causante y el segundo en su carácter de madre de la causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por FRANCISCA MEJIA DE COSME, quien falleció a las 22 horas y 20 minutos del día 9 de septiembre de 2020, en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento era de 66 años de edad, ama de casa, casada, salvadoreña por nacimiento, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, hija de MARIA ESTER MEJIA DE COSME; en los conceptos de cónyuge y madre de la causante.

Habiéndoles conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la referida sucesión intestada y con las facultades y restricciones que la ley le otorga a los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, 24 de mayo de 2021.

DR. ROBERTO VALERIANO MARROQUIN ELENA,
NOTARIO.

1 v. No. C006025

BENJAMIN ANTONIO QUIJANO MONTERROZA, Notario, de este domicilio, con oficina en: Entre la 57 y 59 Av. Norte, Alameda Roosevelt, edificio señor Pez, local #6, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de Abril del año dos mil veintiuno, los señores MIGUEL ANGEL PARADA MARQUEZ, KENNY YOHANA PARADA DE ROMERO, MEIBY IDANIA PARADA DE ARGUETA y MIGUEL ANGEL PARADA LOPEZ, han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora FELICIANA ANTONIA MARQUEZ DE PARADA, conocida por FELICIANA ANTONIA MARQUEZ PARADA, FELICITA ANTONIA MARQUEZ PARADA, FELICITA ANTONIA LIZAMA, FELICITA ANTONIA LIZAMA MARQUEZ, FELICITA ANTONIA MARQUEZ LIZAMA, FELICIANA ANTONIA MARQUEZ LIZAMA y FELICITA ANTONIA MARQUEZ DE PARADA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, secretaria, originaria de Ereguayquín, departamento de Usulután, hija de los señores Manuel Antonio Márquez Barahona y de Maria Elena Lizama de Márquez, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, sin que haya formalizado testamento alguno, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

San Salvador, ocho de Mayo del año dos mil veintiuno.

BENJAMIN ANTONIO QUIJANO MONTERROZA,

NOTARIO.

1 v. No. F026988

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del doce de Febrero del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FAUSTO ALBERTO LÓPEZ NÚÑEZ, conocido por FAUSTO ALBERTO LÓPEZ y ALBERTO LÓPEZ, habiendo sido el causante de nacionalidad salvadoreña, su último domicilio El Porvenir, departamento de Santa Ana, quien falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de parte de los Señores Edith Margarita López Cardona, Ana Cecilia López Cardona de Menjivar, Rigoberto López Cardona, Hugo Adiel López Cardona y José Alberto López Cardona, como hijos del causante. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cito al que tenga derecho a la herencia, para que comparezca en el término de ley contados desde el siguiente día a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina notarial, ubicada en la Primera Avenida Sur, entre Quinta y Séptima Calle Oriente número diecinueve de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE

RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F026990

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: GUADALUPE RAMIREZ, ocurrida en Cantón Las Quebradas de la Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, dejó a la señora ANA JORGE ALVARADO DE RAMIREZ, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F026992

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: MIRTALA RIVAS, ocurrida en Cantón Guanaste de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el día cuatro de abril del año dos mil veinte, dejó a las señoras MARIA OFELIA RIVAS DIAZ y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE FUNES, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JORGE ALBERTO MARQUEZ DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026993

LUIS GILBERTO SANTAMARIA FIGUEROA, Abogado y Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Panamá, Pasaje Darién Numero ciento cuatro, Municipio de San Salvador, departamento San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día veintitrés de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora BLANCA LIDIA LEIVA DE FRANCO, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante, representada legalmente por el Abogado y Notario Ricardo Vladimir Santamaría Medina; la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Centro de Rehabilitación y Enfermería Oakview, en la Ciudad de Silver Spring, Condado de Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las dos horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinte, dejó el señor: FELIX AYALA. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS GILBERTO SANTAMARIA FIGUEROA. En la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LICDO. LUIS GILBERTO SANTAMARIA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F026999

SALVADOR ERNESTO CUÉLLAR MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Santa Mónica, sobre la séptima Calle Oriente, número Nueve, Santa Tecla, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas, del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veinte horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil doce, dejara el señor RAMÓN RIVAS conocido por RAMÓN RIVAS MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN RIVAS, JUAN RAMÓN MARTÍNEZ RIVAS y JUAN RAMÓN MARTÍNEZ, de parte de: la señora DORIS DEL CARMEN GOMEZ, conocida por DORIS DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ DE RIVAS, DORYS DEL CARMEN GOMEZ y DORYS RODRIGUEZ; y de JUAN RAMÓN RIVAS GÓMEZ y CARLOS MIGUEL RIVAS GOMEZ, en su concepto de Esposa e Hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presente en la dirección de la oficina ya relacionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SALVADOR ERNESTO CUÉLLAR MARTÍNEZ. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas, del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. SALVADOR ERNESTO CUELLAR MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027004

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las diez horas de este día; se ha declarado Herederos Interinos con Beneficio de Inventario a ANA MIRIAM HENRIQUEZ conocida por ANA MIRIAM HENRIQUEZ VARGAS, JOSE RICARDO HENRIQUEZ VARGAS y MAURICIO ANTONIO HENRIQUEZ VARGAS en su calidad de hermanos sobrevivientes de la causante señora MARIA LEONOR HENRIQUEZ NUÑEZ, a su defunción ocurrida el día seis de Diciembre de dos mil veinte; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes Mayo de dos mil veintiuno.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F027008

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Mariscal González, número cuatro, frente a Casino Santiaguero, Santiago de María, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de mayo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas, del día cinco de julio de dos mil diecinueve, en Cantón Potrero de Joco, Nueva Granada, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután, dejó la señora CELSA VELASQUEZ, de parte del señor FIDEL VELASQUEZ en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ.- En la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las once horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.-

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027030

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Mariscal González, número cuatro, frente a Casino Santiaguero, Santiago de María, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de mayo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintiún horas treinta y cinco minutos, del día uno de septiembre del año dos mil veinte, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Mercedes Umaña, departamento de Usulután, dejó el señor FRANCISCO ERNESTO RIVERA GUERRERO, de parte del señor FRANCISCO ERNESTO RIVERA RODRIGUEZ en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ.- En la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las ocho horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.-

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027032

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Mariscal González, número cuatro, frente a Casino Santiaguero, Santiago de María, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de mayo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las siete horas y cinco minutos, del día veintitrés de agosto del año dos mil doce, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, dejó la señora ELENA DE JESUS GONZALEZ LUNA, de parte de la señora XENIA GONZALEZ DE FELIPE en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ.- En la ciudad de Santiago de María, a las trece horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.-

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027034

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Mariscal González, número cuatro, frente a Casino Santiaguero, Santiago de María, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de mayo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas, del día nueve de julio del año dos mil veinte, en Hospital Nacional San Pedro, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután, dejó el señor MIGUEL ANGEL CARRANZA PONCE, de parte de la señora LORENA DEL CARMEN LOPEZ DE CARRANZA en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ.- En la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.-

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027035

REINA MILAGRO MARTINEZ MEJIA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en Colonia Layco, Pasaje, Palomo, N°. 1041, AL PUBLICO,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las doce horas del día veinte del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, dejó la señora ISABEL RIVERA DE PEÑA, Doméstica, quien falleció a la edad de noventa y cuatro años, habiendo sido originaria de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, de parte de la señora DELMA RINA PEÑA RIVERA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a sus hermanos: YOLANDA PEÑA RIVERA, JOSÉ MARIO PEÑA RIVERA y PEDRO EFRAIN PEÑA RIVERA, hijos sobrevivientes de la de cujus, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

REINA MILAGRO MARTINEZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F027044

MARLENE CAROLINA ALVAREZ DE SANCHEZ, Notario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con oficina jurídica en diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Schmidt Sandoval, Segundo Nivel, Local nueve A, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia Florencia kilometro diez y medio Carretera Troncal del Norte Pasaje dos, frente a casa dos, municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador el día veinticuatro de julio de dos mil once, siendo su último domicilio, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, dejó el causante RICARDO WILLIAM GONZÁLEZ VALDÉS conocido por RICARDO WILLIAM GONZÁLEZ VALDEZ, de parte de la señora MIRIAM HAYDEE VALDEZ GONZÁLEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a LORENA CECIBEL ESCOBAR DE GONZÁLEZ, en su calidad de esposa sobreviviente, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades, y restricciones de ley. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten

a la oficina del suscrito Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. MARLENE CAROLINA ALVAREZ DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027069

JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente Número setecientos setenta y cuatro, Barrio San Esteban de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida en esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador el día veintiséis de Junio del año dos mil veinte, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, Neumonía Grave, Covid diecinueve, dejó el señor Jesús Saldivar Alegría, siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora María Julia Marroquín Zaldívar, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

LIC. JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F027094

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: En Resolución de las doce horas de este día, se tiene aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato, que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO NÚÑEZ GUERRA, conocido por JUAN ANTONIO NÚÑEZ, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Agricultor, de Nacionalidad

Salvadoreña, originario de Candelaria de la Frontera, Santa Ana y cuyo último domicilio fuera esta Ciudad, fallecido en Cantón Casas de Teja, de esta ciudad a consecuencia de Causa Indeterminada, a las veinte horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora María Del Carmen Guerra De Núñez conocida por María del Carmen Guerra Arévalo y por María del Carmen Guerra, en su concepto de madre sobreviviente del causante. Confiéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en Oficina Notarial, Barrio San Antonio, carretera Panamericana, Local dos, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a los trece días de mayo del año dos mil veintiuno.

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F027099

MAIRA PILAR MONTANO VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Cuarenta y Uno Avenida Sur, número Quinientos dieciocho, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó, el señor GONZALO DIMAS VILLALTA MARTINEZ, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día nueve de agosto de dos mil veinte, de parte de la señora MARIA ADELA CARDOZA DE VILLALTA, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MAIRA PILAR MONTANO VENTURA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil veintiuno.

MAIRA PILAR MONTANO VENTURA,
NOTARIO.

1 v. No. F027100

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: En Resolución de las diez horas de este día, se tiene aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato, que a su defunción en el Hospital Nacional Rosales San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, dejó FIDELIA DE JESÚS GALDÁMEZ conocida por FIDELINA GALDÁMEZ, siendo San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana su último domicilio; de parte de JUAN ANTONIO GALDÁMEZ ALDANA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, y también como cesionario de los derechos que le correspondían a sus hermanos Francisco Israel Galdámez Aldana, Rosa Mirna Galdámez de Linares, María del Carmen Galdámez Aldana y Emilia Galdámez de Gutiérrez, Confiéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en Oficina Notarial, Carretera Panamericana, Barrio San Antonio, local dos, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a los trece días de mayo de dos mil veintiuno.

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F027101

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: En Resolución de las ocho horas de este día, se tiene aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato, que a su defunción en Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de abril del dos mil dieciséis, dejó SANTOS VALLADARES CORADO, conocida por SANTOS VALLADARES, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de Elba Estela Valladares Carrillo, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, representada legalmente por Rosalina Valladares viuda de Valladares. Confiéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en Oficina Notarial, Barrio San Antonio, carretera Panamericana, Local dos, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a los dieciséis días de marzo del año dos mil veinte.

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F027102

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: En resolución de las once horas de este día, se tiene aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato, que a su defunción en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las doce horas diez minutos del doce de octubre del año dos mil veinte, dejó GREGORIA ELEONOR ESCOBAR CARPIO, conocida por GREGORIA ELEONOR ESCOBAR DE MARTÍNEZ, GREGORIA ELEONOR ESCOBAR, y por GREGORIA LEONOR ESCOBAR, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de Sonia Yanira Martínez Escobar, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, representada legalmente por Ana Gladys Martínez De Morales. Confiéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en Oficina Notarial, Barrio San Antonio, Carretera Panamericana, Local dos, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a los trece días de mayo del año dos mil veintiuno.

KAREN IVONNE VALLE UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F027104

CARLOS ARMANDO CORNEJO, Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con oficina jurídica en Sexta Calle Oriente, Barrio El Ángel, local 36, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de mayo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintisiete de agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, del municipio y departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA ELSA VILLANUEVA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio El Rosario, departamento de La Paz; de parte de la señora MARIA CONSUELO VILLANUEVA, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor CESAR NARCISO VILLANUEVA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Herencia Intestada en mención, con las facultades y restricciones de ley. CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante el Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

El Rosario, departamento de La Paz, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS ARMANDO CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F027135

RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, ubicado en Calle Méjico, Residencial El Porvenir, block "C-4", San Jacinto, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de mayo de este año, en Diligencias de Aceptación de Herencia

Testamentaria del señor: MARIO ANTONIO ROMERO SALGADO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: SERGIO REMBERTO ROMERO GUZMÁN, LINDA VERONICA ROMERO DE BONILLA, y GLORIA SANTOS GUZMÁN DE ROMERO; en concepto de Herederos Testamentarios del causante MARIO ANTONIO ROMERO SALGADO, en la Herencia Testamentaria que defirió el causante antes dicho, acaecida en San Salvador, departamento de San Salvador, el veintisiete de febrero del presente año, siendo San Miguel, departamento de San Miguel su último domicilio, confiéndoles a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

San Salvador, departamento de San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO,
NOTARIO.

1 v. No. F027142

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Avenida España, número Ochocientos Dos, Condominios Metro España, Edificio "F", Local Dos-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción; ocurrida en Ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, dejó el señor RICARDO RODRIGUEZ CARDENAS, de parte de JOSE MARIA RODRIGUEZ CARDENAS y EDGAR ARNOLDO QUEZADA CARDENAS, en concepto de Herederos Testamentarios del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C006034-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUCIA RAMOS, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, hija de Vicenta Ramos y Luciano Vásquez, ambos ya

fallecidos, con Documento Único de Identidad Número cero dos un cinco siete nueve tres cuatro guion nueve, de Nacionalidad Salvadoreña, falleció a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil siete, en el Cantón Santa Clara de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora JESICA MARLENE DIAZ RAMOS, de treinta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Maryland, del país de los Estados Unidos, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos seis - cero, y con número de Identificación Tributaria, Un mil doscientos dieciocho - cero sesenta mil doscientos ochenta y seis - ciento uno - nueve, Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUIS ALONSO RAMOS CLAROS, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cuarenta y ocho un mil ciento quince - nueve, con número de Identificación Tributaria, Un mil doscientos dieciocho - ciento cuarenta y un mil cero setenta y dos - ciento cuatro - cero, y JOSE EFRAIN RAMOS CLAROS, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta mil quinientos quince - cero, con número de Identificación Tributaria, Un mil doscientos dieciocho - ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho - ciento uno - seis, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en su calidad de hijos de la causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026995-1

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, siendo originario de Ciudad Delgado y también su último domicilio, dejó la causante ZONIA RAQUEL BONIFACIO DE GONZALEZ, conocida por SONIA RAQUEL BONIFACIO, con DUI: 00344502-1 y NIT: 0619-050251-002-1, de parte de: NORMA BEATRIZ OLIVARES DE DIAZ, con DUI: 00806504-6 y NIT: 0511-080476-103-7, en calidad de hija sobreviviente.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027003-1

LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ INTERINO (1) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por la Licenciada ALBA VERÓNICA ACEVEDO, quien actúa como apoderada general judicial del señor ROMEO ALEXANDER TEJADA ALFARO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad cero cuatro nueve cero siete siete dos cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero seis nueve tres - uno tres nueve - siete; en su calidad de hijo sobreviviente del causante ROMEO ANTONIO TEJADA, conocido por ROMEO ANTONIO TEJADA ARTIGA; que en virtud que en el decreto de las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante: ROMEO ANTONIO TEJADA, conocido por ROMEO ANTONIO TEJADA ARTIGA, quien falleció a las dieciséis horas con dos minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en GAITHERSBURG, MONTGOMERY, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio en Maryland, Montgomery, Gaithersburg, Estados Unidos de América, al fallecer tenía cincuenta y un años de edad, de profesión de Instalador de Pisos, Soltero, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, originario de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; el nombre de la madre era Consuelo Artiga, conocida por Consuelo Artiga De Tejada y del padre Mario Tejada, conocido por Mario Tejada Soriano. Y al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte del señor ROMEO ALEXANDER TEJADA ALFARO, en su calidad de hijo sobreviviente; asimismo, se aclara que el causante era el padre del presunto heredero; la referida persona a quien de conformidad al Art.1163 Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUZGADO INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027086-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del presente año, en las diligencias de aceptación de herencia intestadas con referencia 47-H-20-7-J 1, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la causante ELENA MENDEZ, conocida por MARIA ELENA VASQUEZ MENDEZ, quien falleció, a las once horas y cincuenta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil nueve, en Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, su último domicilio en El Salvador, el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

por parte de la señora BLANCA ESTELA DIAZ VASQUEZ, como hija de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora ANA LEONCIA VASQUEZ DE NERIO, como hija de la causante.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027111-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01624-20-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado DANI ANTONIO REYES SABALLOS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora YENIFER VERÓNICA RIVERA DE LINARES, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Texistepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos trece - cero cincuenta y un mil noventa - ciento uno - nueve, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor OSCAR BENJAMÍN RIVERA, cónyuge de la causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas treinta y tres minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ZOILA ISABEL FLORES DE RIVERA, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad al momento de su deceso, Comerciante, casada, Originaria de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintitrés de febrero de dos mil veinte, hija de la señora Juana Agripina Castro (fallecida) y de Santos Félix Flores Cruz (fallecido), siendo su último domicilio Texistepeque, Depto. de Santa Ana.

A la referida aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F027129-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día siete de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO URRUTIA VEGA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltero, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonio Urrutia y de Consuelo Vega, ambos ya fallecidos, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis guion cero, falleció a las dieciocho horas diez minutos del día veinte de agosto de dos mil veinte, en el Instituto del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de la señora NORMA ESTELA URRUTIA VEGA, de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero cero siete cero ocho cinco tres cinco - dos y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cero - cero ocho cero tres seis dos - uno cero uno - dos, en su concepto de hermana del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027138-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Omar Alberto Romero Fuentes, quien es Apoderado General con Cláusula Especial de la señora María Elene Díaz Arriaza, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho dos cuatro seis nueve tres guion nueve y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cuatro guion uno cero uno cero siete cuatro guion uno cero seis guion tres. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado el Barrio Calvario, Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de tres tramos, Tramo Uno: del mojón uno al mojón dos, distancia de doce punto veintidós metros, rumbo norte setenta y cinco grados cincuenta minutos doce segundos Este, Tramo Dos: del mojón dos al mojón tres, distancia de trece punto ochenta y siete metros, rumbo Norte setenta y ocho grados once minutos veinticuatro segundos Este, Tramo Tres: del mojón tres al mojón cuatro,

distancia de quince punto dieciocho metros, rumbo Norte setenta y nueve grados dieciséis minutos veintisiete segundos Este, linda con terreno de Patrocinio Reyes, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE: consta de tres tramo, Tramo Uno: del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de diez punto ochenta y cinco metros, rumbo sur veintiséis grados veintinueve minutos catorce segundos Oeste, Tramo Dos: del mojón cinco al mojón seis, distancia de nueve punto veintinueve metros, rumbo sur veinticuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste, Tramo Tres: del mojón seis al mojón siete, distancia de nueve punto noventa y cinco metros, rumbo sur cero siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, linda con terreno de Vidal Benítez; AL SUR: consta de un tramo, del mojón siete al mojón ocho, distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros, rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta minutos cero segundos Oeste, linda con terreno de Julio García; y AL PONIENTE: consta de un tramo, del mojón ocho al mojón nueve, distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros, rumbo norte cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste, linda con terreno de Vitelia Chávez. En el inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión que le hiciera al señor Fausto Díaz, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, posesión material de más de veinticinco años unida al anterior dueño; la cual ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). Los colindantes son de este domicilio, por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente,

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006021-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora BEVERLI EUNICE PEREZ GONZALEZ; de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, una porción de terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, municipio Yoloaiquín, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de nueve punto sesenta y tres metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez, acceso de por medio; AL ORIENTE, distancia de catorce punto cero metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez; AL SUR, distancia de diez punto treinta y siete metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez; AL PONIENTE, distancia de quince punto ochenta y ocho metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Adquirió dicho inmueble por compraventa de posesión material que le hiciera Gladis Seneida Sánchez Sánchez.

No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL.- MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006022-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta municipalidad de Villa Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; se ha presentado ELVA ELIZABETH SORIANO, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cero seis seis cinco ocho-nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ocho cero seis-cero dos cero siete siete siete-uno cero uno- siete; solicito TITULO DE PROPIEDAD a mi favor de Un Inmueble de naturaleza urbana, en el que se encuentra construida una casa de habitación de construcción mixta con todos sus servicios básicos, situado en Barrio La Cruz, Calle Marcelino Duran, Casa sin número, de la Villa de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; que consta de una área catastral de Ciento veintitrés punto veintinueve cuarenta y uno metros cuadrados, el cual es de los linderos actuales siguientes: AL NORTE: Nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuarenta y un centímetros sesenta y dos milímetros con terreno de Blanca Alicia Soriano Soriano y Edwin Alfonso Soriano López; AL ORIENTE: Trece metros con terreno de José Rogelio Cruz; AL SUR: Nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuarenta y un centímetros sesenta y dos milímetros con Eusebio Soriano González antes, hoy con Miguel Ángel Chávez Alas; AL PONIENTE: Trece metros con Carlos Gilberto Hernández, pasaje de por medio que sirve de salida al predio que se pretende titular; todos los colindantes mencionados son de este domicilio. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a MARIA FERMINA SORIANO DE VENTURA, manifiesta también haber poseído el terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que el terreno no es predio dominante o sirviente y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten. Valora el inmueble en la cantidad DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Posesión ejercida desde la vendedora y la titular por más de diez años.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, proviniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; ocho de marzo de dos mil veintiuno.- JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE.- VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027039-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el Licenciado Moisés Osvaldo Guillén Serrano, en su calidad de Apoderado del señor: JORGE HUMBERTO AGUILAR ACEVEDO, de setenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres uno ocho cuatro uno cero nueve - nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos uno - doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis - ciento uno - seis, solicitando Título de Propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del Barrio El Centro, Calle Al Calvario, Caserío Los Aguilares, de la Ciudad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, del cual es dueño y legítimo poseedor de buena fe y sin proindivisión con ninguna persona, de la extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide ciento trece metros con

setenta y seis centímetros, colindando con Juana Mirian Rivas Aguilar. LINDERO ORIENTE: mide treinta y nueve metros con diecisiete centímetros, colindando con la sucesión de la señora María Isabel Aguilar de González, representada por la señorita Marlene del Carmen González Aguilar. LINDERO SUR: mide sesenta y tres metros con sesenta y un centímetros, colindando con Rosa Elena Aguilar Acevedo. LINDERO PONIENTE: mide ochenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros, colindando con Concepción Viuda de Pérez. Dicho inmueble lo estima el solicitante en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los veinticinco días de mayo del año dos mil veintiuno.- RICARDO RAMÍREZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SANTOS ALCIDES GARCÍA BARAHONA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027071-1

TÍTULO SUPLETORIO

EMILIO ANTONIO ALAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Oficina en Barrio San José, Avenida Fajardo, Primera Calle Poniente, Local Número Doce, Arriba de Electrónica Dos mil, Chalatenango;

HACESABER: Que Ante mis Oficios Notariales ha iniciado la señora: MILAGRO CALLES DE GUEVARA, Diligencias de TITULACION SUPLETORIA, manifestando que es dueña de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Candelaria, Caserío Las Cuchillas, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dieciséis tramos; Tramo uno, con una distancia de quince punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros; Tramo tres, con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, con una distancia de diecisiete punto treinta y un metros; Tramo siete, con una distancia de veintisiete punto noventa y cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de diecinueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo diez, con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo once, con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo doce, con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo trece, con una distancia de uno punto treinta y tres metros; Tramo catorce, con una distancia de uno punto sesenta y siete metros; Tramo quince, con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo dieciséis, con una distancia de trece punto cuarenta metros; colindando con terrenos de Roberto Escobar; y con terrenos de Enrique Fuentes Calles. LINDERO SUR: Está formado por seis tramos; Tramo uno, con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo dos, con una distancia de cincuenta y cuatro punto once metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de trece punto setenta y un metros; Tramo cinco, con una distancia de uno punto dieciocho metros; Tramo seis, con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y un metros; colindando con terrenos de Cristóbal Escobar Meléndez.

LINDERO PONIENTE: Está formado por veinte tramos; Tramo uno, con una distancia de dos punto veintiséis metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto once metros; Tramo tres, con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo cinco, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo seis, con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo siete, con una distancia de uno punto sesenta metros; Tramo ocho, con una distancia de quince punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo diez, con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo once, con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo doce, con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; Tramo trece, con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo catorce, con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo quince, con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo dieciséis, con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo diecisiete, con una distancia de quince punto cero ocho metros; Tramo dieciocho, con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo diecinueve, con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo veinte, con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; colindando con terrenos de Pablo Santos; con terrenos de Juan Fuentes; y con terrenos de Eduviges Fuentes y Aníbal Fuentes. LINDERO NORTE: Está formado por veintitrés tramos; Tramo uno, con una distancia de uno punto setenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto diecinueve metros; Tramo seis, con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo siete, con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo ocho, con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo nueve, con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo diez, con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo once, con una distancia de cuatro punto once metros; Tramo doce, con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo trece, con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo catorce, con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo quince, con una distancia de cero punto ochenta y un metros; Tramo dieciséis, con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo diecisiete, con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo dieciocho, con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo diecinueve, con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo veinte, con una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo veintiuno, con una distancia de seis punto trece metros; Tramo veintidós, con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo veintitrés, con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; colindando con terrenos Antes de Maximiliano Guevara, ahora de Milagro Calles de Guevara; con terrenos de Santos Calles, Calle a Candelaria de por medio en estos dos colindantes; y con terrenos de Iglesia Católica, camino vecinal de por medio en este colindante. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. EMILIO ANTONIO ALAS LANDAVERDE,
NOTARIO.

CORNELIO SANTOS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en José Matías Delgado, Plaza Alta Gracia, Local Cinco, Cojutepeque, Departamento Cuscatlán. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que el señor: MANUEL ANTONIO CORNEJO, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres seis dos cero cinco cuatro siete-seis, y Número de Identificación Tributaria: Mil nueve-ciento setenta mil novecientos ochenta y seis-ciento uno-uno, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la señora: SANDRA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Rosario, Departamento de Cuscatlán, solicitando Título Supletorio de un inmueble propiedad de su representada por carecer de antecedente inscrito, petición que hace de conformidad con los artículos dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en armonía con el artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, de naturaleza RUSTICA, sin cultivos permanentes, ni accesorios, situado en el Cantón El Calvario, de la jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, siendo la descripción técnica, así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cero dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; colindando con Reina Isabel Cruz Fernández, con malla ciclón de por medio; LINDERO ORIENTE, está formado por diez tramos y con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros, colindando con Sonia Elizabeth Peña Orellana, con malla ciclón de por medio. LINDERO SUR está formado por cinco tramos con una distancia de cinco punto cero metros; colindando con Sonia Peña, y malla ciclón de por medio; y LINDERO PONIENTE, está formado por nueve tramos y con una distancias de dos punto sesenta y dos metros; colindando con Carmen Cruz, y malla ciclón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, punto de inicio de esta descripción. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar; ni está en proindivisión con nadie y su posesión data desde el día en que su representada lo adquirió por medio de compraventa, otorgada el día doce de marzo del año dos mil veinte, por lo que sumada la posesión de su antecesor dueño sobrepasa de los diez años de forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión y sin proindivisión con ninguna persona, y lo valúa en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que SE AVISA AL PÚBLICO con fines de ley y los que se consideren con mejor derecho puedan presentarse a mi oficina notarial relacionada a hacer prevalecer su derecho, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente edicto.

Cojutepeque, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

CORNELIO SANTOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027090

JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Oficina Jurídica Montenegro y Asociados, ubicada en Calle Las Flores, número 9 esquina opuesta de la Universidad Gerardo Barrios, en Colonia Escolán, San Miguel, San Miguel, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que a las diez horas treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil veinte, se presentó ante mis oficios notariales el señor SANTOS LEON GUERRA MELGAR, de setenta y nueve años de edad, comerciante, soltero, del domicilio de Bolívar, departamentos de La Unión, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero cero siete ocho cuatro dos siete nueve - seis; y Número de Identificación Tributaria; uno cuatro cero dos - uno uno cero cuatro cuatro dos - cero cero uno - seis, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en Cantón La Rinconada, Caserío Los Guerra, Municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material realizada por el señor SANTOS LEON GUERRA MELGAR, por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida aunada al antecesor, hacen más de treinta y siete años.- Que dicho inmueble lo valúa el titular en la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F027127

CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ, Notaria, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado el señor SANTOS MAYCOL ALAS PEÑA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Jutiapa, Cabañas, actuando en su carácter personal, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, denominado Sin nombre, ubicado en los Suburbios de la Villa de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: en cinco tramos rectos el primero de Sur a Norte, mide tres metros, el segundo de Oriente a Poniente, mide treinta y seis metros, el tercero de Sur a Norte, mide veintidós metros, el cuarto de Oriente a Poniente, mide once metros y el quinto de Sur a Norte, mide ocho metros, colindando por este rumbo con terreno propiedad del señor Carlos Eduardo Alas Peña. AL NORTE: en línea recta mide treinta y dos metros

diez centímetros, colindando por este rumbo con terreno propiedad de la señora María Alberta Aguilar; AL PONIENTE: en línea recta mide treinta y cinco metros veinticinco centímetros, llegando a una piedra rajada de esquinero, colindando por este rumbo con propiedad de la señora Carlota Emilia Aguilar; AL SUR: en línea recta mide setenta y cuatro metros, colindando por este rumbo con terreno propiedad del señor Marcelino Aguilar; llegando así al punto donde dio inicio la presente descripción. En los rumbos Sur, Norte y Oriente, postes de cemento esquineros. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que obtuvo por compra que hizo a la señora LILIAN MABEL PEÑA AGUILAR.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional situada sobre Quinta Avenida Sur, Contiguo al Cementerio "Los Ricos", Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas.

Ilobasco, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F027156

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor YIMI ALEXANDER RIVAS MOLINA, de treinta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con su Documento Único de Identidad Personal Número cero tres cuatro siete siete cinco tres uno-cero y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-uno tres cero dos ocho cinco-uno cero tres-cero, por medio de su Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial, Licenciada MERCEDES ALBA SALINAS RODRIGUEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, situado el Cantón La Labor, de la jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la descripción técnica siguiente: Con una extensión superficial de DIECIOCHO MIL CIENTO UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con la descripción técnica siguiente: El vértice Norponiente que es el punto de partida de esta descripción y posee las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por SEIS tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo UNO Noreste cincuenta y ocho grados, cero siete minutos, treinta segundos con una distancia de cuarenta y seis punto noventa metros. Tramo DOS Noreste sesenta y seis grados, treinta y cinco minutos, diez segundos con una distancia de trece punto cero tres metros. Tramo TRES Noreste sesenta y siete grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros. Tramo CUATRO Noreste cincuenta y dos grados, cuarenta minutos cero tres segundos con una distancia de setenta y tres punto noventa y ocho metros. Tramo CINCO Sureste treinta y seis grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y uno segundos con una distancia de treinta y ocho punto catorce metros. Tramo SEIS Sureste cincuenta y seis grados, cuarenta y seis minutos, veinticuatro segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y uno metros. Colindando con el terreno de José Rivas Najarro, cerco de púas de medio, calle vecinal y terreno de María Amparo Saravia

con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororientado está formado por CUATRO tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo UNO Sureste cuarenta grados, cero cinco minutos, treinta y cinco segundos con una distancia de dos punto sesenta metros. Tramo DOS Sureste veinticinco grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto cincuenta. Tramo TRES Sureste diecinueve grados, veintiuno minutos, dieciocho segundos con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y ocho metros. Tramo CUATRO Sureste diecinueve grados, veintiuno minutos, dieciocho segundos con una distancia de setenta y seis punto cero seis metros. Colindando con terreno de María Amparo Saravia, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Surorientado está formado por DOS tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo UNO Suroeste setenta y uno grados, quince minutos, diez segundos con una distancia de treinta y siete punto treinta y seis metros. Tramo DOS Suroeste ochenta y ocho grados, treinta y siete minutos, veintiocho segundos con una distancia de treinta y uno punto cero dos metros. Colindando con quebrada de invierno y terreno de María Isabel Molina, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por CINCO tramos rectos con el siguiente rumbo y distancia. Tramo UNO Noroeste cincuenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, diez segundos con una distancia de dieciocho punto sesenta metros. Tramo DOS Noroeste sesenta y seis grados, cero cuatro minutos, veinticinco segundos con una distancia de cuarenta y tres punto ochenta y tres metros. Tramo TRES Noroeste sesenta y seis grados, treinta y nueve minutos, veintinueve segundos con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros. Tramo CUATRO Noreste sesenta y cinco grados, diecinueve minutos, treinta y tres segundos con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y siete metros. Tramo CINCO Noroeste cero tres grados, cincuenta y tres minutos, veintiocho segundos con una distancia de treinta y ocho punto ochenta y ocho metros. Colindando con Quebrada de Invierno y con el terreno de José Rivas Najarro; con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es donde se inició la descripción. En el presente inmueble, se encuentra construida una casa de sistema mixto. El Inmueble antes relacionado mi poderdante lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F027081-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Douglas Iván Argueta Reyes, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis guion ocho y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve guion doscientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro guion ciento dos guion uno, apoderado general judicial especial de la señora: MARIA DEL TRANSITO AVILA VIUDA DE LAZO, de setenta y cinco años

de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero un millón seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho- cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número, un mil doscientos ocho guion cero diez mil ochocientos cuarenta y cinco guion ciento uno guion seis; a seguir diligencias notariales de Título de Dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Sur Este, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; Tramo uno: Sur setenta y seis grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este, con una distancia de sesenta y cuatro punto cero cinco metros; colindando con Marcos Ramos, Evelio Morales, José Elmer Ramos, y calle de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Sur Oeste, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur cero ocho grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto veinticuatro metros, colindando con Amadeo Chávez; AL SUR: partiendo del vértice Nor Oeste, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: Norte setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y dos metros; Tramo dos: Norte cero seis grados cero seis minutos cero tres segundos Este, con una distancia cero punto noventa y nueve metros; Tramo tres: Norte setenta y ocho grados treinta y tres minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro: Norte setenta y cinco grados treinta y dos minutos trece segundos Oeste, con una distancia de doce punto veintidós metros, colindando con Juan Gámez Saravia, Mario Ernesto Martínez y José Odil Sandoval; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Nor Este, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; Tramo uno: Norte catorce grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto veinte metros; colindando con Juan Gámez Saravia. Que dicho inmueble lo adquirió a las ocho horas del día dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario, José Héctor Saravia Benavides, por compraventa que le hizo señor, José Luis Lazo, y lo valora por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley, para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la Ciudad de Lolotique, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006019-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021193057

No. de Presentación: 20210315775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDDY WILLIAN RAMIREZ DE LA O, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Bisutería Jade y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS PARA BISUTERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027011-1

No. de Expediente: 2021195154

No. de Presentación: 20210320416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION FAENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

• CARNE' CALLE •

Consistente en: las palabras CARNE' CALLE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027050-1

No. de Expediente: 2021195202

No. de Presentación: 20210320520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHERINE ALLWOOD WICHI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Happy Hands y diseño, que se traducen al castellano como MANOS FELICES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS PERSONALIZADOS, COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS POR MEDIO DE TIENDA EN LÍNEA Y ENTREGA A DOMICILIO DE DICHOS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027148-1

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO AGRICOLA, S.A., contra la señora demandada ANA MARIA MARTINEZ DE BONILLA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: ""Un lote de naturaleza urbano, identificado como lote número seis, Polígono A, Lotificación Agrícola, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida San Andrés y Calle Uno se mide sobre la segunda con rumbo Sur ochenta y cinco grados quince minutos veintisiete Segundos Este y una distancia de sesenta y seis punto ochenta y siete metros para llegar a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta metros se localiza el esquinero Noreste del lote a describir el cual mide y linda: ORIENTE, está formado por un tramo con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de veinte metros, linda con lote siete del mismo polígono, SUR, está

formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y cinco grados quince minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de diez metros, linda con lote diecisiete y dieciséis del mismo polígono. PONIENTE, está formado por un tramo con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Este y distancia de veinte metros, linda con lote cinco del mismo polígono. NORTE, está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y cinco grados quince minutos veintisiete segundos Este y distancia de diez metros linda con inmueble propiedad de Willian Chen, y calle uno de nueve metros de ancho de por medio. El terreno descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de la demandada señora ANA MARIA MARTINEZ DE BONILLA, bajo la Matrícula TRES CERO CERO OCHO UNO UNO NUEVE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.""

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027091-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 500393, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL QUINIENTOS 00/100 (US\$ 1,500.00) MIL QUINIENTOS 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, jueves 29 de abril de 2021.

AMADEO PORTILLO,

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia La Sultana.

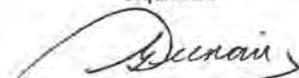
3 v. alt. No. F027106-1

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ALDUVI, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL FINAL AL 24 DE MAYO DE 2021
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

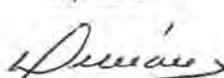
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 8,525.47	PASIVO CORRIENTE	\$8,525.47
Caja General	\$ 859.54	Cuentas por Pagar Accionistas	
Cuenta por Cobrar Accionistas	\$ 6,828.61	Carlos Mauricio Duran Morales	\$3,090.48
Crédito Fiscal IVA	\$ 837.32	Milagro del Carmen Ruano Leal	\$2,344.51
		Carmen Elena Duran de Martinez	\$3,090.48
TOTAL ACTIVO	\$ 8,525.47	TOTAL PASIVO	\$8,525.47

Liquidador



Lic. Carlos Mauricio Durán

Liquidador



Lic. Pablo Antonio Durán Scheidegger

Liquidador

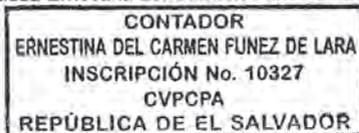


Julia Griselda Moreno de Morales

Contador



Licda Ernestina del Carmen Funes de Lara

Auditor Externo
Valiente y Asociados

Lic. Johel Humberto Valiente
Socio- Representante Legal

3 v. alt. No. F027151-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2021006227

No. de Presentación: 20210028132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMARIN PHARMACEUTICALS IRELAND LIMITED, del domicilio de 2 PEMBROKE HOUSE, UPPER PEMBROKE STREET 28-32, DUBLIN 2, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT7US2019/028553 denominada MÉTODOS PARA REDUCIR EL RIESGO DE EVENTOS CARDIOVASCULARES EN UN SUJETO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/232, A61K 45/06, A61K 47/06, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/735,670, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/735,680, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No.

62/758,357, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/813,888, de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/818,514, de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: EN DIVERSAS MODALIDADES, LA PRESENTE DIVULGACIÓN PROPORCIONA MÉTODOS QUE REDUCEN EL RIESGO DE EVENTOS CARDIOVASCULARES EN UN SUJETO EN TRATAMIENTO CON ESTATINAS AL ADMINISTRARLE AL SUJETO UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE APROXIMADAMENTE 1G A APROXIMADAMENTE 4G DE ÉSTER ETÍLICO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO O UN DERIVADO DE ESTE. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F027125

No. de Expediente: 2019005966

No. de Presentación: 20190025915

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SONIA VERÓNICA FUENTES VENTURA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de LAGO TANGAÑICA 18, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, 11520, MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2018/052699 denominada DROPROPIZINA EN COMBINACIÓN CON AMBROXOL EN LA FORMA FARMACÉUTICA DE JARABE Y TABLETAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/135, A61K 31/136, A61K 9/08, A61P 11/14, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/A/2017/014725, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A UNA COMBINACIÓN FARMACÉUTICA DE AMBROXOL O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO Y DROPROPIZINA. ASIMISMO, SE REFIERE A UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA, PREFERENTEMENTE EN UNA FORMA DE ADMINISTRACIÓN ORAL, QUE CONTIENE DICHS INGREDIENTES ACTIVOS, JUNTO CON UNO O MÁS ADITIVOS FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES. LA INVENCIÓN TAMBIÉN SE REFIERE A LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN Y LOS PROCESOS DE USO DE LA COMBINACIÓN FARMACÉUTICA O LA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE LA PRESENTE INVENCIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F027126

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado Marina Amanda Rogel Andrade, de generales conocidas, mayor de edad, estudiante, portadora de su Documento Único de Identidad 03715417-3 e Identificación Tributaria 0806-030487-101-8. Por medio de Poder General Judicial y

Administrativo con Cláusula Especial, otorgada por el señor Rosa Orlando Rogel Andrade, de cuarenticuatro años de edad, de este domicilio a quien identifico por medio de su Pasaporte ordinario número B siete cero uno tres cero cuatro cinco seis e Identificación Tributaria 1010-300876-104-5; para que en nombre y representación pueda iniciar, seguir y fenecer diligencia de Título Municipal de un terreno rústico propiedad del señor ROSA ORLANDO ROGEL ANDRADE; en el punto llamado Ojo de Agua, jurisdicción de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz. De una extensión superficial de QUINIENTOS METROS CUADRADOS de forma triangular que tiene los mojones y colindantes siguientes: AL ORIENTE. Con terreno de sucesión María Teresa Acevedo Hernández, de un izote esquinero a un aguacate. AL NORTE: Con terreno de Joaquín Alvarado; del aguacate a una macota de bambúes. AL SUR: Con terreno de Obdulio López, de la macota de bambúes al izote esquinero, donde se comenzó la inspección. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceros igual formando posesión, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de sus linderos de su antiguo dueño ELEODORO LEMUS, y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En él se encuentra construcción de sistema mixto con los servicios básicos. De lo anterior se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE.- VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027067-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la demandada, ROSAURA HERNANDEZ MANCIA, quien es actualmente de paradero ignorado, PROCESO COMÚN CIVIL DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, REIVINDICACIÓN Y DE CANCELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN, con N° de Expediente PCCDNEPCRCI-93/2020; siendo la demandante la señora YOON OK CHOI, antes YOON OK CHOI YANG, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ontario, de la República de Canadá, por medio de su apoderado Licenciado LUIS ANTONIO MORALES RUIZ, mayor de edad, abogado del domicilio de Ahuachapán.-

Que por medio de este EDICTO SE EMPLAZA, a la demandada señora, ROSAURA HERNANDEZ MANCIA, de la demanda incoada en su contra, el cual en lo esencial expresa: "ADMÍTESE LA DEMANDA DE FS. 1 A 6.-De la demanda admitida, HÁGASE LA COMUNICACIÓN DE ELLA, a la demandada señora ROSAURA HERNANDEZ MANCIA, POR MEDIO DE EDICTO de la demanda incoada en su contra".

REQUIÉRASE a la demandada señora ROSAURA HERNANDEZ MANCIA, que comparezca a este Tribunal por medio de su procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República, EN EL

PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de contestar la demanda en el plazo otorgado por la ley, ya que si no lo hiciera, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y catorce minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C006020

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y siete minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora ANA GUADALUPE CARRANZA DE MEJÍA, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho cuatro uno siete seis-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero dos siete ocho-uno uno cero-siete; de la demanda incoada por la sociedad SOVIPE COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOVIPE, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero nueve siete seis-cero cero uno-cuatro por medio de su Procuradora Licenciada LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con Tarjeta de Abogada número veinte mil sesenta quien puede ser localizada en Final Cincuenta y Tres Avenida Norte y Alameda Roosevelt, de esta ciudad, quien presentó los siguientes documentos: Pagaré sin protesto suscrito el día doce de enero de dos mil diecisiete, por la señora Ana Guadalupe Carranza de Mejía, a favor de la sociedad SOVIPE, Sociedad Anónima de Capital Variable por la cantidad de TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM., se le notificarán por Tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 03017-18-MRPE-1CM1 y REF: 120-EM-05-18.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006028

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO y demanda que lo motivó para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora MILAGRO DEL CARMEN CHICAS DE ORELLANA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres siete uno cero siete siete seis - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno cuatro - uno nueve cero tres ocho siete - uno cero uno - ocho; de la demanda incoada en su contra por la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SAC CREDICOMER, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cien mil doscientos siete - ciento dos - tres; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado MARVIN ULISES MARTÍNEZ CHACÓN, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Abogado número doce mil doscientos treinta y siete; con lugar para recibir notificaciones ubicado en: 12 Calle Pte. No. 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y como medios para oír notificaciones telefax número: veintidós - treinta - cincuenta - dieciséis, y veintidós - treinta - setenta y cinco - cero cero; con el siguiente documento: Original: Documento Privado Autenticado de Mutuo, otorgado por la señora MILAGRO DEL CARMEN CHICAS DE ORELLANA, a favor de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SAC CREDICOMER, S.A., por la cantidad de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,188.50). Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 05403-19-MRPE-1CM1 y Ref. 207-EM-07-19.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno.- LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027061

LICENCIADA MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE DULCE NOMBRE DE MARIA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EMPLAZA, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 del C.P.C.M., al señor JOSE SERGIO RECINOS CERRITOS, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, residente en Caserío Chorrera del Guayabo, CAMP número dos, San Nicolás, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero 05139377-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-080275-104-0; a fin de que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Proceso Ejecutivo, promovido por la Licenciada CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL, en el carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CREDITO DE NUEVA CONCEPCION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el Ingeniero OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la referida Caja de Crédito; bajo la referencia número P.E.M. 02/2020-3, dicha Apoderada del domicilio de Chalatenango, con telefax Número 2306-8038 o el 2226-6753; asimismo se le hace saber al señor JOSE SERGIO RECINOS CERRITOS, que de conformidad a lo establecido en el Art. 462 CPCM., tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que se haga efectivo dicho emplazamiento, para contestar la referida demanda, y que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia; asimismo se le hace saber al señor JOSE SERGIO RECINOS CERRITOS, que con la demanda ha sido presentada la siguiente documentación: fotocopia certificada ante notario del testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado por el Ingeniero OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO, a favor de la Licenciada CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL, fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado en la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Vessi Abigail Clavel Valdéz, por el señor JOSE SERGIO RECINOS CERRITOS, a favor de la CAJA DE CREDITO DE NUEVA CONCEPCION; fotocopia simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y de la Tarjeta de Abogado de la postulante, fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de Identificación Tributaria de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, fotocopia certificada de la credencial vigente de la ejecutora de embargo Licenciada PAZ GOCHEZ MORALES, fotocopia de Constancia de Saldos del Crédito otorgado al deudor, suscrito por el Licenciado Ricardo Valle Portillo, contador, y el Licenciado Pablo Eliseo Alvarado, Gerente General de dicha sociedad, fotocopia de Estado de cuenta de Préstamo Mercantil, emitida, firmada y sellada por el Gerente General y Contador General de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, fotocopia de Constancia de variabilidad del Préstamo Mercantil, emitida, firmada y sellada por el Licenciado Ricardo Valle Portillo, Contador, y por el Licenciado Pablo Eliseo Alvarado Portillo, Gerente General de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, fotocopia de Historial de cobros Administrativos, en el cual se detalla los cobros realizados al demandado, fotocopia de Notificaciones de cobros, realizadas al demandado, fotocopias del Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado, y acuerdo de la Corte Suprema de Justicia del

Notario EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS, todo proporcionado para diligenciar el emplazamiento del demandado, así mismo se le hace saber que mediante resolución emitida por este Tribunal a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte, se admite la demanda primeramente mencionada, y por resolución de las doce horas del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad al Art. 186 del CPCM., se ha ordenado emplazar a dicho señor JOSE SERGIO RECINOS CERRITOS, por medio de edicto, que se publicará en el tablero de este Tribunal; por una sola vez, en el Diario Oficial, y por tres veces en un periódico impreso de Circulación Diaria y Nacional.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. F027095

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021195486

No. de Presentación: 20210321006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO ENRIQUE ALDAY VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como PINGÜINO POLO, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006026-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021195110

No. de Presentación: 20210320344

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALLAN RANDOLFO TEJADA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mitiendasv.com y diseño. Sobre los elementos denominativos mitiendasv.com individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. LA CLASE 35 COMPRENDE PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS ORGANIZACIONES CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES PRESTAR ASISTENCIA EN: 1) LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, O 2) LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS PUBLICITARIAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN PUBLICAR, EN CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIONES, DECLARACIONES O ANUNCIOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS. ESTA CLASE COMPRENDE EN PARTICULAR: - EL AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; ESTOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, POR DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CATÁLOGOS DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA; - LOS SERVICIOS QUE COMPRENDEN EL REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO LA COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS; LOS SERVICIOS DE AGENCIAS PUBLICITARIAS Y LOS SERVICIOS TALES COMO LA DISTRIBUCIÓN DIRECTA O POR CORREO DE FOLLETOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS. ESTA CLASE PUEDE REFERIRSE A LA PUBLICIDAD RELACIONADA CON OTROS SERVICIOS, TALES COMO LOS VINCULADOS CON PRÉSTAMOS BANCARIOS O PUBLICIDAD RADIOFÓNICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006030-1

No. de Expediente: 2021194661

No. de Presentación: 20210319524

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR que se abrevia: CIFCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Feria Local CIFCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027005-1

No. de Expediente: 2021194655

No. de Presentación: 20210319503

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARLENE ELIZABETH VILLALTA DE ALDANA, en su calidad de APODERADO de NELSON OSVALDO BRAN CHAVEZ, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PRODUCCIONES VAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE: VIDEOS, AUDIO, MÚSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027049-1

No. de Expediente: 2021195273

No. de Presentación: 20210320624

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FRANKENTON STUDIO

Consistente en: la expresión FRANKENTON STUDIO, la palabra studio, se traduce al castellano como estudio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA ILUSTRACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027080-1

No. de Expediente: 2021194230

No. de Presentación: 20210318613

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK. en su calidad de APODERADO de TZAN-

BUQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TZAN-BUQ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUERTAS DEL BOSQUE

Consistente en: las palabras PUERTAS DEL BOSQUE, que servirá para: AMPARAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027146-1

No. de Expediente: 2021195201

No. de Presentación: 20210320519

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHERINE ALLWOOD WICHI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Happy Hands y diseño, que se traducen al castellano como MANOS FELICES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS, SERVICIOS DE AGENCIA DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO, GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR, MARKETING/ MERCADOTECNIA, SERVICIOS DE MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS, PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027150-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021194039

No. de Presentación: 20210318327

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITAMINWATER, la cual se traduce al castellano como AGUA VITAMINADA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "VITAMINWATER", individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: SUEROS ORALES DE DIFERENTES SABORES: FRESA, UVA, PIÑA, MANDARINA, LIMÓN, CEREZA, MANZANA. BANANO, NARANJA, MELÓN, SANDIA, COCO Y NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006027-1

No. de Expediente: 2021194407

No. de Presentación: 20210319031

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de B Y B, CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B Y B CARNAVAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CARNAVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR; ARTÍCULOS DE COTILLÓN PARA FIESTAS Y LOS

ARTÍCULOS DE BROMA PARA FIESTAS, POR EJEMPLO: LAS MÁSCARAS DE CARNAVAL, LOS SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS, LOS CONFETIS, LOS LANZADORES DE SERPENTINAS PARA FIESTAS, CONFETIS PARA FIESTAS, GLOBOS PARA CELEBRACIONES DE FIESTAS INFANTILES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027047-1

No. de Expediente: 2021193353

No. de Presentación: 20210316320

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LIQUATS VEGETALS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATRUE

Consistente en: la palabra NATRUE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; ZUMOS VEGETALES (BEBIDAS); BEBIDAS A BASE DE ALMENDRAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE AVELLANAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE COCO QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE AVENA QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE ARROZ QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027073-1

No. de Expediente: 2021194007

No. de Presentación: 20210317982

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de THE PURE WINERY (EUROPE) LTD, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PURE
THE WINERY

Consistente en: las palabras PURE THE WINERY y diseño, que se traducen al idioma castellano como pure es puro y the winery como el lagar; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027074-1

No. de Expediente: 2021195173

No. de Presentación: 20210320438

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE ICONO, que servirá para: AMPARAR: LECHE, LECHE EN POLVO, LECHE GELIFICADA, SABORIZADA Y BATIDA. PRODUCTOS LÁCTEOS TALES COMO POSTRES DE LECHE, YOGURES, BEBIDAS DE YOGURT, QUESO COTTAGE, BEBIDAS CON O SIN SABOR COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS PRINCIPALMENTE HECHAS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS QUE CONTIENEN FRUTAS. PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS, SIMPLES O SABORIZADOS; FERMENTO DE LECHE CON FINES CULINARIOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: COCOA, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE TÉ; NATILLA; MOUSSES DE CHOCOLATE, MOUSSES DE POSTRE [CONFITERÍA]; CONFITERÍA; CONFITERÍA A BASE DE AZÚCAR, AZÚCAR, ARROZ INFLADO, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREALES DE DESAYUNO; BIZCOCHOS (DULCES O SALADOS);

PASTELES; REPOSTERÍA; WAFLES; POSTRES A BASE DE CEREALES [CONFITERÍA]; PASTELES DE ARROZ; PASTELES DE SÉMOLA; PUDÍN DE ARROZ, BOCADILLOS A BASE DE CEREALES [CONFITERÍA]; HELADOS, HELADOS COMESTIBLES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE YOGURT, CREMAS HELADAS, SORBETES (HELADOS COMESTIBLES), YOGURES CONGELADOS (HELADOS COMESTIBLES), HELADOS DE SABORES, COULIS DE FRUTAS [SALSAS]. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS CON O SIN GAS (MINERALES O NO MINERALES), JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, BEBIDAS DE FRUTAS O VEGETALES, LIMONADAS, REFRESCOS DE SODA, BEBIDAS DE SORBETE, PREPARACIONES DE BEBIDAS, JARABES PARA BEBIDAS, EXTRACTOS DE FRUTAS O VEGETALES SIN ALCOHOL, BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027075-1

No. de Expediente: 2021194438

No. de Presentación: 20210319087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VABYSMO

Consistente en: la palabra VABYSMO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027077-1

No. de Expediente: 2021195174

No. de Presentación: 20210320440

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RONAPREVE

Consistente en: la palabra RONAPREVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027078-1

No. de Expediente: 2021193355

No. de Presentación: 20210316322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUGLIC

Consistente en: la palabra GLUGLIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027118-1

No. de Expediente: 2021193354

No. de Presentación: 20210316321

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de MCBRIDE (CARIBBEAN) LTD., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GO!

Consistente en: la palabra GO!, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS

DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027119-1

No. de Expediente: 2021193990

No. de Presentación: 20210317957

CLASE: 18, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Techtronic Power Tools Technology Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HART

Consistente en: la palabra HART, que se traduce al castellano como CIERVO, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PIELS Y CUEROS DE ANIMALES; EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; LÁTIGOS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIÓN; BOLSAS DE HERRAMIENTAS; BOLSAS; FUNDAS PARA BOLSAS; BOLSAS DE ROPA; BOLSAS DE TRABAJO CON CINTURÓN DE AJUSTE RÁPIDO; BOLSAS DE HERRAMIENTAS (VACÍAS), BOLSAS DE HERRAMIENTAS (VACÍAS) Y CINTURONES PARA HERRAMIENTAS; BOLSAS DE ALMACENAMIENTO BLANDO; EQUIPAJE DE RODAS; MOCHILAS; CONJUNTOS DE VIAJE (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHE ATACHÉ; MALETINES DE CUERO; LLAVEROS (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES DE AGENDA (ARTÍCULOS DE CUERO); TARJETEROS (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES DE BOLSILLO (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES (ARTÍCULOS DE CUERO); BILLETERAS (ARTÍCULOS DE CUERO); FUNDAS PARA MAQUINARIA (ARTÍCULOS DE CUERO) TODO LO ANTERIOR NO PARA USO DE O EN RELACIÓN CON ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS PARA JUEGOS; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; EQUIPAMIENTO DEPORTIVO; MONOPATINES; RELLENOS PROTECTORES [PARTES DE TRAJES DEPORTIVOS]; PISTOLAS DE AGUA DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; TABLEROS DE PUNTUACIÓN DEL JUEGO; TODO LO ANTERIOR NO PARA USO DE O EN RELACIÓN CON ANIMALES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027123-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, NOTARIO, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Oficina situada en Segunda Avenida Sur, Número Uno, Costado Oriente del Parque La Concordia, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. Email: bufetejuridicoponceamaya@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ ESPINAL, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, persona que conozco y además identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos dos - ciento cuarenta mil setecientos sesenta y tres - ciento uno - tres; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apodera Especial de la señora MERCEDES ÁLVAREZ ESPINAL, conocida por ANA MERCEDES ÁLVAREZ ESPINAL, de sesenta y cinco años de edad, Empleada, originario de Bolívar, departamento de La Unión, actualmente del domicilio de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis millones ciento treinta y un mil setecientos noventa y ocho - uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos dos - cero cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete - ciento uno - ocho; personería que Doy Fe ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado a su favor por la señora Mercedes Álvarez Espinal, conocida por Ana Mercedes Álvarez Espinal, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las dieciséis horas del día catorce de noviembre, del año dos mil dieciocho, bajo el instrumento número CIENTO SESENTA Y CUATRO, de folios trescientos ochenta y uno frente al folio trescientos ochenta y dos frente, del Libro Cincuenta y dos de Protocolo, que el Notario José Edilberto Velásquez Gómez, llevó en el año dos mil dieciocho, y que venció el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, Poder Especial, en el cual faculta al compareciente para realice actos como el presente, y el cual no quedan agotadas en este acto las facultades conferidas en él; a solicitar que a su mandante se le declare separado de la proindivisión, de DOS Parcelas, y se delimite sus inmuebles; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo de los siguientes Inmuebles: La mitad de una acción proindivisa en la Hacienda Santa Isabel Albornoz, o sea Candelaria Albornoz, siendo toda la acción como de treinta y cinco hectáreas de capacidad, y linda toda la acción; Al Oriente, con la Hacienda Candelaria Albornoz, al Sur, con los extinguidos ejidos de Yucuaiquín, Al Occidente con la Hacienda San Antonio, y Al Norte, con la Hacienda Santa Cruz, situada la Hacienda donde está el potrero en la jurisdicción de Bolívar y Jocoro, Distrito y Departamento de La Unión, en lo que concierne a Bolívar y Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en los que toca a Jocoro. Que para efectos de posesión la diecisiete, cuarenta y cinco avas partes, que vende, comprende dos porciones de terreno, situado propiamente en el Cantón Albornoz, Jurisdicción de Bolívar. La primera de la capacidad de Dieciséis Manzanas y Media o sean Once Hectáreas Cincuenta y cinco Áreas; y linda: AL ORIENTE: con terreno de María Egdomilia Álvarez de Sorto, hoy Antonio Álvarez, cerco de alambre propio; AL NORTE:

con terreno de José Canales, AL PONIENTE: con el mismo José Canales, y AL SUR: con la calle que del Cantón La Paz, conduce al Cantón Albornoz, sobre esta porción de terreno queda con servidumbre a favor de María Egdomilia Álvarez de Sorto, María Teresa Álvarez, para que éstas puedan conducirse de un terreno que colinda con el que se describe, hacia la calle que del Cantón La Paz, conduce al Cantón Albornoz de Bolívar; la segunda Porción; de la capacidad superficial de Tres Cuartos de Manzanas, y linda: AL SUR: con terreno de Francisco Álvarez y Teresa Álvarez, AL PONIENTE: con la calle que de Bolívar conduce a esta ciudad, AL NORTE y ORIENTE: con terreno de José Canales, se excluye de esta porción un solar que mide cuarenta varas por cada uno de sus cuatro rumbos, precisamente donde está construida una casa de pilas y un chorro. Que el derecho proindiviso antes relacionado ubicado al rumbo Norte del inmueble mayor en proindivisión, tiene un acotamiento especial siguiente: Parcela Número UNO: Con una extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: COSTADO NORTE: colinda con parcela propiedad del señor Porfirio Canales Fuentes, cerco de alambre de por medio. COSTADO ORIENTE: colinda con parcela propiedad de la señora Odilia Molina de Gámez, cerco de alambre de por medio. COSTADO SUR: colinda con parcela propiedad del señor Santos Jiménez, cerco de alambre de por medio; y COSTADO PONIENTE: colinda con propiedades de los señores Elías Álvarez, Sucesión de Regino Álvarez, José Santos Álvarez, Santos Giménez, Leoncio Álvarez, María Teresa Arias, Francisco Álvarez, Candida Osorto, calle de por medio, Ministerio de Educación Centro Escolar Albornoz, Odilia Molina de Gómez. Parcela Número DOS: Con una extensión superficial de MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: COSTADO NORTE: colinda con parcela propiedad de la señora Mercedes Álvarez, cerco de alambre de por medio. COSTADO ORIENTE: colinda con parcela propiedad de la señora María Teresa Álvarez de Arias, cerco de alambre de por medio. COSTADO SUR: colinda con parcela propiedad del señor Francisco Álvarez, cerco de alambre de por medio y COSTADO PONIENTE: colinda con propiedad del señor Arturo Molina, cerco de alambre de por medio. Derecho Proindiviso que se encuentra inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la Inscripción Número: VEINTINUEVE, del Libro: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO; propiedad del departamento de La Unión, valuado ambas parcelas en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de veintisiete años consecutivos, no es predio dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA,
NOTARIO.

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, NOTARIO, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Oficina situada en Segunda Avenida Sur, Número Uno, Costado Oriente del Parque La Concordia, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. Email: bufetejuridicoponceamaya@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ALBA IBETH AMAYA SORTO, de treinta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, persona que conozco y además identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos veintiuno - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diecinueve - ciento veinte mil quinientos ochenta y nueve - ciento uno - dos; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apodera Especial del señor SANTOS SANTANA FLORES FUENTES, de sesenta y nueve años de edad, Motorista, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, actualmente del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ochocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y nueve - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diecinueve - doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno - cero cero uno - cinco; personería que Doy Fe ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado a su favor por el señor Santos Santana Flores Fuentes, en la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, a las trece horas del día veinticuatro de abril, del año dos mil veintiuno, bajo el instrumento número CIENTO SESENTA Y CUATRO, de folios ciento setenta y cinco frente y vuelto, del Libro Treinta y seis de Protocolo, que el Notario Saúl Flores Lazo, lleva en el año dos mil veintiuno, y que vencerá el día ocho de abril del año dos mil veintidós, Poder Especial, en el cual faculta a la compareciente para realice actos como el presente, y el cual no quedan agotadas en este acto las facultades conferidas en él; a solicitar que a su mandante se le declare separado de la proindivisión, y se delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo del siguiente Inmueble: un derecho proindiviso equivalente al SIETE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO, sobre Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano de Jesús, Jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MANZANAS o sean CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS, sin número, lindante por el ORIENTE: con terreno de Vicente Joya, cerco de madera muerta de piña de motate, camino real de por medio que de la ciudad de San Francisco conduce al mineral del Divisadero, AL NORTE: con terreno de Nicomedes Prudencio, cerco de madera de por medio, AL PONIENTE: con finca de Tomas Fuentes, el río de aquella ciudad y cerco de madera muerta y brotón de tempate de por medio, y AL SUR: con terreno de don Julián Joya, cerco de madera muerta y piña de motate de por medio, correspondiendo al terreno descrito las cercas de Oriente, Norte y Poniente, por que el del Sur, corresponde al colindante Joya, estando ubicadas dentro del mencionado terreno, una finca de plátano, guineo, caña de azúcar, varios árboles de café, zacate pará y otros árboles frutales, y una casa rancho con dos corredores cubiertos con tejas a los rumbos Norte y Sur, de seis metros de longitud por cuatro de latitud. Que el derecho proindiviso antes relacionado ubicado al rumbo Oriente del inmueble mayor en proindivisión, tiene un acotamiento especial siguiente: Con una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA

Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: COSTADO NORTE: colinda con parcela propiedad del señor Hildo Desiderio Flores Fuentes, cerco de alambre de por medio. COSTADO ORIENTE: colinda con terrenos propiedad de la señora Ana Francisca Flores Fuentes, cerco de alambre de por medio. COSTADO SUR: colinda con parcela propiedad de la señora Ana Francisca Flores Fuentes, cerco de alambre de por medio; y COSTADO PONIENTE: colinda con parcela propiedad del señor Ignacio Cecilio Flores Fuentes, cerco de alambre de por medio. Derecho Proindiviso que se encuentra inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado en la Matrícula Número: NUEVE CERO CERO CUATRO DOS UNO CUATRO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO; propiedad del departamento de Morazán, valuado en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años consecutivos, unida a la posesión de sus antecesores; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

FAUSTO NOEL PONCE AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. C006024

DOUGLAS NOE CERNA GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Segunda Avenida Sur, número trece-1, Barrio Santa Cruz, Ciudad de Metapán, del Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DOLORES MANCIA VALLE, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio del Cantón Palo Galán, de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, del Departamento de Santa Ana, persona a quien este día conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cero uno cuatro siete seis cuatro - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos once - ciento cincuenta mil novecientos setenta y uno - ciento uno - cinco; quien actúa en nombre y representación del señor ROSABEL CALDERON LANDAVERDE, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de East Moriches, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis cinco uno ocho nueve seis - cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete - cero noventa mil cuatrocientos sesenta y nueve - ciento cinco - cero, solicitando de conformidad a la Ley Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, la DELIMITACION DE UN DERECHO PROINDIVISO que es de su propiedad según inscripción bajo Matrícula número: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, de un Derecho Proindiviso equivalente a CERO PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO, que recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Capulín, de la jurisdicción de Metapán, del Departamento de Santa Ana, según Certificación Extractada, expedida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, tiene la extensión superficial de SETENTA Y SIETE MIL NUEVE PUNTO UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, cuyas colindancias se detallan en el mencionado antecedente, PORCION ACOTADA: con una área aproximada de CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS y colinda AL NORTE: con Cecilia López; AL ORIENTE: con calle de por medio con el señor Gilberto Calderón; AL SUR: con Irma Elizabeth Solano; y, AL PONIENTE: con María del Socorro Calderón y con Ángela de Calderón; que el inmueble así acotado es un terreno rústico, y que en el mismo se encuentra construida una casa de sistema mixto, con sus servicios de energía eléctrica y agua potable. Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años consecutivos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Metapán, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. DOUGLAS NOÉ CERNA GALDÁMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027018

EL INFRASCRITO NOTARIO: OSCAR BENJAMÍN ARGUETA REYES, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ISAAC MARQUEZ REYES, de treinta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, a quien conozco e identifico en legal forma en este acto por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro dos seis seis siete siete- nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno cuatro- dos cinco cero seis ocho ocho-uno cero uno- uno; quien actúa en su calidad de Apoderado General con Cláusulas Especiales de los señores CARLOS HUMBERTO ARGUETA, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio del Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cinco cero uno cinco ocho nueve ocho- cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero uno- cero seis uno uno seis dos- cero cero uno- cinco, y de JOSÉ DAVID QUINTEROS HENRIQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro uno siete ocho tres siete uno- cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Uno uno uno uno- dos cero cero

uno siete cinco- uno cero seis- tres, SOLICITANDO DECLARE POR SEPARADO DE LA PROINDIVISIÓN, DELIMITE EL INMUEBLE Y SE LES RECONOZCA COMO LOS EXCLUSIVOS TITULARES A SUS REPRESENTADOS, conforme a lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, según compraventa de inmueble que le hiciera la señora MARIA JUANA CASTRO MEMBREÑO, del Derecho Proindiviso a favor de sus poderdantes, siendo éste un derecho proindiviso equivalente a la segunda parte del derecho hereditario, como de dos manzanas, sesenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar Bado Real, de la jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, sobre un inmueble de la misma naturaleza y situación de la capacidad superficial de catorce hectáreas, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: colinda con terrenos propiedad de los señores Juan Argueta y Bonifacio Membreño, los divide el Llano del Chaparrito, cruz de caminos de Honduras y el de Meanguera, conduce a Poza Honda al Llano de los Caraos, antes, AHORA con propiedad de los señores INÉS CASTRO, FRANCISCO CASTRO e IRENE ARGUETA CHICAS; AL NORTE; colinda con la orilla del mismo Llano, atravesando el camino real que de Meanguera conduce a la Villa de Osicala antes, ahora colinda con terreno propiedad del señor ALFREDO CASTRO. AL PONIENTE: con terrenos y cercos de piedras de Blas Chicas, a una Zanjuelita del Llano Largo del Río Torola antes, ahora con propiedad de los señores FRANCISCO CASTRO e IRENE ARGUETA CHICAS, calle vieja de por medio; y AL SUR: colinda con este mismo Río al Bado Real, camino de la Barca y con terreno propiedad de Roberto Argueta, y con EL RIO TOROLA hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción, El cual está inscrito al Número VEINTE, del Libro TRESIENTOS NOVENTA de propiedad del departamento de Morazán.

En consecuencia manifiesta que sus poderdantes ejercen sobre el aludido inmueble una posesión material en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y en forma personal y directa por más de treinta años sumados al de su antecesora, que en la actualidad no está arrendado y que no recae ningún gravamen, así como también que la proindivisión solo la ejercen sus representados, asimismo aunque el antecedente no lo establece el inmueble objeto de estas diligencias por el rumbo Oriente entre las propiedades de los señores Francisco Castro e Inés Castro, existe un acceso aproximadamente de cinco metros de ancho por setenta metros de largo, que de la calle Antigua a Meanguera conecta a la Carretera CA-SIETE que de San Francisco Gotera conduce a Perquín.

Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en Quinta Avenida Norte, casa número diecinueve, Barrio San Rafael, Osicala, Morazán.

Librado en la ciudad de Osicala, Morazán, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR BENJAMÍN ARGUETA REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F027066

ROSARIO ELETICIA ALVARADO ALVARADO. Notario, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Oficina Jurídica ubicada en Quinta Calle Oriente, casa número diecisiete, Barrio El Santuario San Vicente, departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ABIGAIL DE LA PÁZ GIRON, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número Cero Cuatro Cinco Nueve Tres Seis Tres Nueve-Tres y con Número de Identificación Tributaria Uno Dos Uno Siete-Uno Tres Cero Cinco Seis Ocho-Uno Cero Cuatro-Cinco, actuando en su calidad de apoderada del señor DOMINGO JESUS AREVALO COREAS, quien es de cuarenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Saint Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número Cero Tres Nueve Cuatro Ocho Siete Ocho Ocho-Uno y Número de Identificación Tributaria Cero Nueve Cero Seis-Uno Cuatro Cero Nueve Siete Cuatro-Uno Cero Uno-Dos, personería que al final de esta acta relacionaré; quien pretende delimitar el siguiente inmueble: un TERRENO RUSTICO, situado en el Cantón San Ildefonso Calderas, Jurisdicción de San Esteban, que originalmente fue de cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, más o menos, pero posteriormente fue reducido a treinta y tres hectáreas, sesenta áreas. Por haberse vendido una porción de once hectáreas, veinte áreas, según inscripción número ciento cuarenta y dos, del Tomo Ochenta y cinco de la Propiedad de este Departamento, el cual era de los linderos generales siguientes: AL SUR, de la calle real que va de esta ciudad a Sensuntepeque, sigue línea hacia el Oriente, lindando con terreno de Mercedes Alvarado, limitados por cerco de alambre de la colindante hasta el Río El Jute, de aquí aguas abajo hasta un salto del mismo Río, de este lugar sale la línea y curva hasta el mojón de piedras que está en un talpetatón, lindando con terrenos de Juana o Isabel Amaya, del salto hasta un mojón de piedras, citada ultimadamente, donde forma esquina; AL ORIENTE: con terreno de Domingo Rodríguez, limitado por una línea recta que sale de un mojón de piedras esquinero que está en un punto llamado el Talpetatón a dar a un árbol de chilamate, rumbo Norte, de aquí a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de aceituno, rumbo Poniente, sigue la línea pasando por el filo de una ladera donde hay una de línea de brotones a llegar a la Poza del Teniente, en el Río El Jute, en dirección al nor-oeste; AL NORTE, con terreno de Leopoldo Carrillo, separados por cerco de alambre del colindante y que sale a la orilla de la Poza del Teniente, hasta la calle real que se dirige a Sensuntepeque; AL PONIENTE, con terreno de Feliciano Ticas, calle real de por medio, que de esta ciudad conduce a Sensuntepeque, que la señora Onofre Antonia Alvarado de González, vendió el derecho Proindiviso a Sebastián de Jesús González, y los señores Julián González Alvarado, José del Carmen González Alvarado y Etelvina de Dolores González Alvarado, vendieron unas porciones, habiendo quedado reducido el terreno a veintisiete manzanas o sea dieciocho hectáreas noventa áreas; que del resto que les había quedado vendieron una porción de veinticinco manzanas a la señora Rosa Amparo Alfaro de Pérez, y dos manzanas a la señora María Estebana Bolaño. El Derecho proindiviso equivalente a TREINTA Y TRES HECTAREAS, SESENTA AREAS del terreno general anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el libro SETENTA Y OCHO de la inscripción DOSCIENTOS SEIS, trasladada a la Matrícula SIETE CERO CERO NUEVE CUATRO CINCO CUATRO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, a favor del señor VICENTE RAMIREZ ROMERO, con el derecho proindiviso de veintiséis punto cincuenta y

siete de propiedad, JOSE PAULINO MEJIA, con el derecho proindiviso de tres punto trece de propiedad, JULIAN GONZALEZ ALVARADO, con el derecho proindiviso de cuatro punto sesenta y ocho de propiedad, JOSE DEL CARMEN GONZALEZ, con el derecho proindiviso de cuatro punto sesenta y ocho de propiedad, ETELVINA DE DOLORES GONZALEZ ALVARADO, con el derecho proindiviso de cuatro punto sesenta y ocho de propiedad, MIGUEL ANGEL RAMOS, con el derecho proindiviso de uno punto cincuenta y siete de propiedad, ESTEBAN ANTONIO GONZALEZ BARAHONA, con el derecho proindiviso de veinticinco de propiedad, MARIA CARMEN BAIRES GONZALEZ, con el derecho proindiviso de veintinueve punto sesenta y nueve de propiedad, IDENTIFICACION DE LA PORCION ACOTADA OBJETO A DELIMITAR DONDE SE EJERCE LA POSESION MATERIAL: Me sigue manifestando la compareciente en su calidad de apoderada del señor Domingo Jesús Arévalo Coreas, que su derecho proindiviso objeto de acotamiento se encuentra comprendido dentro de la descripción siguiente: terreno de la misma naturaleza y situación que el anterior y tiene como linderos generales los siguientes: AL ORIENTE Y NORTE; con porción vendida a doña Rosa Amparo Alfaro de Pérez antes, después del señor Bernardo Ramírez y también con propiedad del señor Pedro González, actualmente propiedad del señor Víctor Manuel Ramírez Soriano; AL PONIENTE: con terreno de Felipe Alvarado antes, calle real que va a Sensuntepeque, de por medio, después con propiedad que fue del señor Pedro González, actualmente de la señora María Carmen Baires González; y AL SUR: con porción de Andrés de Jesús Carrillo, que fue parte de todo el terreno antes, después propiedad del señor Pedro González, actualmente de María Carmen Baires González, tiene una extensión de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. La otorgante actuando como apoderada del señor Domingo Jesús Arévalo Coreas, me manifiesta la apoderada que es de interés de mi poderdante que se declare por separado la porción de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento señalado en la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho en el referido inmueble, para que se presenten a mi oficina a manifestar si existe la oposición a las presentes Diligencias. Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora ABIGAIL DE LA PÁZ GIRON, en su calidad de apoderada del señor DOMINGO JESUS AREVALO COREAS, por haber tenido a la vista el Poder General Judicial y General Administrativo con cláusulas especiales, otorgado en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, a las once horas del día catorce de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado RAUL RODRIGUEZ CHINCHILLA.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veintiséis días de mayo de dos mil veintiuno. ROSARIO ELETICIA ALVARADO ALVARADO. Señalo como medio electrónico de comunicación: chayo eleticia@hotmail.com

LIC. ROSARIO ELETICIA ALVARADO ALVARADO,
NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MARÍA ELENA DÍAS MÉNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLÍN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTIAGO AYALA, al fallecer el día siete de mayo de dos mil diez, en la Unidad Médica del Seguro Social de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de derrame pleural, insuficiencia renal, teniendo como último domicilio, el Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; de parte de la señora INES SILVIA MARTINEZ VIUDA DE AYALA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE MIGUEL AYALA MARTINEZ, SANTOS RUBELINO AYALA MARTINEZ, ANA DEL CARMEN AYALA DE CORTEZ, JOSE ISAAC AYALA MARTINEZ y ROSA ICELA AYALA MARTINEZ, como hijos del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA DÍAS MÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005916-2

JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veinte de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, se ha tenido por aceptada la herencia ab-intestato con beneficio de inventario, de la señora MARIA DEL CARMEN REYES VIUDA DE MENDOZA, conocida por MARIA DEL CARMEN REYES, que falleció a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio El Calvario, de la Villa de Tecapán, su último domicilio, de parte de SANTOS CRISTOBAL REYES, ésta como hija natural de la causante.

Concediéndosele al aceptante dicho, la administración y representación legal de la sucesión interinamente, mandándose dar el aviso de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.- DR. JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005917-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas con veinte minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor

JUAN ZOMOZA MOZ, conocido por JUAN SOMOZA, quien fue de noventa años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, en Cantón Las Delicias, de la Jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SOMOZA LARA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro ocho dos dos ocho siete dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero dos cero seis nueve tres-uno cero uno-ocho, por transmisión en el derecho de opción que en la sucesión del referido causante le correspondía al señor JUAN ANTONIO SOMOZA LANDAVERDE, en el concepto de hijo del causante, aclarando que respecto de éste último derecho, la aceptante, ya fue declarada con anterioridad heredera en el concepto de hija. en el concepto de hija, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas con veinticinco minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005949-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora BERSABE ROMERO FLORES, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochenta mil ciento cuarenta y cuatro-dos, quien fue de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, Soltera, originaria de Santa Clara, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el de Aguilares, departamento de San Salvador, fallecida el día quince de junio de dos mil veinte; de parte del señor WILLIAM ERNESTO ROMERO BELLOSO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno-ciento cuarenta mil quinientos setenta y cuatro-ciento uno-cero; en su calidad de hijo de la causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas cuarenta minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005950-2

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO 1, DEL JUZGADO DE LO CIVIL, PLURIPERSONAL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número 5-ACE-

21 (3); iniciadas por el Licenciado Julio Cesar Cañas Mezquita, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Yesenia Carolina Chacón Hernández y Cesar Ernesto Chacón Hernández; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil veintiuno; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Yesenia Carolina Chacón Hernández mayor de edad, Estudiante, de este domicilio con DUI N° 05872156-1, y NIT N° 0315-150299-102-6, y Cesar Ernesto Chacón Hernández; mayor de edad, Estudiante, de este domicilio con DUI N° 05050321-0, y NIT N° 0316-050894-102-0; como hijos cujos y como cesionarios de las señoras de la señora Magdalena Quinteros Cerón, como madre, Juana Agripina Hernández de Chacón, como cónyuge sobreviviente; Azucena Beatriz Chacón Hernández y Karla Iliana Chacón Hernández, ambas como hijas, todas del causante, la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor Genaro Antonio Chacón Quinteros, conocido por Genaro Antonio Chacón, quien fue de cuarenta y seis años a su deceso, de Hojalatero, casado, originaria de Sonsonate, hijo de Genaro Chacón Ruiz y de Magdalena Quinteros, falleció el día uno de julio del año dos mil veinte, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio.-

A los aceptantes señores Yesenia Carolina Chacón Hernández y Cesar Ernesto Chacón Hernández; en concepto de hijos y como cesionarios de las señoras de la señora Magdalena Quinteros Cerón, como madre, Juana Agripina Hernández de Chacón, como cónyuge sobreviviente; Azucena Beatriz Chacón Hernández y Karla Iliana Chacón Hernández, ambas como hijas, todas del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día trece de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO JUEZ DE LO CIVIL INTERINO 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

3 v. alt. No. F026614-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada FÁTIMA GUADALUPE CAÑAS ORTEGA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor SANTOS CRUZ FIGUEROA, quien falleció el día ocho de mayo de dos mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el de Candelaria de la Frontera, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores ELIAZAR BENJAMÍN CRUZ GUERRERO Y LUIS ERNESTO CRUZ GUERRERO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F026680-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSÉ DOLORES MEMBREÑO AMAYA, de 51 años de edad, mecánico, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 02110070-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-180969-101-9; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó el causante JOSÉ DANIEL MEMBREÑO ORTIZ, quien fue de 84 años de edad, casado, comerciante, originario de El Rosario, Departamento de Morazán, hijo de María Elida Ortiz, y Pioquinto Membreño, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 00023529-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1307-021235-101-3; quien falleció a las 12 horas y 20 minutos del día 10 de febrero del año 2020, a consecuencia de "Sangramiento de Tubo Digestivo Inferior"; en el Caserío Los Ramírez del Cantón Cerro Coyol del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de heredero testamentario del referido causante. Confiérase al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026710-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Mauricio Ernesto Godoy Alas, Diligencias de Aceptación de Herencia intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora VILMA DEL CARMEN GUERRERO LUNA, quien falleció el día once de agosto de dos mil quince, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores IMMER DE JESÚS GUERRERO Y CARLOS ERNESTO TORRES GUERRERO, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante arriba mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas con treinta y un minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F026748-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada Katherine Zuleyma Amaya Melgar, como Apoderada General Judicial de la señora CARMELA MADRID DE REYES, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Quebrada Honda Arriba, Cantón El Algodón, jurisdicción y distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias actuales siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente, mojón uno, estas formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo sureste, veintisiete grados, cinco minutos, cuarenta y ocho punto cincuenta segundos, con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; el segundo: con rumbo sureste, treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos, veinticinco punto ochenta segundos, con una distancia de seis punto doce metros, colindando estos tramos con propiedad de la señora Maximina Salmerón, cerco de alambre de púas y quebrada de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nororiente, mojón tres, está formado por cuatro tramos rectos, el primero, con rumbo suroeste, cuarenta y siete grados, dieciocho minutos, treinta y dos punto ochenta y nueve segundos, con una distancia de veinte punto noventa metros, el segundo, con rumbo suroeste, veinticinco grados, cuarenta y dos minutos, diecisiete punto ochenta segundos, con una distancia de veinticinco punto diecisiete metros, el tercero, con rumbo suroeste, veintidós grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis punto ochenta y seis segundos, con una distancia de treinta y nueve punto trece metros, el cuarto: con rumbo suroeste, cuarenta y seis grados, catorce minutos, treinta y ocho punto veinticuatro segundos, con distancia de trece punto ochenta metros, colindando en este tramo con propiedad de Anastasia Madrid, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice suroriente, mojón siete, está formado por un tramo recto, con rumbo noroeste, sesenta y tres grados, diez minutos, diecinueve punto sesenta y siete segundos, con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros, colindando en este tramo con propiedad de Virginia Madrid, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice surponiente, mojón ocho, está formado por seis tramos rectos, el primero: con rumbo noreste, veintidós grados, cinco minutos, diecinueve punto setenta y tres segundos, con una distancia de veinticinco punto cero cuatro metros, el segundo: con rumbo noreste, veinte grados, veintiocho minutos, treinta y dos punto veinticuatro segundos, con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y dos metros, el tercero, con rumbo noreste, veintiocho grados, treinta y siete minutos, cero punto sesenta y seis segundos y distancia de veinticuatro punto cuarenta y siete metros, el cuarto: con

rumbo noreste, cuarenta y uno grados cuatro minutos, treinta y cinco punto ochenta y seis segundos, con una distancia de tres punto cero ocho metros, el quinto: con rumbo noreste, cuarenta grados, dieciocho minutos, dieciséis punto veintiocho segundos, con una distancia de siete punto cero cuatro metros: el sexto: con rumbo noreste, cincuenta y seis grados, cero minutos, veinticinco punto setenta segundos, con una distancia de trece punto treinta y ocho metros, colindando estos tramos con propiedad de Virginia Madrid, llegando así al vértice norponiente, mojón uno, donde se inicia y termina la descripción del inmueble. Que dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que el día diez de febrero de dos mil dieciséis a la señora Amalia Herrera de Madrid.

Que el inmueble descrito se valora en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026701-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195211

No. de Presentación: 20210320529

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ORLANDO EFRAIN MARTINEZ CUBAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL OLIVO Plaza y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EXPLOTACION DE PLAZAS COMERCIALES Y LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026698-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EXPORTADORA EL VOLCAN, S.A. DE C.V.,

El Infrascrito Administrador Único de la sociedad denominada "EXPORTADORA EL VOLCAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "EXPORTADORA EL VOLCAN, S.A. DE C.V." o "EXPOVOLCAN, S.A. DE C.V.", convoca a sus accionistas con el fin de celebrar Junta General Ordinaria. Dicha Junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las quince horas del día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas principales de la sociedad, situadas en la Tercera Calle Poniente y Pasaje STAHL #146, Col. Escalón, San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las dieciséis horas del día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el mismo lugar anteriormente señalado.

Después de la verificación del quórum y del nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta; la agenda a tratar será la siguiente:

AGENDA:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Presentación para su aprobación de la Memoria de labores de la Administración para el ejercicio comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
3. Informe del Balance General de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
4. Informe del estado de resultados para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
5. Informe del estado de cambios en el patrimonio de la Sociedad durante el ejercicio comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

6. Informe del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
7. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
8. Aplicación de Resultados del ejercicio 2020.
9. Autorización a los Administradores para negociar con la sociedad Art. 275 Com.

Para que la Junta se considere legalmente reunida en PRIMERA CONVOCATORIA, deberán estar presentes o representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representados. En SEGUNDA CONVOCATORIA, el quórum para celebrar la sesión será con el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes y representados, de conformidad con la cláusula VIGESIMA CUARTA del Pacto Social de la Sociedad, y lo estipulado en los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

San Salvador, veinticinco de mayo dos mil veintiuno.

JEFFERSON CHRISTEN HOLMAN,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
EXPORTADORA EL VOLCAN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005910-2

CONVOCATORIA

El infrascrito auditor externo de la sociedad TERRA SAN BENITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TERRA SAN BENITO, S.A. DE C.V., en base a lo establecido en el pacto social de la sociedad y en los Artículos 228 y 230 del Código de Comercio, CONVOCA a los accionistas de dicha sociedad para la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las catorce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, en las oficinas ubicadas en Calle Llama del Bosque Poniente, Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Edificio Avante, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador. Se hace saber a los accionistas que tratándose de una Junta General Ordinaria, el quórum en primera convocatoria de acuerdo al artículo 240 del Código de Comercio es de la mitad más uno de las acciones que tengan derecho de votar.

Si no hubiere quórum suficiente para el día y hora señalada para llevar a cabo la sesión en primera convocatoria, se señala para la SEGUNDA CONVOCATORIA, las catorce horas del día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, en las oficinas ubicadas en Calle Llama del Bosque Poniente, Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Edificio Avante, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador. Se hace saber a los accionistas que el quórum necesario en segunda convocatoria de acuerdo al artículo 241 del Código de Comercio se verificará con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

La Agenda de la Sesión será la siguiente:

- I. Acuerdos necesarios para la debida regularización de la sociedad y cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y fiscales.
- II. Confirmación del quórum de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Presentación y aprobación de Estados Financieros: que contienen el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes a todos los ejercicios fiscales que a la fecha están pendientes de aprobación.
- IV. Informes del Auditor Externo correspondientes a todos los ejercicios fiscales que a la fecha están pendientes de aprobación.
- V. Aplicación de Resultados correspondientes a todos los ejercicios fiscales que a la fecha están pendientes de aprobación.
- VI. Nombramiento de Auditor Externo para los ejercicios fiscales que a la fecha estén pendientes de nombrar; y para el ejercicio fiscal 2021.
- VII. Nombramiento de Auditor Fiscal correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva.
- IX. Otorgamiento de poderes.
- X. Acuerdos relativos a la situación del inmueble propiedad de la sociedad ubicado en: Segregado de la Finca San Benito, Lote sin número, San Salvador, San Salvador y con número de matrícula 60038920-00000.
- XI. Cualquier otro que por acuerdo unánime de todos los accionistas se desee incorporar.

San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LEONEL WILFREDO GONZÁLEZ TOBAR,
INSCRIPCIÓN # 1454 CVPCPA

AUDITOR EXTERNO DE TERRA SAN BENITO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F026722-2

FREMARCA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Único Propietario de la Sociedad FREMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FREMARCA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, a las dieciocho horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en 29ª Calle Poniente y 21ª Avenida Norte, Número 1204, Colonia Layco, San Salvador, departamento de San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación de la Memoria de labores del Administrador Único Propietario.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020.
5. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio de 2021 y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de todas las acciones de la sociedad que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para las dieciocho horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno, en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los presentes.

San Salvador, veinte de mayo de 2021.

FREDERICK FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
FREMARCA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F026732-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Director Propietario de la Sociedad EL JABALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar EL JABALI S.A.. DE C.V, CONVOCA: a los accionistas a la celebración de Junta General de Accionistas a celebrarse en Colonia Escalón, Pasaje

Arrué, No. 4313, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de junio de 2021, a las diez horas en la primera CONVOCATORIA y en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se establece segunda CONVOCATORIA en el mismo lugar, el día veinticinco de junio de 2021, a las nueve horas, para conocer y tratar los asuntos en la siguiente agenda:

- 1) Verificación, del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores.
- 4) Lectura y Aprobación del Informe y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.
- 5) Nombramiento de auditor externo y sus emolumentos.
- 6) Nombramiento de la Nueva Junta Directiva de la sociedad.

La Junta General sesionará válidamente en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a voto favorable y/o representadas, si la Junta General se reuniera en la segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

ING. JORGE ECHEVERRIA CASTILLO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F026806-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 016PLA000185056, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOLARES EXACTOS (US\$ 2,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, lunes 24 de mayo de 2021.

HENRY GALICIA

SUBJEFE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SANTA TECLA.

3 v. alt. No. C005909-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL SA

Avisa: Que en sus oficinas se ha presentado el señor Samuel Orellana, propietario del certificado No. 89398, Cuenta No. 301477150, emitido el día 30 del mes de Noviembre del año 2019, en Agencia Metapán, Solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 20 días del mes de Mayo de 2021.

Atentamente.

ROSA DELMY PEREZ PALMA,

GERENTE

AGENCIA METAPÁN.

3 v. alt. No. F026604-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 263PLA000036184, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL 00/100 DOLARES (US\$ 4,000.00) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, jueves 20 de mayo de 2021.

VILMA SALMERON DE RIOS,

SUB-GERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SAN MIGUEL ROOSVELT, SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F026703-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 627202, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (US\$ 3,450.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, viernes 21 de mayo de 2021.

EUGENIA FONTAN,
SUBGERENTE
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. F026730-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 409-550-100204-1, constituido el 10 de AGOSTO de 2010, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 409-550-100204-1 constituido el 10 de AGOSTO de 2010.

La Libertad, 08 de abril de 2021.

ING. JOSÉ ATILIO AGUILAR FLORES,
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS AI
AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. F026757-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 405-550-103236-4, constituido el 24 de abril de 2016, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 405-550-103236-4, constituido el 24 de abril de 2016.

La Libertad, 14 de Mayo de 2021.

ING. FRANCISCO ISAIAS RIVERA ALVARENGA,
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS
AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. F026758-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 409-550-022717-1, constituido el 26 de abril de 2006, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 409-550-022717-1. constituido el 26 de abril de 2006.

La Libertad, 23 de abril de 2021.

ING. JOSÉ ATILIO AGUILAR FLORES,
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS AI
AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. F026759-2

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 405-310-100764-3, constituido el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, para el plazo de noventa días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de marzo de 2020.

JOSE AFRODICIO ZELAYA AGUILAR,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE
ZONAL DE NEGOCIOS AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F026761-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: que en su Agencia Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Numero 408-310-101149-3, constituido el ocho de enero de dos mil veintiuno, para el plazo de ciento ochenta días prorrogables; lo que hace del conocimiento público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2021.

ING. MODESTO ANTONIO VALLADARES,
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS
AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F026762-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 409-550-100396-0, constituido el 07 de abril de 2016 para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 409-550-100396-1 constituido el 07 de abril de 2016.

La Libertad, 08 de abril de 2021.

ING. JOSE ATILIO AGUILAR FLORES,
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS AI
AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. F026763-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021194529

No. de Presentación: 20210319258

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELICITA VICTORIA MARTINEZ DE LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase La Botana y diseño. Sobre los elementos denominativos La Botana individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005912-2

No. de Expediente: 2021194314

No. de Presentación: 20210318825

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LOIDY LOANA GUARDADO AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras One TOUR y diseño, traducidas al castellano como: Turismo Único. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser

palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; AGENCIA DE VIAJES; GUÍA TURÍSTICO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005915-2

No. de Expediente: 2021195145

No. de Presentación: 20210320385

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO MENDEZ BALETTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REFRIGERACION, EMBOBINADO Y AIRE ACONDICIONADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

METTZ

Consistente en: la palabra METTZ, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005918-2

No. de Expediente: 2021195144

No. de Presentación: 20210320384

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO MENDEZ BALETTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REFRIGERACION, EMBOBINADO Y AIRE ACONDICIONADO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sanysol

Consistente en: la palabra Sanysol, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005919-2

No. de Expediente: 2020191381

No. de Presentación: 20200312344

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO NELSON ALFARO CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SEGURO REMESA SEGURA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COMPRENDE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON CONTRATOS DE SEGUROS DE TODO TIPO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005944-2

No. de Expediente: 2021194122

No. de Presentación: 20210318429

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA VICTORIA CAMPOS PÉREZ, en su calidad de APODERADO de MARG BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MB CORREDORES FINANCIEROS y diseño. Sobre las palabras Corredores financieros, no se le concede exclusividad por ser de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara la marca. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026659-2

No. de Expediente: 2021194123

No. de Presentación: 20210318430

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA VICTORIA CAMPOS PÉREZ, en su calidad de APODERADO de MARG BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARG BUSINESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MB MARG BUSINESS y diseño, en la cual la palabra BUSINESS se traduce al castellano como NEGOCIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026660-2

No. de Expediente: 2021194163

No. de Presentación: 20210318505

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JIMMY ALEXANDER PEÑA NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Más Marketing y diseño. Se advierte al solicitante que se concede exclusividad por el diseño en su conjunto, sobre las palabras que componen el signo individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, en relación a los servicios que identifica, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026662-2

No. de Expediente: 2021194986

No. de Presentación: 20210320101

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE QUINTANILLA BLANCO, en su calidad de APODERADO de

JOSE ISIDRO REYES ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2021195023

No. de Presentación: 20210320178

CLASE: 43.



Consistente en: las palabras EL TAMARINDO INTERNATIONAL y diseño, la palabra INTERNATIONAL se traduce al idioma castellano como Internacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA EN LINEA POR MAYOR Y MENOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026665-2

No. de Expediente: 2020188445

No. de Presentación: 20200307445

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EPIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EPIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase HotChik y diseño, que se traduce al castellano como POLLO EXCITANTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO, POR MEDIO DE UNA CADENA DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026677-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK GONZALO MENENDEZ MELGAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Casa Barista COFFEE BREWERS, que se traducen al castellano como Casa Barista CAFETERAS, BARISTAS. Se le hace del conocimiento al solicitante que se le concede exclusividad sobre el diseño en su conjunto, no sobre los términos de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE-CAFÉ, CAFETERIA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026756-2

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por Sentencia de las quince horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se dictó el FALLO, de la siguiente manera: a) Estímase las pretensiones de la parte solicitante, b) Declárese como día presuntivo de muerte del señor JUAN ANTONIO PINTO VALDIVIESO, desde la fecha de las últimas noticias, el último del primer bienio, es decir del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, quien al momento de su desaparición era de sesenta y seis años de edad, agricultor, Originario y del domicilio de Citalá, Chalatenango, quien tenía su documento de Identidad Personal número cero un millón seiscientos treinta y ocho mil veintidós - dos, hijo de Victoriano Pinto, y Juana Valdivieso, representado por su defensor de oficio, Licenciado PABLO PARADA ANDINO, mayor de edad, abogado extendida por la Corte Suprema de Justicia. consecuentemente una vez publicada la Sentencia respectiva, asíéntese la partida de defunción respectiva, librando oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Citalá, Chalatenango, y c) De conformidad al Art. 80 ordinal 5º. CC., concédese a los señores: ROBERTO ANTONIO PINTO MORALES, y DIANA ELIZABETH PINTO, la posesión provisoria de los bienes del muerto presunto, señor JUAN ANTONIO PINTO VALDIVIESO, por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha de las últimas noticias. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

En las Diligencias PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, promovidas por la Licenciada REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, sustituido por el LICENCIADO JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, en su calidad de Apoderado Judicial del señor ROBERTO ANTONIO PINTO MORALES, quien tiene la calidad de hijo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F026801-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021195083

No. de Presentación: 20210320275

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALEJANDRO CORTEZ APARICIO, en su calidad de APODERADO de EVA GABRIELA MENENDEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FRIJOLES Gitanos y diseño, que servirá para: AMPARAR: VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, PARTICULARMENTE FRIJOLES EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005907-2

No. de Expediente: 2021194312

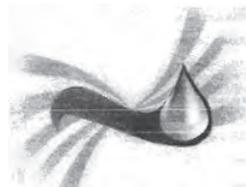
No. de Presentación: 20210318823

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LOIDY LOANA GUARDADO AYALA, en su calidad de APODERADO de

LUIS FERMIN HELENA JOVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Simple y Pura, que servirá para: AMPARAR: AGUA EN BOLSA, AGUA EMBOTELLADA, AGUA EN GARRAFÓN. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005914-2

No. de Expediente: 2021194342

No. de Presentación: 20210318875

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ANTONIO IBAÑEZ EGUIZABAL, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JAVIER AYLAGAS BUSTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNIVERSAL DE EMPAQUES

Consistente en: las palabras UNIVERSAL DE EMPAQUES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005921-2

No. de Expediente: 2021194225

No. de Presentación: 20210318607

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ANTONIO IBAÑEZ EGUIZABAL, en su calidad de APODERADO de NUVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NUVE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra INSIDE y diseño, que se traduce al castellano como: ADENTRO, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES DE SALA, SOFAS Y SILLONES, COMEDORES, MESAS Y SILLAS, CAMAS Y COLCHONES, BUTACAS, PANTRIES Y TOCADORES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005922-2

No. de Expediente: 2021194287

No. de Presentación: 20210318792

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ANTONIO IBAÑEZ EGUIZABAL, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JAVIER AYLAGAS BUSTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNIEMPAQUES

Consistente en: la palabra UNIEMPAQUES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL

DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005923-2

No. de Expediente: 2021193903

No. de Presentación: 20210317779

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOHANNA GABRIELA PONCE CAMPOS, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA MARIA LISETTE AREVALO DE MALDONADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gout y diseño, se traduce al castellano como: Sabor, que servirá para: AMPARAR: SALSAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005930-2

No. de Expediente: 2021193928

No. de Presentación: 20210317831

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO FLORES PANIAGUA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDOR DE HEBILLAS SALVADOREÑO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISHESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: FIGUARA DE UN BOTE CON VELA, que servirá para: AMPARAR: HEBILLAS Y CREMALLERAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005932-2

No. de Expediente: 2021193926

No. de Presentación: 20210317829

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO FLORES PANIAGUA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDOR DE HEBILLAS SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISHESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño dos e invertidas, que servirá para: AMPARAR: HEBILLAS Y CREMALLERAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005933-2

No. de Expediente: 2021193929

No. de Presentación: 20210317833

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO FLORES PANIAGUA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDOR DE HEBILLAS SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISHESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: DISEÑO DE LEOPARDO, que servirá para: AMPARAR: HEBILLAS Y CREMALLERAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005934-2

No. de Expediente: 2021193924

No. de Presentación: 20210317826

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO FLORES PANIAGUA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDOR DE HEBILLAS SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISHESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: HEBILLAS Y CREMALLERAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005935-2

No. de Expediente: 2021193923

No. de Presentación: 20210317824

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO FLORES PANIAGUA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDOR DE HEBILLAS SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISHESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: FIGURA DE ROSTRO DE PANTERA, que servirá para: AMPARAR: HEBILLAS Y CREMALLERAS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005936-2

No. de Expediente: 2021194924

No. de Presentación: 20210319994

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALONSO AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con un 50% de cotitularidad, y ANA DEYCI RIVERA DE AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con un 50% de cotitularidad, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Café DéCarlo

Consistente en: la frase Café DéCarlo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026670-2

No. de Expediente: 2021194296

No. de Presentación: 20210318801

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CORPORACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COBEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONDESA

Consistente en la palabra CONDESA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026681-2

No. de Expediente: 2021194297

No. de Presentación: 20210318802

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CORPORACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

COBEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SELENA

Consistente en: la palabra SELENA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026683-2

No. de Expediente: 2021194295

No. de Presentador: 20210318800

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CORPORACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COBEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MÁXIMA

Consistente en: la palabra MÁXIMA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026687-2

No. de Expediente: 2021192435

No. de Presentación: 20210314488

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KENT y diseño, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS, PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026690-2

No. de Expediente: 2021192843

No. de Presentación: 20210315359

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de

APODERADO de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAX REDONDA

Consistente en: Las palabras MAX REDONDA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS: TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO; GALLETAS, GALLETAS SALADAS Y GALLETAS DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026692-2

No. de Expediente: 2021193322

No. de Presentación: 20210316274

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

instantina

Consistente en: la palabra instantina, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; SOPAS / CONSOMÉS, SOPAS INSTANTÁNEAS O DESHIDRATADAS, SOPAS PRECOCIDAS, SOPAS JULIANA/SOPAS VEGETALES Y PREPARACIONES PARA HACER SOPA, SOPAS EN LATA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026694-2

No. de Expediente: 2020190849

No. de Presentación: 20200311459

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GEMINA Y DISEÑO VERDE OSCURO, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, HARINA DE TRIGO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINAS, POLVOS PARA HORNEAR, POLVOS PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA: PASTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026696-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

José Roberto Torres Cruz, Juez de Primera Instancia Interino de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las doce horas y treinta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Juana Antonia Flores Bonifacio conocida por Juana Antonia Flores, quien falleció a las 04:45 horas del día 05 de diciembre del año 2012, en Cantón "Apancoyo", de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, a consecuencia de Cáncer Pulmonar, con asistencia médica, de 68 años de edad, soltera, hija de Lorenzo Bonifacio y Josefina Flores, originaria y con último domicilio en Cantón "Apancoyo", departamento de Sonsonate; de parte de Juana Guadalupe Flores Hernández, hija sobreviviente de la causante referida.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005849-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ OLEGARIO MACHUCA, quien fue de setenta y tres años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, hijo de los señores José Machuca y de la señora Juana Rivera, falleció el día catorce de mayo de dos mil doce, en Centreville, Carl Bern Drive, Virginia, Fairfax, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de los señores: OLEGARIO HASMEED MACHUCA RIVAS, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos

de América, y también del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis nueve cinco cinco ocho seis- nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno siete- cero tres cero uno seis cinco-uno cero dos- siete, y ANTONIA LUISA RIVAS DE MACHUCA, de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América y también del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco dos tres nueve uno cuatro- cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno uno ocho - uno cero uno cero tres siete - uno cero uno - uno, el primero hijo del causante y la última en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Nómbreseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005861-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas treinta y cinco minutos del día seis de julio del dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ADOLFO DUARTE, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de febrero del dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA MIRIAM BERGANZA DUARTE, como HIJA de dicho causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026257-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en la Villa de Jujutla, Cantón San José El Naranjo, Caserío La Vuelta El Pito, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, dejó la causante señora ENA MABEL HERRERA VIUDA DE GOMEZ, de parte de la señora MAYRA JENNIFER GOMEZ HERRERA, en calidad de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora GLORIA GOMEZ HERRERA, en calidad de hija de la causante; y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026263-3

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinticinco minutos del diecisiete de Mayo de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 00280-21-CVDV-ICM1-26-03; se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de MARTA CONCEPCIÓN AVELAR ORELLANA, mayor de edad, Licenciada en Psicología, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número 02886913-5 y con Número de Identificación Tributaria 1217-301062-103-5, NEFER RICARDO AVELAR ORELLANA, mayor de edad, Terapeuta, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número 00617893-2 y con Número de Identificación Tributaria 1217-070261-003-0, OLGA ESTER AVELAR ORELLANA, mayor de edad, Licenciada en Educación Especial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00127836-3 y con Número de Identificación Tributaria 1217-050165-002-4 y JUANA ADELA AVELAR DE SOSA, mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad número 02576763-5 y con Número de Identificación Tributaria 1217-091272-103-3; en calidad de hijos sobrevivientes del causante NEFER HONORIO AVELAR VENTURA conocido por NEFER HONORIO AVELAR CRUZ, con Documento Único de Identidad Número 01403444-3, a su

defunción ocurrida el quince de Marzo del dos mil dieciocho, a la edad de ochenta y seis años, casado, Profesor de educación básica, originario de Pasaquina, Departamento de La Unión y del domicilio de la Ciudad y departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Emeterio Avelar y Juana de la Cruz Ventura; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026297-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CRESENCIO CANDELARIO c/p CRESENCION CANDELARIO LOPEZ, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio Candelaria, municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de EDDA LIDUVINA CANDELARIO CERON, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a DINA HAYDE CANDELARIO RUIZ, en su calidad de nieta del causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, seis de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026311-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor SANTOS FÉLIX MEJÍA GÓMEZ, el día quince de abril de dos mil diecinueve, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora INGRIS SUGHEY MEJÍA DE CARLOS, en calidad de heredera testamentaria.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F026369-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor JESÚS NOEL MARTINEZ TOBAR, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos cero nueve cuatro tres cuatro - dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos siete - uno dos uno cero cinco tres - uno cero uno - cinco; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza urbana, el cual está ubicado en el Barrio El Centro, Calle de acceso, casa sin número, del Municipio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, de la capacidad Superficial de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y re PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el cual se describe así: LINDERO NORTE: Está formado por ocho tramos: Tramo uno, de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, de siete punto veinte metros; Tramo tres, de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, de siete punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, de trece punto cero siete metros; Tramo siete, de nueve punto setenta y siete metros; Tramo ocho, de nueve punto veintiocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARINA ROSA SIBRIAN Y MARINA DE JESUS SIBRIAN, JESUS AMINTA ABARCA, JORGE ALBERTO ALFARO

Y CANDIDA PEREZ DE LOPEZ con lindero de cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de once punto cero dos metros; Tramo dos, de dieciocho punto veintisiete metros; Tramo tres, de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, de ocho punto veintiún metros; Tramo cinco, de cinco punto trece metros; Tramo seis, de siete punto sesenta y dos metros; Tramo siete, de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho, de siete punto veintiséis metros; Tramo nueve, de seis punto sesenta y siete metros; Tramo diez, de cuatro punto doce metros; Tramo once, de ocho punto veintinueve metros; Tramo doce, de ocho punto noventa y cinco metros; Tramo trece, de cuatro punto sesenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANA MARIA ABARCA con lindero de cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: Está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de catorce punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, de doce punto sesenta y siete metros; Tramo tres, de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, de siete punto ochenta y uno metros; Tramo cinco, de cinco punto veinticuatro metros; Tramo seis, de veintiuno punto veintiséis metros; Tramo siete, de siete punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, de trece punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, de cinco punto cero cinco metros; Tramo diez, de doce punto veintisiete metros; Tramo once, de ocho punto ochenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ZOILA ESPERANZA TOBAR Y DOMINGO MARTINEZ con lindero de cerco de alambre de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de siete punto ochenta y tres metros; Tramo dos, de nueve punto cero nueve metros; Tramo tres, de quince punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, de once punto cero nueve metros; Tramo cinco, de catorce punto ochenta metros; Tramo seis, de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo siete, de nueve punto cero cinco metros; Tramo ocho, de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo nueve, de ocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diez, de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo once, de once punto veinticinco metros; Tramo doce, de quince punto cincuenta y seis metros; Tramo trece, de seis punto sesenta y tres metros; Tramo catorce, de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo quince, de doce punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de LILIAN SIBRIAN, BERTA ARELY LEMUS ABARCA, JOSE BALTAZAR URRUTIA, JOSE MELVIN LEMUS, JOSE SAUL LEMUS ABARCA, ANTIGUO ANTEL(CLARO) con calle de por medio y con ROSA ELENA ABARCA con lindero de cerco de alambre de por medio. El inmueble así descrito no tiene cargas y derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ELSA JAMILETH LOPEZ CASTRO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005831-3

TITULO SUPLETORIO

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora RUBIA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio, de Ilobasco, departamento de Cabañas, con de su Documento Único de Identidad Personal Número cero uno dos uno cinco nueve seis siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero ocho cero seis siete dos- uno cero cuatro-uno, por medio de su Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial, Licenciada GLADYS MARIA CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Francisco del Monte, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros, Tramo dos, Norte setenta y seis grados veinticinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros. Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados veintitrés minutos cero un segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros: Tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de un punto setenta y siete metros, colindando con Elena Peña de Hernández, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cero nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y seis metros, Tramo dos, Sur sesenta grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros. Tramo tres, Sur dieciséis grados quince minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros, colindando con Sofía Hernández viuda de Hernández. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados veintiocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y cuatro metros. Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto diecinueve metros. Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta metros Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados cero un minutos

cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y dos metros, Tramo cinco, Norte setenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y dos metros, Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros. Tramo siete, Norte ochenta y siete grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiocho metros, Tramo ocho, Norte sesenta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto setenta y tres metros, colindando con Sofía Hernández viuda de Hernández y Pedrina Hernández Hernández; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados once minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y cinco metros. Tramo dos, Norte veintidós grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; colindando con Pedrina Hernández Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, siendo la presente descripción la que cuenta con las medidas reales del inmueble que se pretende titular. El Inmueble antes relacionado mi poderdante lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C005851-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FRANCISCO PEÑA PEÑA, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Westbury, Estado de New York de los Estados Unidos de América, por medio de su Apoderada Licenciada Gladys María Cardona Alvarado, solicitando Título Supletorio a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Calera, Caserío Los Llanitos, de la jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas; inmueble el cual tiene una extensión superficial de CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo

uno, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto veinticuatro metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados veinticinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de trece punto quince metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados cero tres minutos cero tres segundos Este con una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto veintiocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y siete grados cero seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y un punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Norte setenta grados dieciocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramo nueve, Norte sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; Tramo diez, Norte setenta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo doce, Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintiún punto sesenta y cinco metros; Tramo trece, Norte cuarenta grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veinte punto treinta metros; Tramo catorce, Norte treinta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero dos metros; Tramo quince, Sur setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto treinta y ocho metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto cero un metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y seis grados diecinueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo diecinueve, Norte cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veinticinco punto sesenta y siete metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y un metros; Tramo veintiún, Norte sesenta y ocho grados doce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; colindando con Rosa Melida López, Lisandro Calderón y German Martel Peña, calle de por medio. LINDE-

RO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo dos, Sur dieciséis grados treinta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de catorce punto cero nueve metros; Tramo tres, Sur cero nueve grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintiséis punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo cinco, Sur doce grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo seis, Sur cero cinco grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y tres metros; Tramo ocho, Sur cero dos grados cero tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros; Tramo nueve, Sur cero siete grados quince minutos diez segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y tres metros; Tramo diez, Sur cero un grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros; Tramo once, Sur cero dos grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; colindando con Santos Amilcar Martel Valencia. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuarenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados veintiocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados dieciséis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y un grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados catorce minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramo cinco, Norte setenta y cinco grados cero siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados cero un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur setenta y un grados diecinueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo nueve, Norte setenta y ocho grados trece minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto doce metros; Tramo diez, Norte setenta y tres grados treinta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis

punto ochenta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados diez minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once punto diez metros; Tramo doce, Norte setenta y siete grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros; Tramo trece, Norte setenta y cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo catorce, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo quince, Sur setenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo dieciséis, Sur cero seis grados veinticinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y un metros; Tramo diecisiete, Sur veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur doce grados cero un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo diecinueve, Sur cero un grados veinticinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo veinte, Sur trece grados cincuenta y seis minutos cero un segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo veintiún, Sur cero tres grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y un metros; Tramo veintidós, Sur sesenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y un metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y un grados doce minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo veinticuatro, Sur cincuenta grados dieciocho minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo veinticinco, Sur cuarenta y seis grados veintitrés minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y tres grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de quince punto veinte metros; Tramo veintisiete, Norte ochenta grados cero cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo veintiocho, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros; Tramo veintinueve, Norte ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros; Tramo treinta, Norte sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo treinta y uno, Norte sesenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa y cuatro metros; Tramo treinta y dos, Norte sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto trece metros; Tra-

mo treinta y tres, Norte sesenta y ocho grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; Tramo treinta y cuatro, Norte sesenta y un grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo treinta y cinco, Norte sesenta y tres grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo treinta y seis, Norte sesenta y un grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo treinta y siete, Norte cincuenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y un metros; Tramo treinta y ocho, Norte treinta y ocho grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo treinta y nueve, Norte treinta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto doce metros; Tramo cuarenta, Norte cuarenta y un grados veinte minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; colindando con Natividad de Mercedes Aguilar viuda de Lara. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto once metros; Tramo tres, Norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto doce metros; Tramo cuatro, Norte veintitrés grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; colindando con Mercedes Peña. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que se valora en la cantidad de Veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas veinticinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C005852-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia da ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, como Apoderada Ge-

neral Judicial del señor JULIO CESAR GONZALEZ FUENTES, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Fuentes, Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sureste veinticuatro grados dieciocho minutos veintinueve segundos con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; TRAMO DOS, Sureste diecinueve grados diecinueve minutos cero cinco segundos con una distancia de tres punto catorce metros; TRAMO TRES, Sureste treinta y seis grados cincuenta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; TRAMO CUATRO, Sureste treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos trece segundos con una distancia de uno punto noventa y tres metros; TRAMO CINCO, Sureste treinta y tres grados diecinueve minutos diecisiete segundos con una distancia de seis punto cero siete metros; TRAMO SEIS, Sureste treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos con una distancia de cuatro punto doce metros; TRAMO SIETE, Sureste cuarenta y un grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos con una distancia de dos punto cero dos metros; TRAMO OCHO, Sureste treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de dos punto cero un metros; TRAMO NUEVE, Sureste cuarenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de seis punto cero cuatro metros; TRAMO DIEZ, Sureste cuarenta y cuatro grados diecinueve minutos diez segundos con una distancia de once punto ochenta y cinco metros; TRAMO ONCE, Sureste cuarenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; TRAMO DOCE, Sureste cuarenta y seis grados veinticinco minutos veintidós segundos con una distancia de siete punto cero seis metros; TRAMO TRECE, Sureste cincuenta y dos grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; TRAMO CATORCE, Sureste cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cero nueve segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; TRAMO QUINCE, Sureste sesenta y seis grados cero seis minutos catorce segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; TRAMO DIECISÉIS, Sureste sesenta y cuatro grados veintiséis minutos veintiséis segundos con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; TRAMO DIECISIETE, Sureste sesenta y siete grados cero dos minutos once segundos con una distancia de cuatro punto noventa metros; TRAMO DIECIOCHO, Sureste sesenta y tres grados cincuenta minutos cuarenta segundos con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; TRAMO DIECINUEVE, Sureste setenta y tres grados

diez minutos cero cinco segundos con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; TRAMO VEINTE, Sureste ochenta y ocho grados treinta y dos minutos veinte segundos con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; TRAMO VEINTIUNO, Noreste ochenta y ocho grados diez minutos cuarenta y un segundos con una distancia de trece punto cincuenta metros; TRAMO VEINTIDÓS, Noreste ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de nueve punto noventa y un metros; TRAMO VEINTITRÉS, Sureste setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto ocho metros; TRAMO VEINTICUATRO, Sureste setenta y siete grados cincuenta minutos treinta y seis segundos con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; TRAMO VEINTICINCO, Sureste ochenta y cuatro grados veintiséis minutos diecinueve segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; TRAMO VEINTISÉIS, Noreste ochenta y nueve grados treinta y dos minutos cero ocho segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; colindando en estos tramos con Juana Fuentes de Fuentes, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Suroeste cero siete grados cero cero minutos cero cinco segundos con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; TRAMO DOS, Sureste cero cinco grados cero seis minutos dieciocho segundos con una distancia de uno punto noventa y siete metros; TRAMO TRES, Suroeste cero cinco grados once minutos cincuenta y un segundos con una distancia de siete punto noventa y seis metros; TRAMO CUATRO, Suroeste ochenta grados cero nueve minutos dieciocho segundos con una distancia de once punto sesenta y tres metros; TRAMO CINCO, Suroeste cuarenta y siete grados cero seis minutos cincuenta segundos con una distancia de ocho punto veintinueve metros; TRAMO SEIS, Suroeste veinte grados cuarenta y seis minutos treinta segundos con una distancia de once punto cincuenta y tres metros; TRAMO SIETE, Suroeste diez grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de quince punto treinta y seis metros; TRAMO OCHO, Noroeste ochenta y seis grados quince minutos cero ocho segundos con una distancia de veintidós punto sesenta metros; TRAMO NUEVE, Noroeste setenta y cuatro grados cero tres minutos veintitrés segundos con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; TRAMO DIEZ, Suroeste ochenta y siete grados treinta y ocho minutos trece segundos con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; TRAMO ONCE, Suroeste sesenta y dos grados veintisiete minutos veintinueve segundos con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; TRAMO DOCE, Suroeste quince grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; TRAMO TRECE, Suroeste cero un grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos con una distancia de once punto cero ocho metros; TRA-

MO CATORCE, Suroeste veintinueve grados quince minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; TRAMO QUINCE, Suroeste cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero ocho segundos con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; TRAMO DIECISÉIS, Suroeste cuarenta y ocho grados treinta minutos diez segundos con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; TRAMO DIECISIETE, Suroeste ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; colindando en estos tramos con Juana Fuentes de Fuentes cerco de alambre de púas de por medio y José Feliciano Fuentes Gutiérrez, quebrada de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Noroeste treinta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto setenta metros; TRAMO DOS, Noroeste cincuenta y cinco grados veintiún minutos quince segundos con una distancia de trece punto cero seis metros; TRAMO TRES, Noroeste cincuenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de ocho punto cero cinco metros; TRAMO CUATRO, Noroeste cincuenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; TRAMO CINCO, Noroeste sesenta y dos grados cero ocho minutos quince segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros; TRAMO SEIS, Noroeste setenta y cuatro grados cero cuatro minutos treinta y nueve segundos con una distancia de catorce punto cuarenta metros; TRAMO SIETE, Noroeste setenta y dos grados quince minutos cero un segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; TRAMO OCHO, Noroeste setenta y cuatro grados veintiocho minutos cero un segundos con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; TRAMO NUEVE, Noroeste sesenta y ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de nueve punto diecisiete metros; TRAMO DIEZ, Noroeste sesenta grados veintinueve minutos diez segundos con una distancia de siete punto veintiocho metros; TRAMO ONCE, Noroeste cincuenta y nueve grados treinta y un minutos cero dos segundos con una distancia de cuatro punto doce metros; TRAMO DOCE, Noroeste sesenta y seis grados cincuenta y dos minutos catorce segundos con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; TRAMO TRECE, Noroeste ochenta y dos grados dieciséis minutos veinticinco segundos con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; TRAMO CATORCE, Noroeste treinta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de cinco punto once metros; colindando en estos tramos con Irma Fuentes Romero, quebrada de por medio y Filemón Fuentes Flores calle y quebrada de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Noreste veintidós

grados veintisiete minutos treinta y un segundos con una distancia de doce punto setenta y tres metros; TRAMO DOS, Noreste treinta y seis grados dieciséis minutos once segundos con una distancia de siete punto setenta y seis metros; TRAMO TRES, Noreste treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos trece segundos con una distancia de once punto veinticinco metros; TRAMO CUATRO, Noreste treinta y cuatro grados catorce minutos doce segundos con una distancia de ocho punto cero cinco metros; TRAMO CINCO, Noreste treinta y nueve grados catorce minutos treinta y ocho segundos con una distancia de once punto noventa y seis metros; TRAMO SEIS, Noreste cuarenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; TRAMO SIETE, Noreste cincuenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; TRAMO OCHO, Noreste cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos trece segundos con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; TRAMO NUEVE, Noreste cincuenta y seis grados cero seis minutos diecisiete segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; TRAMO DIEZ, Noreste sesenta y tres grados cero un minutos diez segundos con una distancia de cinco punto cero tres metros; TRAMO ONCE, Noreste cincuenta y ocho grados veintiún minutos diecisiete segundos con una distancia de dos punto cuarenta metros; TRAMO DOCE, Noreste cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos doce segundos con una distancia de veintidós punto doce metros; TRAMO TRECE, Noreste cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos diez segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y nueve metros; TRAMO CATORCE, Noreste sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos doce segundos con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; colindando en estos tramos con José Isidoro Mendoza Pérez, calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

3 v. alt. No. C005866-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados EDWIN JEHOVANY HERNÁNDEZ RIVAS, y MARÍA

MERCEDES LEMUS NOLASCO; en la calidad de Apoderados Generales Judiciales del señor JUAN HERNÁNDEZ REYES; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Morenos, del Cantón Corralito, del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS; de las colindancias y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur setenta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta metros; Tramo Dos: Sur setenta grados veintinueve minutos catorce segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa y siete metros; Tramo Tres: Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintiocho punto sesenta y siete metros; colindando con JUANA HERNÁNDEZ, con calle vecinal de por medio; Tramo Cuatro, Sur sesenta y ocho grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo Cinco, Sur sesenta grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y nueve metros; Tramo Seis, Sur setenta y un grados veinticinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor NARCISO GRANADOS, con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diecinueve grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto once metros; Tramo Dos, Sur treinta y tres grados treinta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor NARCISO GRANADOS, con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cuarenta y ocho grados cero tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto treinta metros; Tramo Dos, Norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto noventa y dos metros; Tramo Tres, Norte setenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto veinticuatro metros; Tramo Cuatro, Norte ochenta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; colindando con propiedad del señor NARCISO GRANADOS, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte diecinueve grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor JOSÉ DAVID VELÁSQUEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por Compraventa de la posesión material del inmueble que le hizo al señor Juan Granados Hernandez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los seis días del mes de abril de dos mil veintinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026180-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores CECILIA Y ANETH BARAHONA DE HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Profesora, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número 01392917-4, con Número de Identificación Tributaria 1006-130770-101-1, y JOSE DANIEL TISNADO BARAHONA, de cincuenta y uno años de edad, empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, y accidentalmente de la ciudad de la Ciudad de Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño A70391866, con Número de Identificación Tributaria 1006-220368-101-5; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en Barrio Concepción, de esta Villa, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide diecinueve punto sesenta y tres metros, colinda con terreno de Sarai Tiznado; AL PONIENTE: mide nueve punto cincuenta y cuatro metros colinda con Juan Francisco Carrillo y Dominga Isabel Alfaro Panameño; AL SUR: mide doce metros setenta y un centímetros colinda con Guillermo Elías Aguilar Menjivar; AL ORIENTE: mide siete punto cincuenta y siete metros y colinda con Esteban Rosalio Panameño Cornejo. Lo estiman en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dicho inmueble lo poseyó el señor Daniel Angel Tisnado Santa Cruz, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo han poseído CECILIA Y ANETH BARAHONA DE HENRIQUEZ y JOSE DANIEL TISNADO BARAHONA, suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LILIAN ANTONIA ALVARADO PORTILLO, ALCALDESA MUNICIPAL.- MILTON VLADIMIR AYALA ROSALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026332-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con documento Único de Identidad número: cero dos uno nueve seis siete uno cinco-dos; y Tarjeta de Identificación de Abogado Número: cinco dos cinco cuatro, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora STEFANY ELIZABETH HENRRIQUEZ MARTINEZ, de treinta años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero seis cero cinco nueve ocho cuatro dos guión nueve; y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-cero dos uno dos nueve cero-uno uno uno-uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Laureles, de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, rumbos, linderos y colindancias siguientes; el cual se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor-poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y siete metros, colindando con Victor Chávez Portillo, con pared de bloque propia de por medio; y Tramo dos, rumbo Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros, colindando con Ana de Jesús Márquez de Pérez, pared de bloque propia de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Sur, trece grados veintitrés minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de doce punto doce metros; y Tramo dos, rumbo Sur trece grados veintitrés minutos cero cinco segundos Oeste, con una

distancia de dieciocho punto dieciocho metros, colindando con Rosa Higinia Cruz, pared de ladrillo por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, colindando con Armando Segovia, Calle Los Laureles de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte, veintitrés grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cuatro punto veintiocho metros, Tramo dos, rumbo Norte veintiún grados veinte minutos trece segundos Este, con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, rumbo Norte diez grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y un metros, colindando Gladis Arbaiza, pared de ladrillo; Tramo cuatro, rumbo Norte veinticuatro grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y nueve metros, colindando con José Alfredo Guevara, pared de bloque de por medio. Llegando así al vértice Nor-Poniente donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material mediante Escritura Pública, celebrada en esta ciudad, el día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Efraín Campos Coello, que le hizo el señor Juan Alberto Mendoza, conocido por Juan Alberto Mendoza Chávez, en aquel entonces de ochenta y dos años de edad, Pensionado o Jubilado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis uno seis nueve cuatro - tres. Posesión material que ejerció el vendedor por más de diez años, ambas posesiones unidas supera más de diez años continuos, de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 C.C., la cual es de forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes y vecinos del lugar.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026372-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020190363

No. de Presentación: 20200310569

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JURO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOTO DEPOT

Consistente en: las palabras MOTO DEPOT, que se traduce al castellano como DEPOSITO DE MOTOS, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026163-3

No. de Expediente: 2021194519

No. de Presentación: 20210319230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER OSWALDO RAMIREZ MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL CACIQUE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026211-3

No. de Expediente: 2020191450

No. de Presentación: 20200312444

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RAFAEL PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Las Puertas Liqueurs Store y diseño, en donde los elementos denominativos Liqueurs Store se traducen al castellano como: Tienda de Licores. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Las Puertas y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Liqueurs Store traducidos al castellano como Tienda de Licores que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO PARA SU CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026217-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2020190520

No. de Presentación: 20200310856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase FRIJOL 3B BUENO, BONITO Y BARATO y diseño, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, marca denominada 3B, inscrita al número 00152 del Libro 00344 de Marcas Se le concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, no de los términos Frijol, Bueno, Blandito y Barato individualmente considerados, por ser de uso común, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR A PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026164-3

No. de Expediente: 2020191770

No. de Presentación: 20200313012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Nuestros
Sabores, tus
recetas**

Consistente en: la frase Nuestros Sabores, tus recetas, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina Pollo Campero y diseño y se encuentra inscrita al número 225 del Libro 184 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: ADREZOS Y SALSAS DE DISTINTOS SABORES Y TIPOS, A SABER: CHIPOTLE, BARBACOA, VERDE, ROJA (COLORADA), MOSTAZA, MAYONESA, MOSTAZA MIEL, RANCH, BÚFALO, TERIYAKI, ITALIANA, PICANTE, ORIENTAL, SALSA DE TOMATE (KETCHUP).

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026365-3

No. de Expediente: 2020185669

No. de Presentación: 20200301451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HAGÁMOSLO DIVERTIDO

Consistente en: la frase HAGÁMOSLO DIVERTIDO, la marca con la que se relaciona es CAN CAN y diseño, inscrita al número 54 del libro 287 de Marcas, que servirá para: SERVIR PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA, VENDE, DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA LA ENTIDAD SOLICITANTE, TALES COMO: GALLETAS, GALLETAS WAFER, GALLETAS DULCES Y GALLETAS SALADAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026366-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El suscrito Director Presidente y Representante Legal de CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V." por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en Final Paseo General Escalón, No. 5682, Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, el día 27 de junio de dos mil veintiuno, de las ocho horas en adelante, en primera convocatoria. El quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria deberá ser formado con la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. De no haber quórum en la hora y fecha

señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las diez horas con treinta minutos del día 28 de junio de dos mil veintiuno, en las mismas instalaciones con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

- I. Verificación de Quórum y aprobación de agenda;
 - II. Lectura del acta anterior.
 - III. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración, del balance general al 31 de diciembre de 2020 y de los estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
 - IV. Presentación del Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2020.
 - V. Nombramiento de Auditor Externo para el Ejercicio 2021.
 - VI. Nombramiento de Auditor Fiscal para el Ejercicio 2021.
 - VII. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2020.
- Guatemala, 7 de mayo de 2021.

ARTURO ROBERTO QUEVEDO WIDMANN,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005854-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD "FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUE SE ABREVIARÁ "FABRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, S.A. DE C.V." Y "FACOSI, S.A. DE C.V."

El Infrascrito, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMÁN, S.A. DE C.V." y "FACOSI, S.A. DE C.V.", con base a los artículos 228, 229, 230, del Código de Comercio y a las cláusulas IX, XI literal f) del pacto social, por este medio convoco a los señores accionistas de la sociedad a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en Primera Convocatoria a las nueve horas, el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno en Centro Comercial Galerías, Paseo General Escalón número 3700, Oficinas Corporativas Siman, departamento de San Salvador, y en caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, les convoco en Segunda Convocatoria a las once horas, el día treinta de junio del año dos mil veintiuno en Centro Comercial Galerías, Paseo General Escalón número 3700, Oficinas Corporativas Siman, departamento de San Salvador, para tratar el punto único de carácter ordinario sometido a la discusión y aprobación de la Junta conforme a la siguiente agenda:

AGENDA:

PUNTO ÚNICO: Nombramiento de Nueva Junta Directiva Con base al Artículo 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum para sesionar y resolver se registrará por las reglas siguientes:

- I. Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.
- II. Si la junta general ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

RICARDO FELIX SIMAN DABDOUB,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"FÁBRICA DE CONFECCIÓN SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUE SE ABREVIARÁ "FABRICA DE CONFECCIÓN SIMAN, S.A. DE C.V." Y "FACOSI, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C005855-3

La Presidenta de la Junta Directiva de la sociedad Café Mecca, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019, a celebrarse a las diez horas con treinta minutos del día lunes 21 de Junio del año dos mil veintiuno, en las instalaciones del Centro de Formación Continua UCA- SoHo Cascadas. Centro Comercial Hiper Mall, Las Cascadas, conforme a la siguiente AGENDA.

- 1) Establecimiento de Quórum, (nota: Presentación de credencial vigente del representante asignado, de la empresa socia El Mirador, ante esta Junta General Ordinaria de Accionistas).
- 2) Informe de labores 2019.
- 3) Informe del auditor externo.
- 4) Balance General.
- 5) Presentación de resultado de conciliación judicial entre el Representante Legal de la Empresa socia El Mirador S.A. de C.V. con el representante legal de Café Mecca S.A. de C.V. por un total de \$ 55,000.00.
- 6) Exposición del pago no efectuado de las acciones sociedad MECCA por parte de la sociedad Mirador S.A. de C.V.
- 7) Nombramiento de auditor externo para los años 2020, 2021, fijación de honorarios.
- 8) Varios.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente instalada es necesario que se encuentren presentes, la mitad más uno de todas las acciones en las que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el Quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para las diez horas con treinta minutos del día martes 22 de junio del presente año, en el mismo lugar. El Quórum para la segunda convocatoria será el número de acciones presentes y representadas y las acciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 21 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

ANA MARÍA ELENA SANTAMARÍA ARÉVALO,
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD CAFÉ MECCA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005906-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a Cláusula Décima Novena de los estatutos de la sociedad MUYSHONDT AVILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MUYSHONDT AVILA, S.A. DE C.V., los infrascritos Auditores Externos, convocan a sus accionistas a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse, en las oficinas de la firma de abogados Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en Pasaje Senda Florida Norte # 124, Colonia Escalón de esta ciudad.

La agenda a tratar será la siguiente:

Puntos Ordinarios

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Aprobar o improbar memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros del ejercicio 2020.
4. Conocer informe del auditor externo.
5. Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal, y fijación de sus honorarios.
6. Aplicación de resultados.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las nueve horas del día lunes veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria para puntos ordinarios será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes y para el punto extraordinario será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día martes veintinueve de junio de dos mil veintiuno, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido para los puntos ordinarios será cualquier número de acciones presentes.

Si algún accionista debidamente registrado no puede estar físicamente presente, conforme a Decreto 643, podrá hacerlo por video conferencia, solicitándolo con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Junta, al correo siguiente recinos.e.0904@gmail.com, para los efectos de enviarle el enlace correspondiente.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, 11 de mayo de de 2021.

CARLOS MAURICIO NAVARRO MARADIAGA,
REPRESENTANTE LEGAL
NAVARRO GUEVARA Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. F026209-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 653639, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL 00/100 (US\$ 2,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, viernes, 21 de mayo de 2021.

VICETT RIVAS,
CARGO SUBGERENTE.
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F026224-3

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que en Agencia Apopa, ubicada 1a Avenida Sur, No. 8, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado la señora: Graciela Ríos Vda. De Pérez, (propietario) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 62-01-0109524-7 a 180 días prorrogables, emitió por esta institución, el día 13 de Diciembre del 2018, por la cantidad de \$700.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 6 de Mayo 2021.

IRIS YAMILETH MEJÍA MEDINA,
JEFE DE OPERACIONES
CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA.

3 v. alt. No. F026320-3

REPOSICION DE CHEQUE

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que, en su agencia ubicada en Centro Comercial Financiero Plaza Mundo, Soyapango, San Salvador, se han presentado el Señor: WILLIAM ALEXANDER BAIREZ MELENDEZ, propietario del Cheque de Gerencia # 566734, Emitido a nombre de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SA DE CV, por el valor de \$ 858.00 (Ocho-cientos Cincuenta y ocho dólares Exactos), solicitando la reposición de este por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque de Gerencia en Referencia.

San Salvador, a los 03 Días del mes de Mayo del 2021.

WILLIAM ERNESTO CABRERA,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F026314-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193795

No. de Presentación: 20210317606

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELIN ELIZABETH AREVALO CRUZ, en su calidad de APODERADO de FUN CRAFTS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase FUUN Creations y diseño, que se traduce al castellano como creaciones divertidas, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005830-3

No. de Expediente: 2021192620

No. de Presentación: 20210314863

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GIAMMATTEILARIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de APPLAUDO STUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Clapp y diseño, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y

SOFTWARE: SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE DISEÑO DE SOFTWARE Y DE DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PLATAFORMAS DE SERVICIOS DE SOFTWARE, APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES Y DISEÑO DE APLICACIONES. DISEÑO DE SISTEMAS WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005833-3

No. de Expediente: 2021193949

No. de Presentación: 20210317891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERROSURE

Consistente en: la palabra FERROSURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005834-3

No. de Expediente: 2021193951

No. de Presentación: 20210317893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRECISURE

Consistente en: la palabra CRECISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005835-3

No. de Expediente: 2021193948

No. de Presentación: 20210317890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OXISURE

Consistente en: la palabra OXISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005836-3

No. de Expediente: 2021193945

No. de Presentación: 20210317887

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRECIGENOR

Consistente en: la palabra CRECIGENOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005837-3

No. de Expediente: 2021193946

No. de Presentación: 20210317888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APETIGENOR

Consistente en: la palabra APETIGENOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005841-3

No. de Expediente: 2021193950

No. de Presentación: 20210317892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALBERTO CHÁVEZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APETISURE

Consistente en: la palabra APETISURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005842-3

No. de Expediente: 2020191628

No. de Presentación: 20200312756

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ViKiNG Energy Drink y diseño, que se traduce al castellano como Vikingo Energía Bebida, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, BEBIDAS PARA ENERGÍA, HIDRATACIÓN Y BEBIDAS PARA DEPORTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005868-3

No. de Expediente: 2020191549

No. de Presentación: 20200312625

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPINKER

Consistente en: la palabra SPINKER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005869-3

No. de Expediente: 2020186336

No. de Presentación: 20200302523

CLASE: 03, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Target Brands, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLSIE

Consistente en: la palabra COLSIE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECIALMENTE, PERFUMES, AGUA DE COLONIA, FRAGANCIAS, SALES DE BAÑO, COPOS DE BAÑO, ACEITES DE BAÑO, GELES PARA EL BAÑO, SALES DE BAÑO NO MEDICINALES, ESPUMAS DE BAÑO, PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL EN LA NATURALEZA DE AEROSOLES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, JABONES EN CREMA PARA EL CUERPO, JABONES DE BAÑO, PREPARACIONES DE BURBUJAS NO MEDICINALES PARA EL BAÑO, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA CARA, JABONES PARA LA CARA, ESPECIALMENTE JABONES PARA LA CARA NO MEDICADOS, CREMAS PARA LA PIEL, JABONES PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, ACEITES AROMÁTICOS, ACEITES PERFUMADOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL BAÑO DE PIES, SPLASH PERFUMADOS PARA EL CUERPO, AEROSOLES PERFUMADOS PARA EL CUERPO, LOCIONES CORPORALES, LOCIONES PARA LAS MANOS, LOCIONES FACIALES, BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, BRILLOS DE LABIOS, GELES PARA USO EN EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, CREMAS DE MASAJE QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, LOCIONES DE MASAJE, ACEITES DE MASAJE, ESMALTES DE UÑAS, POLVOS PARA EL CUERPO, CREMAS DE DUCHA, GELES DE DUCHA, JABONES PARA LAS MANOS, ESPECIALMENTE, JABONES NO MEDICADOS PARA LAS MANOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA LA PIEL, ESPECIALMENTE, LIMPIADORES; POPURRÍS AROMÁTICOS, INCIENSO, BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE; RECAMBIOS DE FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE PARA DIFUSORES NO ELÉCTRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: BOLSAS PARA TODO USO; BILLETERAS; MONEDEROS; MOCHILAS; BOLSOS DE PLAYA; ESTUCHES DE ARTÍCULOS DE TOCADOS Y MAQUILLAJE VENDIDOS VACÍOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE, PRENDAS SUPERIORES Y PRENDAS INFERIORES DE VESTIR; VESTIDOS; ROPA DE OCIO; ROPA ÍNTIMA, ESPECIALMENTE SUJETADORES, ROPA INTERIOR, LENCERÍA, PRENDA INTERIOR, BRAGAS, BÓXER SHORTS Y CALZONCILLOS BÓXER, CAMISOLAS, CAMISetas SIN MANGAS, COMBINACIONES (ROPA INTERIOR), ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, CAMISAS, CAMISAS DE DORMIR, PANTALONES, PANTALONES CORTOS (SHORTS), CAMISIONES DE OCIO, BATAS (SALTOS DE CAMA), CAMISIONES, ROPA PARA MOLDEAR EL CUERPO, LIGUEROS, PRENDAS CORSÉS (ROPA INTERIOR) QUE SON PRENDAS DE BASE; PANTUFLAS; ANTIFACES PARA DORMIR; CALCETERÍA; CALZADO; SOMBRERERÍA; CALZETINES; CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR), Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005870-3

No. de Expediente: 2020189416

No. de Presentación: 20200309081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SHOT-C+

Consistente en: la expresión SHOT-C+, la palabra shot se traduce al castellano como disparo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005871-3

No. de Expediente: 2020191550

No. de presentación: 20200312627

CLASE: 01, 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FIANTUS

Consistente en: la palabra FIANBUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES

PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005872-3

No. de Expediente: 2021191905

No. de Presentación: 20210313369

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EXPLOTACIONES VALDUERO S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Valduero

Consistente en: la palabra Valduero, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005873-3

No. de Expediente: 2020186392

No. de presentación: 20200302586

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESTÁ KARBOON

Consistente en: las palabras ESTÁ KARBOON y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUEALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, ARMAS BLANCAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C005874-3

No. de Expediente: 2020189539

No. de Presentación: 20200309284

CLASE: 01, 02, 17, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO; de Avient Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AVIENT

Consistente en: la palabra AVIENT, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES POLIMÉRICAS PARA USO EN MOLDEO DE ELASTÓMEROS O PLÁSTICOS U OPERACIONES DE EXTRUSIÓN; COMPOSICIONES ADITIVAS O ADITIVOS CONCENTRADOS O ADITIVOS MASTERBATCHES PARA USO EN MOLDEO DE ELASTÓMEROS O PLÁSTICOS U OPERACIONES DE EXTRUSIÓN. Clase: 01. Para: AMPARAR: COMPOSICIONES COLORANTES O CONCENTRADOS COLORANTES O COLORANTES MASTERBATCHES PARA USO EN MOLDEO DE ELASTÓMEROS O PLÁSTICOS U OPERACIONES DE EXTRUSIÓN; TINTAS DE SERIGRAFÍA. Clase: 02. Para: AMPARAR: ELASTÓMERO EXTRUIDO O PLÁSTICO EN FORMA DE PELLETS PARA PROCESO FABRICACIÓN; MATERIALES COMPUESTOS DE POLÍMERO REFORZADO CON FIBRA EN FORMA DE PERFILES, BARRAS, VARILLAS, LÁMINAS, PANELES O PELLETS PARA PROCESO DE FABRICACIÓN. Clase: 17. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE LOS MATERIALES POLIMÉRICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DISEÑO E INGENIERÍA EN EL CAMPO DE MATERIALES POLIMÉRICOS: SERVICIOS DE DISEÑO DE COLOR EN EL CAMPO DE MATERIALES POLIMÉRICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005875-3

No. de Expediente: 2020191552

No. de Presentación: 20200312629

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONFINTO

Consistente en: la palabra CONFINTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005876-3

No. de Expediente: 2020191815

No. de Presentación: 20200313199

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JTEKT CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Koyo

Consistente en: la palabra Koyo y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA METALURGIA, A SABER, MÁQUINAS RECTIFICADORAS, CENTROS DE MECANIZADO, MÁQUINAS CORTADORAS, HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS DE ALTA PRECISIÓN, COMPRESORES, MÁQUINAS, TORNOS, MÁQUINAS DE ENSAMBLAJE, MÁQUINAS DE CONTROL AUTOMÁTICO, MÁQUINAS LAMINADORAS DE HILO, MÁQUINAS DE REFRIGERANTE, EQUIPO DE FILTRACIÓN PARA ACLARAR, SEPARADORES DE AGUA ACEITADA, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS, A SABER,

BOMBAS; ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER, ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN, EJES O HUSILLOS (NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), COJINETES (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS O CONECTORES DE ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), JUNTAS UNIVERSALES, TRANSMISIONES DE POTENCIA Y ENGRANAJE PARA MÁQUINAS (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES). POLEAS, VÁLVULAS (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), AMORTIGUADORES (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MUELLES (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), FRENOS (ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), BLOQUES DE PLOMERÍA, UNIDADES DE COJINETES, TORNILLOS DE BOLA, ENGRANAJES DE UNA VÍA; EJES DE ACCIONAMIENTO NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ANILLOS DE GRASA; BOMBAS DE ACEITE; CILINDROS; ROBOTS INDUSTRIALES; JUNTAS, NO DE METAL, PARA VEHÍCULOS DE MOTOR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005877-3

No. de Expediente: 2021191904

No. de Presentación: 20210313368

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EXPLOTACIONES VALDUERO S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase FINCA Azaya y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005878-3

No. de Expediente: 2020191547

No. de Presentación: 20200312621

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMBATE

Consistente en: la palabra EMBATE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005879-3

No. de Expediente: 2020191551

No. de Presentación: 20200312628

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOLT

Consistente en: la palabra BOLT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005945-3

No. de Expediente: 2021194884

No. de Presentación: 20210319933

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA MARIA MEDRANO VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras LA PETITE CHEF y diseño, que se traducen al castellano como LA PEQUEÑA CHEF y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PANADERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE Y HOSPEDAJE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026250-3

No. de Expediente: 2018168718

No. de Presentación: 20180268315

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su

calidad de APODERADO de Alimentos Gourmet, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gourmet y diseño, traducida al castellano como Gastrónomo. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, los colores y el efecto visual, representadas, ya que sobre el elemento denominativo que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerado. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MAYONESA, MOSTAZA, SALSAS KETCHUP, JARABE DE MELAZA, VINAGRE Y ADEREZOS PARA ENSALADA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026352-3

No. de Expediente: 2021192437

No. de Presentación: 20210314490

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Breville Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAGE

Consistente en: la palabra SAGE que se traduce al castellano como Sabio, que servirá para: AMPARAR ACCESORIOS, APARATOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE, CALENTAMIENTO, ENFRIAMIENTO, SECADO, GENERACIÓN DE VAPOR, COCINAR, ILUMINAR, REFRIGERAR. VENTILAR Y SUMINISTRAR AGUA EN ESTA CLASE, MÁQUINAS DE CAFÉ Y ESPRESSO, INCLUIDO MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, CAFETERAS PARA CAPUCHINO Y ESPRESSO, CAFETERAS ELÉCTRICAS DE GOTEÓ, PERCOLADORAS,

OLLAS Y FILTROS, APARATOS PARA TOSTAR Y PREPARAR CAFÉ, INCLUIDO APARATO PARA FILTRAR Y PREPARAR CAFÉ, CAFETERAS ELÉCTRICAS, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, PERCOLADORAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, OLLAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, CAFETERAS ELÉCTRICAS CON PERCOLADOR INCORPORADO, TODO PARA USO DOMÉSTICO O PROFESIONAL, APARATO ELÉCTRICO PARA HACER CAFÉ, INCLUYENDO APARATOS PARA INFUSIÓN DE CAFÉ Y APARATOS PARA PREPARAR BEBIDAS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE LECHE ELÉCTRICOS, TETERAS ELÉCTRICAS, APARATO DE CALENTAMIENTO DE AGUA, INCLUYENDO HERVIDORES ELÉCTRICOS, JARRAS O URNAS, APARATOS ELÉCTRICOS DE CALENTAMIENTO DE AGUA PARA HACER BEBIDAS, Y APARATO PARA SUMINISTRO INSTANTÁNEO DE AGUA CALIENTE, APARATO PARA GENERAR VAPOR, INCLUYENDO VARILLAS DE VAPOR PARA ESPUMAR LA LECHE, ESTACIONES DE VAPOR Y VAPORIZADORES DE PRENDAS, APARATOS NO ELÉCTRICOS PARA LA PREPARACIÓN (CALENTAMIENTO) DE BEBIDAS, INCLUSO PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES, INCLUYENDO HORNOS TOSTADORES Y PARRILLAS TOSTADORAS, PRENSAS Y MÁQUINAS PARA SÁNDWICHES, INCLUYENDO COCINAS DE WAFLE, MÁQUINAS PARA HORNEAR, INCLUIDOS LOS HORNOS DE COCCIÓN, MÁQUINAS PARA HACER PAN, APARATOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS, INCLUIDOS ESTUFAS, UTENSILIOS, PLACAS DE COCCIÓN, HORNOS DE COCINA DE ENCIMERA, VAPORIZADOR DE COMIDA, PARRILLAS, COCINAS Y HORNOS MICROONDAS Y PLACAS CALEFACTORAS, OLLAS ARROCCERAS, OLLAS DE COCCIÓN LENTA, OLLAS A PRESIÓN, CACEROLAS ELÉCTRICAS, SARTENES, WOKS, SARTENES Y PLANCHAS, CACEROLAS DE COCCIÓN A PRESIÓN, APARATOS PARA FREÍR, INCLUIDAS FREIDORAS Y UTENSILIOS ELÉCTRICOS PARA FREÍR, MÁQUINAS Y PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA HACER WAFLE, OLLAS DE HUEVOS, MÁQUINAS PARA HACER POSTRES HELADOS, MÁQUINAS PARA HACER HELADOS, MÁQUINA ELÉCTRICA PARA HACER PALOMITAS DE MAÍZ, ENFRIADORES DE LÍQUIDOS (APARATOS), INCLUYENDO ENFRIADORES DE AGUA Y ENFRIADORES DE VINO, PARRILLAS Y BARBACOAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES, DIFUSORES DE AROMATERAPIA, CALENTADORES ELÉCTRICOS, INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA PARA USO INTERIOR, ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS PARA ILUMINACIÓN, LUCES NOCTURNA, QUE NO SEAN VELAS, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA PURIFICAR AIRE, HUMIDIFICADORES DE AIRE, DESHUMIDIFICADOR DE AIRE, IONIZANTE DE AIRE, AIRE ACONDICIONADO, CALENTADORES DE AIRE, ESTERILIZADORES DE AIRE, HIDRATANTES DEL AIRE, SECADO AL AIRE Y DESODORIZACIÓN DEL AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA PURIFICAR, INCLUYENDO LOS PURIFICADORES DE AIRE, PURIFICADORES DE AIRE ELÉCTRICOS, PURIFICADORES DE AIRE PARA HABITACIONES Y PURIFICADORES DE AIRE QUE INCORPORAN UN SENSOR DE PUREZA DEL AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA LA HUMIDIFICACIÓN DE AIRE, INCLUYENDO LOS HU-

MIDIFICADORES DE AIRE, HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS, HUMIFICADOR PARA HABITACIÓN, HUMIDIFICADORES DE NIEBLA (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), Y HUMIDIFICADORES DE AIRE QUE INCORPORAN UN SENSOR DE HUMEDAD DEL AIRE, APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA DESHUMIDIFICAR AIRE, INCLUYENDO LOS DESHUMIDIFICADORES DE AIRE, DESHUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS, DESHUMIDIFICADORES DE HABITACIÓN, Y DESHUMIDIFICADORES DE AIRE QUE INCORPORAN UN SENSOR DE HUMEDAD DEL AIRE, APARATO DE AIRE ACONDICIONADO, APARATO INDUCTOR DE AIRE (AIRE ACONDICIONADO), EXTRACTORES (VENTILACIÓN O AIRE ACONDICIONADO), VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL O VENTILACIÓN, INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN PARA ULTRA CONGELACIÓN, CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN, INCLUIDOS LOS CONGELADORES, CONGELADORES, REFRIGERADORES Y COMBINACIONES DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES, PARTES, PIEZAS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE ESTA CLASE PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, HUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES Y DISPOSITIVO DE PURIFICACIÓN DE AIRE.

Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026353-3

No. de Expediente: 2021192436

No. de Presentación: 20210314489

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Breville Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAGE

Consistente en: la palabra SAGE, que se traduce al castellano como Sabio, que servirá para: AMPARAR. APARATOS ELÉCTRICOS, ACCESORIOS, MAQUINARIA Y MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, LIMPIEZA, JARDINERÍA, RECORTE Y CORTE Y PREPARACIÓN DE BEBIDAS, ASPIRADORAS, ELEC-

TRODOMÉSTICOS DE COCINA, HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS DE ESTA CLASE, PROCESADORES DE COMIDA, MOLINILLOS, INCLUYENDO MOLEDORAS ELÉCTRICAS, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, Y MOLINILLOS DE ESPECIAS ELÉCTRICOS, BATIDORAS, INCLUYENDO BATIDORAS ELÉCTRICAS Y BATIDORAS ELÉCTRICAS, MOLINOS, INCLUYENDO MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS Y MOLINILLOS DE PIMIENTA ELÉCTRICOS, EXTRACTORES DE JUGO ELÉCTRICOS, INCLUYENDO PRENSAS DE CÍTRICOS, MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS, INCLUYENDO MÁQUINAS PARA HACER BEBIDAS GASEOSAS, MÁQUINAS PARA HACER POSTRES HELADOS, MÁQUINAS DE RASPAR HIELO, BATIDORAS ELÉCTRICAS, INCLUIDAS BATIDORAS DOMÉSTICAS, LICUADORAS DE ALIMENTOS Y LICUADORAS DE LÍQUIDOS, BATIDORAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE CORTE Y REBANADO, INCLUIDAS LAS CUCHILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE SELLADO DE BOLSAS, ASPIRADORAS ELÉCTRICAS, INCLUIDAS ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO, ASPIRADORAS DOMÉSTICAS Y ASPIRADORAS MANUALES ELÉCTRICAS, MÁQUINAS ASPIRADORAS PARA USO DOMÉSTICO, ASPIRADORAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA LIMPIAR (ASPIRAR) SUELOS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE LIMPIEZA DE ALFOMBRAS (ASPIRADORAS), BOLSAS DE ASPIRADORA, FILTROS Y SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA ASPIRADORAS, MANGUERAS DE ASPIRADORA, ASPIRADORAS PORTÁTILES, ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO, IMPLEMENTOS DE ASPIRACIÓN (ELÉCTRICOS) Y PIEZAS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE ESTA CLASE PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS, EXPRIMIDORES, MÁQUINAS EXPRIMIDORAS DE FRUTAS, MÁQUINAS EXPRIMIDORAS DE VEGETALES, MÁQUINAS DE EXTRACCIÓN DE JUGO, MÁQUINAS PARA HACER BATIDOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS EN ESTA CLASE, APARATOS DE COCINA DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS, APARATOS DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE ESTA CLASE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026357-3

No. de Expediente: 2021192434

No. de Presentación: 20210314487

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODE-

RADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CHOCO WOW y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: GALLETAS, GALLETAS TIPO WAFER, GALLETAS DULCES, GALLETAS DE CHOCOLATE; GALLETAS CON SABOR A CHOCOLATE; GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE; GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026362-3

No. de Expediente: 2021192078

No. de Presentación: 20210313720

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAKE IT LUCKIES

Consistente en: las palabras MAKE IT LUCKIES, que se traducen al castellano como hazlo afortunado, que servirá para: AMPARAR CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS, ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA

FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS: TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MAQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026363-3

No. de Expediente: 2021192077

No. de Presentación: 20210313719

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INDIGO WILD

Consistente en: las palabras INDIGO WILD, que se traducen al castellano como indigo salvaje, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS), PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS: APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, trece de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026367-3

No. de Expediente: 2020191594

No. de Presentación: 20200312690

CLASE: 09, 38, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado URIEL OMAR MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISEÑO, EQUIPOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D.E.CO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Delivering app y diseño, que se traducen al castellano como Aplicacion de entregas. Sobre las palabras DELIVERING y APP individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORAS, INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COORDINAR SERVICIO DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE UN SOFTWARE PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESPACHO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS, MENSAJES SMS, NOTIFICACIONES TIPO PUSH A OPERADORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LOCALES DE TERCEROS PUNTOS EN LOS ALREDEDORES DE LAS PERSONAS QUE LLAMAN UTILIZANDO TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 38. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES, PLANIFICACIÓN DE VIAJES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PROPORCIONANDO INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y RESERVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LINEA NO DESCARGABLE PROPORCIONANDO SERVICIOS DE

TRANSPORTE, RESERVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PARA DESPACHAR VEHÍCULOS MOTORIZADOS A LOS CLIENTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026371-3

No. de Expediente: 2021195266

No. de Presentación: 20210320617

CLASE: 03, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ALEJANDRO GARCIA HELLEBUYCK, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES LOGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES LOGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra velaluz y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026377-3